TOMO LIX Montevideo, Viernes 21 de Mayo de 1920 Núm. 4272

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Nómbrase Agregado a la Legación en Bélgica al doctor Fructuoso Pittaluga (hijo) (página 425).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

Decreto. Reglaméntase el funcionamiento del Liceo Nocturno de la Capital (página 426).

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando las observaciones del Consejo de Enseñanza Secundaria a la ley de Octubre 14 de 1919 (página 426).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se refuerza la planilla de sueldos de los profesores liceales (página 427).

Decreto. Nómbrase Encargado del Registro General de Ventas al señor Santos Icasuriaga (página 427).

— Refuérzanse los rubros que se indican, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (página 428).

Resolución. Apruébase la del Consejo Central Universitario que refuerza el rubro número 10 «Mobiliario, etc.» (página 428).

— Nómbrase Auxiliar de Vigilante de la Colonia Educacional de Varones al señor Ramón Ichazo (página 428).

— Forma en que se cargarán las asignaciones que devengue el Director del Liceo de Cerro Largo durante su licencia (página 428).

— Acéptase la propuesta de don Federico Salveraglio para efectuar obras de saneamiento en la Cárcel Preventiva y Correccional (página 428).

— Autoriza al Registro del Estado Civil para utilizar los servicios de doña Delia Fosati en la forma que se indica (página 428).

— Apruébase la del Consejo Central de la Unversidad que autoriza la inversión de una suma para retribuir los servicios de la señora Sofía Sacarello de Castellanos (página 429).

Resolución. Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para convenir la confección de ocho uniformes (página 429).

— Apruébase la del Consejo Universitario que refuerza en dos mil pesos el rubro «Mobiliario, impresiones, avisos, etc.» (página 429).

— Dispone el pago parcial de una cuenta que se adeuda a los señores Barreiro y Compañía (página 429).

— Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para pagar un aumento en el precio de la leche que se suministra a las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría (página 429).

— Nómbrase profesor de Historia Americana del Liceo de Rivera al señor Pablo Fons (página 429).

— Nómbrase profesor de Matemáticas del Liceo de Rivera al señor Alfredo V. Quinteros (página 429).

— Nómbranse profesores interinos para el Liceo de Artigas (página 429).

— Concédese al Juzgado Letrado Departamental de 2.° turno la autorización a que se hace referencia (página 430).

— Autorízase a la Universidad para invertir la suma de $ 500.00 en la organización de la Biblioteca del Liceo «Héctor Miranda» (página 430).

— Apruébase la reconsideración hecha por el Consejo de Patronato de Menores de la resolución que se indica, de fecha 11 de Diciembre próximo pasado (página 430).

— Concédese a la Universidad autorización para reforzar el rubro «Mobiliario, etc.», de la Facultad de Medicina (página 430).

— Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro «Remuneración de Sustitutos» (página 430).

— Concédese una licencia al profesor de Análisis Químico Industrial don Angel E. Cosimo (página 430).

— Nómbranse profesores de Historia Natural para el Liceo de Maldonado (página 431).

— Autorízase al Director del Registro del Estado Civil para firmar las actas a que se hace referencia (página 431).

— Reconócese a favor del señor Jaime Cary la cantidad de $ 500.04 (página 431).

— Apruébase la propuesta que se indica a favor del doctor Latham Clarcke (página 431).

— No se hace lugar a la solicitud que se indica, presentada por el Oficial del Registro Civil de la 2.ª sección de Canelones (página 431).

— No se hace lugar al pedido a que se hace referencia, del Director del Liceo de Paysandú (página 431).

— Nómbrase Director interino del Liceo de Cerro Largo al señor Manuel Terra (página 432).

Resolución. Declárase cesante al peón de limpieza don Enrique Sarubo (página 432).

— Apruébase la propuesta formulada a favor del señor Mario Bouyat para Director del Liceo de Minas (página 432).

— Nómbrase Ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía al señor Ernesto J. Filippini (página 432).

— Nómbrase Preparador del Museo del Instituto de Anatomía al señor Arnoldo Meerhoff (página 432).

— Autorízase a la Dirección del Liceo de Rivera para dividir en dos grupos las clases que se indican (página 432).

— Apruébase la propuesta que se indica a favor de la señora Esther Godoy de Segura (página 432).

— Autoriza al Museo Nacional de Bellas Artes para utilizar los servicios del señor Eugenio A. Parma (página 432).

— Liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este (página 433).

— Dispone una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (página 433).

— Líbrase orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por la suma que se indica (página 433).

— Concédese una licencia al profesor del Liceo de Flores don Ernesto M. Sorín (página 433).

— Nómbrase Vigilante de la Cárcel Penitenciaría al señor Alfredo Soli (página 433).

— Apruébase la del Consejo Central Universitario que aumenta las asignaciones de dos peones de limpieza (página 433).

— Nombramientos de profesores interinos para el Liceo de la Colonia (página 433).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Establece el impuesto de pesas y medidas que corresponderá pagar a las Estaciones de la Empresa del Ferrocarril Central (página 434).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase Agregado a la Legación en Bélgica al doctor Fructuoso Pittaluga (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 20 de 1920.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado a la Legación de la República en Bélgica al doctor don Fructuoso Pittaluga (hijo).

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Reglaméntase el funcionamiento del Liceo Nocturno de la Capital.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1920.

(Carpeta número 26|1920).

Vista la ley de Octubre 14 de 1919, que autorizó al Poder Ejecutivo para instalar en la Capital un Liceo Nocturno;

Atento a lo resuelto por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El Liceo Nocturno funcionará durante el actual período en las siguientes condiciones:

A) Se dictarán únicamente las clases correspondientes al primer año de Enseñanza Secundaria.
B) La duración de cada clase será de cuarenta minutos, con intervalos de cinco minutos de descanso.
C) Los cursos terminarán el 30 de Noviembre.

Art. 2.o Elévese mensaje al Honorable Cuerpo Legislativo con las observaciones que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha formulado acerca de la mencionada ley de Octubre 14 de 1919.

Art. 3.o Nómbrase por todo el período legal Director del Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria de la Capital al señor Fernando Beltramo, propuesto por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 4.o El Director designado adoptará las medidas necesarias para que el establecimiento a su cargo funcione a la mayor brevedad.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando las observaciones del Consejo de Enseñanza Secundaria a la ley de Octubre 14 de 1919.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

Honorable Asamblea General:

La ley de Octubre 14 de 1919 autorizó al Poder Ejecutivo para instalar en la Capital un Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria, regido en todo lo que corresponde por las disposiciones de la ley de 18 de Enero de 1916 y la del 30 de Diciembre de 1911.

A efectos de proceder a la reglamentación de dicha ley, el Ministerio de Instrucción Pública se dirigió al Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria solicitando del Consejo de la misma su opinión circunstanciada a los fines de esa reglamentación.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria aprobó un extenso informe del señor Decano doctor Cornú y un proyecto según el cual la enseñanza secundaria en el Liceo Nocturno se desarrollaría en siete años.

El Consejo Nacional de Administración, después de estudiar detenidamente el asunto, manifestó su conformidad con las ideas generales expresadas en el informe del señor Decano, pero considera de su deber, también, expresar al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que no podía aprobar el proyecto aconsejado porque contrariaba abiertamente una disposición legal.

El artículo 4.o de la ley de 30 de Diciembre de 1911, promulgada en Enero 5 de 1912, y a la cual se refiere la que creó el Liceo Nocturno, establece categóricamente: "que los cursos completos de los liceos serán de cuatro años", lo que dificultaba totalmente el plan formulado por las autoridades de Enseñanza Secundaria.

En vista de esa dificultad, el referido Consejo se dirigió a esta Corporación recomendando la modificación de la ley de Octubre 14 de 1919, proponiendo, entretanto, la apertura del Liceo Nocturno en determinadas condiciones. La copia auténtica del decreto de Mayo 11 corriente impondrá a Vuestra Honorabilidad de la forma cómo fué organizado el referido Liceo.

El Consejo Nacional de Administración considera también que el Liceo Nocturno debe ser, principalmente, un instituto de extensión universitaria, capaz de aumentar y especializar la cultura general de aquellos que no se dedican a la obtención de un título universitario, y es por eso que no titubea en prestigiar la reforma de la ley en el sentido indicado por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

"En opinión del Consejo, — dicen las autoridades universitarias, — el Liceo Nocturno debe constituirse en forma de que puedan adquirir cierta instrucción superior quienes, obreros o empleados, ansíen elevar su preparación mental, y con ello sus aptitudes, en la profesión u oficio que hayan emprendido o quieran emprender. No se puede perseguir, pues, con el futuro instituto la organización de cursos regulares de educación general o universitaria, sino la intensificación de estudios especializados hacia la actividad o la vocación de los educandos en edad suficientemente madura para no ser sujetos a la disciplina estricta de los cursos secundarios diurnos, demasiado largos."

Para la completa ilustración de Vuestra Honorabilidad, el Consejo Nacional de Administración considera necesario acompañar, — como lo hace en copia auténtica, — todos los antecedentes emanados de las autoridades directivas de la enseñanza secundaria.

Presenta a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES A QUE SE REFIERE EL MENSAJE PREINSERTO

Montevideo, Enero 28 de 1919.

Honorable Consejo:

La ley de 14 de Octubre de 1919 dispone la instalación de un liceo nocturno en nuestra Capital, sujeto a las leyes del 18 de Enero de 1916 y 31 de Diciembre de 1911.

El nuevo liceo deberá iniciarse con la apertura de nuestros cursos secundarios y el Poder Ejecutivo de la República solicita que contribuya con opinión a la reglamentación de aquella ley, previo informe de Vuestra Honorabilidad.

Por ahora, la respuesta debe circunscribirse, en mi concepto, a señalar las bases que permitan organizar convenientemente el funcionamiento del liceo, respetando en todo la finalidad de la ley de su creación y a esto obedece el proyecto que acompaño sobre distribución de las materias y del horario. La primera comprende exactamente todas las asignaturas del plan secundario, y el segundo tantas horas para cada una, como las que se les asigna en el cuadro de los cursos diurnos.

Una alteración de forma se nos ha impuesto, porque, trasplantando el régimen vigente, sin modificación alguna, nos sería forzoso fijar en cuatro años el desenvolvimiento integral de la enseñanza, en vez de extenderlo a siete, y con ello exigir a los alumnos un encierro de cuatro horas diarias en las aulas, en los primeros años, y de cuatro y media en los dos últimos. Fácil es comprender que esto acabaría muy pronto con la novel institución, por cansancio y agotamiento de los mismos en cuyo favor se funda.

El liceo nocturno está destinado a fomentar el amor al estudio en las clases que se ganan el sustento: obreros y empleados. No lo dice la ley extensamente, pero así lo entiendo y así deberá entenderlo todo el mundo, a menos de admitir que el legislador se haya forjado el propósito—que sería error tremendo—de subvertir el orden inveterado de consagrar al trabajo—material o escolar—las horas del día y las de la noche al descanso y al sueño. Sólo una causa insalvable o un sacrificio excepcional puede explicar y autorizar la subversión.

Sentado eso, que es casi axiomático, dos principios capitales nos han guiado en el proyecto:

1.o Que los concurrentes al Liceo, solicitados durante seis u ocho horas del día por la labor que ha de darles los medios de vivir, apenas podrán soportar dos horas y media en el claustro (de las 21 a las 23 1|2).

2.o Que dichos concurrentes deben encaminarse, por disposición de la ley, a la obtención del diploma de aptitud que se otorga y discierne a los egresados de los cursos secundarios diurnos.

La última proposición destruye en absoluto la tesis de reducir los programas, que podría sostenerse con criterio simplista, para abreviar el plazo de la enseñanza secundaria nocturna.

La equivalencia del título presupone la igualdad de méritos, y, hecha más leve la enseñanza nocturna que la diurna, fallaría la condición común, para conferirles la misma significación y equipararlas en sus efectos.

Por poco que se piense, habrá que declarar que lo que se exige de día es demasiado o que está en los límites prudentes de la instrucción media, y como es este concepto el único lógico, tendremos que declarar que la medida de los conocimientos requeridos no puede variar, sea que se les adquiera frente al sol o en horas en que el astro esté oculto.

La enseñanza secundaria en el liceo nocturno deberá desarrollarse en siete años, por las consideraciones expuestas. No es esto decir que opongamos una barrera infranqueable al progreso de los educandos de mentalidad excepcional o cultivada con antelación, pues para ellos existirá el recurso de los exámenes libres que les permitirá adelantarse tanto como se lo consientan sus buenas dotes; pero advertiremos que es difícil tal ocurrencia. Por más entusiasta, inteligente y metódico que sea el discípulo, habrá de detenerlo en nuestros límites la evidente escasez de tiempo. Fácil es inferirlo: de las 24 horas del día, ocho se las absorbe-

rá el dormir; otras ocho, las actividades lucrativas; dos las perderá en idas y venidas, y dos más—que no es mucho suponer—las diversas funciones del organismo, con lo cual le quedará el saldo muy exiguo de cuatro horas para nutrir su inteligencia, con dos horas y media de lecciones y una y media para prepararlas. Este cálculo, que no peca de pródigo e implica el renunciamiento a las fiestas y distracciones a que se entregan de ordinario los jóvenes, aún los más sobrios, que conduce a una disciplina rigurosa, inusitada y poco frecuente, llama al liceo nocturno a verdaderos esforzados, y temo, francamente, que no sean muchos los que se mantengan en línea hasta alcanzar la meta.

Mas confío en el éxito de la institución docente, en cuanto pueda proporcionar, a las inclinaciones de obreros y empleados, la ocasión de capacitarlos mejor para el arte, oficio o profesión que desempeñen o que consulte sus respectivas vocaciones.

En este sentido, el liceo nocturno prestará servicios de apreciable significación social, y sus puertas, por tanto, han de abrirse ampliamente al acceso de los artesanos y dependientes que aspiren a su perfeccionamiento, con independencia de la cultura sistemática que les impondría el proyecto.

Si se analiza detenidamente el proyecto, se notará que no guarda estricta correspondencia con la colocación de las asignaturas en el régimen diurno. El hecho obedece a causa deliberada: los siete años de estudio que abarcará la enseñanza total, podrían agruparse en tres etapas: la primera, formada por los dos primeros años; la segunda, por los tres inmediatos, y la última, por los dos finales.

Cada etapa llena por sí un ciclo de preparación perfectamente definido: la primera afirma y extiende la primaria con marcada intensificación de las nociones más indispensables al común de los hombres (el idioma propio, la Geografía, las Matemáticas Elementales y el Dibujo); la segunda reune las materias de índole esencialmente científica (la Historia Natural, la Química, la Física, las Matemáticas en grado superior y una lengua extranjera: el Francés, que culminarán prácticamente con la enseñanza del "Comercio" y de la "Industria"), y la tercera congrega las letras (la Historia, la Literatura, la Moral y la Instrucción Cívica), concitadas a rematar la obra de una pedagogía completa, eminentemente educativa.

Saluda atentamente a Vuestra Honorabilidad.

Enrique A. Cornú.

Montevideo, Abril 29 de 1920.

Señor Rector de la Universidad, doctor Emilio Barbaroux.

Señor Rector:

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria me ha encomendado la tarea de dirigir a V. S. la presente, destinada a exponer ante el Consejo Nacional de Administración algunas ideas de carácter fundamental respecto de la finalidad, organización y funcionamiento del Liceo Nocturno.

En opinión del Consejo, el Liceo Nocturno debe constituirse en forma de que puedan adquirir cierta instrucción superior quienes, obreros o empleados, ansíen elevar su preparación mental, y con ello, sus aptitudes en la profesión u oficio que hayan emprendido o quieran emprender. No se debe perseguir, pues, con el futuro instituto, la organización de cursos regulares de educación general o universitaria, sino la intensificación de estudios especializados hacia la actividad o la vocación de los educandos en edad suficientemente madura, para no ser sujetos a la disciplina estricta de los cursos secundarios diurnos, demasiado largos. Impuesta esta disciplina, el Consejo ha tenido fatalmente que ir a una ordenación de los cursos, que reclama, como puede verse en los antecedentes de este asunto, un espacio mínimo de siete años para que los estudiantes del nuevo Liceo llenen satisfactoriamente los programas respectivos. Esto conspira contra el interés evidente de la institución nueva, encarnado en el interés de los que hayan de darle vida y aprovecharla; alumnos que en el trabajo cotidiano agotarán una buena parte de sus fuerzas físicas y cerebrales, y que si fueran requeridos por una cultura científica, esmerada y amplia, vislumbrando un término asaz lejano para colmar sus ideales, se detendrían pronto en el camino, sin llegar jamás, o muy excepcionalmente, a la meta.

Estas consideraciones determinan al Honorable Consejo que presido a recomendar la modificación de la ley del 14 de Octubre de 1919, e ínterin no se la encauce en el sentido expresado, a proponer, en cumplimiento de ella, cuyo mandato es categórico, la apertura del Liceo Nocturno en las siguientes condiciones:

1.o En el actual período sólo funcionarán las clases correspondientes al primer año de enseñanza secundaria.

2.o La duración de cada clase será de cuarenta minutos, con intervalos de cinco minutos de descanso.

3.o Los cursos terminarán el 30 de Noviembre.

Mediante la limitación del tiempo en las lecciones, en las que se restan cinco minutos con relación a las clases diurnas y diez a los recreos, se conseguirá que la permanencia de los estudiantes en el Liceo sea de tres horas (de las 20 a las 23 horas); en lugar de las cuatro que corresponden al desarrollo de los cursos diurnos en el primer año de enseñanza secundaria.

Finalmente, la clausura de las clases en Noviembre salvará los inconvenientes de la iniciación tardía y la reducción señalada en el horario de clases.

Saludo a V. S. muy atentamente.

Enrique A. Cornú. — Félix Boix.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se refuerza la planilla de sueldos de los profesores liceales.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 45|920).

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitándole la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se amplía la partida destinada por el Presupuesto General de Gastos (planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública) al pago de los sueldos de los profesores de los Liceos Departamentales, con la suma de cuarenta y tres mil doscientos seis pesos con siete centésimos ($ 43.206.07), en que se calcula el déficit que se producirá a la terminación del corriente ejercicio, por agotamiento de los fondos que le asigna aquella ley.

Ese déficit se ha producido todos los años, si bien, — por razones fáciles de apreciar,—nunca ha llegado a la suma de ochenta y ocho mil setecientos siete pesos con cincuenta y un centésimos ($ 88.707.51) que aproximadamente estima la Contaduría de la Universidad alcanzará en el ejercicio en curso.

Esa suma de $ 88.707.51 ha sido reducida a la cantidad que por éste se solicita, en virtud de la trasposición autorizada por el Consejo de varias partidas disponibles del presupuesto de la Universidad, a efecto de no demorar el pago de los sueldos de profesores liceales.

Las causas del déficit son las siguientes:

El Presupuesto General de Gastos establece la asignación para un Director (profesor con doce horas) y cinco profesores más con doce horas semanales cada uno, es decir, en conjunto, seis profesores que dictan setenta y dos horas de clase. Esa previsión del presupuesto es insuficiente, pues el número de horas semanales del plan de estudios vigente comprendía, hasta el 1.o de Marzo de 1920, 104 horas semanales, y desde el 10 de Marzo citado en adelante, 110 horas.

A ese exceso hay que atribuir la mayor parte del déficit, pues por ese solo concepto ascendería a $ 72.900.00.

Otra causa determinante es la subdivisión de las clases de 1.er año en los Liceos de Canelones, Cerro Largo, Rocha, San José y Soriano, y las de 1.o y 2.o años en los de Salto y Paysandú, que ha habido necesidad de autorizar debido al número de alumnos inscriptos y en cumplimiento de disposiciones reglamentarias vigentes.

El Consejo Nacional de Administración encarece a Vuestra Honorabilidad el estudio de este asunto, en atención a que la demora en solucionarlo atrasaría el pago de los sueldos de un numeroso núcleo de modestos profesores de enseñanza liceal.

Con este motivo, aprovecha para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase con la suma de cuarenta y tres mil doscientos seis pesos con siete centésimos ($ 43.206.07) la partida destinada por la ley de Presupuesto General de Gastos (planilla número 11) para sueldos de profesores liceales.

Art. 2.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Nómbrase Encargado del Registro General de Ventas al señor Santos Icasuriaga.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 2800|919).

Vacante el cargo de Encargado del Registro General de Ventas, por haberse jubilado el señor escribano don Benjamín C. de Oliveira, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Encargado del expresado Registro al señor escribano don Santos Icasuriaga.

Art. 2.o El señor escribano don Héctor A. Gerona hará entrega de dicha oficina al nombrado, previas las formalidades de estilo.

Art. 3.o Agradécense al señor Gerona los servicios prestados a la Administración

durante el tiempo en que tuvo a su cargo la Dirección interina del Registro.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Refuérzanse los rubros que se indican, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 991|1920).

Vista la gestión formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando se autorice la trasposición de la partida de $ 10.000 que le asigna la ley de Presupuesto para "Texto Unico", en reforzar los rubros que indica;

Resultando del informe de la Contaduría General que con cargo a dicha partida no ha sido liquidada ninguna cantidad en el ejercicio en curso;

De acuerdo con la facultad acordada por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos y en el concepto de que en lo que resta del ejercicio no se producirá erogación imputable a dicha partida,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Refuérzase con las sumas de ocho mil pesos ($ 8.000) y dos mil pesos (pesos 2.000), respectivamente, que se tomarán de la expresada partida "Texto Unico", los rubros que para "Gastos generales de oficina" y "Reparación de edificios escolares" asigna la ley de Presupuesto General de Gastos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2.o Comuníquese a quienes corresponda y pasen estos antecedentes a la Contaduría General a los efectos pertinentes.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la del Consejo Central Universitario que refuerza el rubro número 10 "Mobiliario, etc.".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 1070|920).

Vistos: Apruébase la resolución del Consejo Central Universitario que refuerza el rubro número 10 "Mobiliario, Impresiones, Avisos, etc.", del presupuesto de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, con la suma de mil pesos ($ 1.000.00), que se tomarán: quinientos pesos ($ 500.00) del rubro número 2 "Libros y Revistas" y quinientos pesos ($ 500.00) del rubro "Aparatos y Material de Enseñanza".

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase Auxiliar de Vigilante de la Colonia Educacional de Varones al señor Ramón Ichazo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 1057|920).

Vistos: Acéptase la renuncia formulada por don Juan Pablo Castro del cargo de Auxiliar de Vigilante de la Colonia Educacional de Varones, y atento a la propuesta formulada, desígnase en su reemplazo a don Ramón Ichazo.

Comuníquese, devuélvanse los antecedentes agregados al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Forma en que se cargarán las asignaciones que devengue el Director del Liceo de Cerro Largo durante su licencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 40|920).

Vistos estos antecedentes relacionados con la asignación que procede liquidar al señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo don Eduardo Dieste, durante la licencia de tres meses que le fué concedida por superior resolución de 23 de Marzo próximo pasado;

Atento a que el mismo decreto asigna al Director sustituto el sueldo del titular, y en consecuencia procede indicar el rubro del que deben abonarse los sueldos del señor Eduardo Dieste, durante su licencia;

De acuerdo con lo indicado por la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

SE RESUELVE:

Declarar que las asignaciones que devengue el señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Cerro Largo, don Eduardo Dieste, en uso de la licencia a que se ha hecho referencia, deben cargarse a "Economías", de la Universidad.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acéptase la propuesta de don Federico Salveraglio para efectuar obras de saneamiento en la Cárcel Preventiva y Correccional.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 462|10|1911).

Vistos estos antecedentes relacionados con las propuestas presentadas en la licitación de las obras de saneamiento de la Cárcel Preventiva y Correccional, y observaciones formuladas por la Dirección de esa cárcel al respectivo plan de obras;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo, por resolución del 20 de Enero próximo pasado, autorizó la licitación de estos trabajos dentro de la suma de treinta y ocho mil ochenta pesos ($ 38.080.00), disponiendo, al mismo tiempo, que hasta tanto no se arbitraran recursos especiales con ese destino, la expresada erogación sería atendida con rubros disponibles del Ministerio de Obras Públicas en carácter de oportunos reintegros;

Resultando: Que en la licitación realizada se han presentado cuatro proponentes, a saber: don Francisco Ferrer, por cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 45.564.75); don José Santanatoglia, por cuarenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos veinticinco centésimos (pesos 45.181.25); don Federico Salveraglio, por treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos cinco centésimos ($ 33.540.05); y don José Couto, por treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos cuarenta y tres centésimos ($ 33.749.43);

Resultando del informe de la Dirección de Saneamiento que estudiadas las propuestas presentadas no le ha ocurrido observación alguna que formular y agrega que su opinión es que la que corre con el número 3, de don Federico Salveraglio, es la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que pasadas estas propuestas con nota al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, tampoco formula observación alguna a lo informado por la Dirección de Saneamiento;

Resultando, en cuanto a las observaciones al proyecto deducidas por la Dirección de la Cárcel, que aquéllas comprenden en su mayor parte un aumento de obras, cuya importancia y conveniencia de ejecución no se desconoce, pero cuya urgencia no se impone al igual de las proyectadas por la Dirección de Saneamiento;

Atento a que según lo expresa la misma Dirección, nada impide proyectarlas y realizarlas después, sin que en lo más mínimo puedan afectar a aquéllas;

Atento, además, a que las observaciones respecto de los modelos de accesorios de las instalaciones podrán apreciarse en su oportunidad más detenidamente, desde el punto de vista higiénico y económico, por las oficinas técnicas que intervinieren en la ejecución de estas obras;

Por estas resultancias y consideraciones,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de don Federico Salveraglio, importante la cantidad de treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos cinco centésimos ($ 33.540.05), para la ejecución de estas obras, de acuerdo con los planos y demás antecedentes que sirvieron de base a la licitación.

2.o Las obras serán llevadas a cabo bajo el control de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

3.o Pasen estos obrados al expresado Ministerio para la formalización del contrato respectivo y demás efectos, previa agregación del expediente relativo a las observaciones formuladas por la Dirección de la Cárcel.

4.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza al Registro del Estado Civil para utilizar los servicios de doña Delia Fosati en la forma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 389|920).

Vista la precedente nota del Registro Civil dando cuenta que por el atraso de la Sección Estadística y la creciente demanda de recaudos, no bastan los servicios que prestan los dos auxiliares autorizados por resolución del 27 de Abril próximo pasado, y en consecuencia solicita se le provea de uno más para atender las exigencias del servicio;

Considerando procedente atender esa petición y de acuerdo con la propuesta formulada,

SE RESUELVE:

Autorizar al expresado Registro para utilizar los servicios de doña Delia Fosati

en la confección de índices y expedición de recaudos, con la asignación de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) mensuales, imputables a las rentas creadas por ley de 23 de Mayo de 1892.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la del Consejo Central de la Universidad que autoriza la inversión de una suma para retribuir los servicios de la señora Sofía Sacarello de Castellanos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 56|920).

Vistos:

Apruébase la resolución del Consejo Central Universitario que autoriza la inversión de treinta pesos ($ 30.00) mensuales en retribuir los servicios de doña Sofía Sacarello de Castellanos como encargada de la clase de Dactilografía, con cargo a Economías (Presupuesto Interno).

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para convenir la confección de ocho uniformes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 1399|918).

Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para convenir con don José Barone la ejecución de seis uniformes para los porteros del mismo y dos para los de las Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turnos, al precio de treinta y cinco pesos cada uno, imputándose la erogación al rubro "Eventuales".

Oportunamente líbrese la orden de pago respectiva.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la del Consejo Universitario que refuerza en dos mil pesos el rubro «Mobiliario, impresiones, avisos, etc.».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 1069|1920).

Vistos: Apruébase la resolución del Consejo Central Universitario que refuerza en dos mil pesos ($ 2.000.00) el rubro número 10. "Mobiliario, impresiones, avisos, etc.", del presupuesto de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, los que se tomarán de los rubros y proporciones siguientes:

Un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) con cargo a Economías, y ochocientos pesos ($ 800.00) con cargo a Rentas Particulares de la Sección.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone el pago parcial de una cuenta que se adeuda a los señores Barreiro y Compañía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 494|919).

Vistos y considerando procedente el pago proporcional de la cuenta importante noventa pesos ($ 90.00), presentada por los señores Barreiro y Cía. por concepto de la impresión de veinticuatro páginas de texto incorporadas a novecientos ejemplares de la obra terminada "Leyes, decretos y resoluciones de la Administración de Viera";

Atento a lo dispuesto en las resoluciones de 25 de Febrero de 1919 y 11 de Febrero de 1920;

Atento a que los gastos de impresión de esta obra deben abonarse, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 25 de Febrero citado, por partes iguales, con Eventuales de los distintos Ministerios,

SE RESUELVE:

1.o Proceder al pago de las cuatro séptimas partes, importe de la cuenta de la referencia, y al efecto líbrese la orden de pago correspondiente a favor de los señores Barreiro y Cía. por la suma de cincuenta y un pesos cuarenta y tres centésimos ($ 51.43) con cargo, por partes iguales, a los Eventuales de los Ministerios de Instrucción Pública, de Hacienda, de Industrias y de Obras Públicas.

2.o Diríjase mensaje a la Presidencia de la República acompañándole testimonio de la presente resolución, a los fines que puedan corresponder.

3.o Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
RICARDO VECINO.
LUIS C. CAVIGLIA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para pagar un aumento en el precio de la leche que se suministra a las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 160|918).

Vistos estos antecedentes, relacionados con la provisión de leche a las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría;

Resultando: Que los contratistas señores Costa y Olivera, de acuerdo con la resolución del 24 de Junio de 1919, se comprometieron a proveer de leche a los citados establecimientos al precio de seis pesos noventa y cinco centésimos (pesos 6.95) cada cien litros;

Que en esas circunstancias se han presentado al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, solicitando se les acuerde un aumento de nueve pesos, en virtud de la prolongada sequía de los campos, que ha hecho aumentar todos los productos que de ellos derivan, y que esas circunstancias han determinado a otras instituciones a contemplar la situación de iguales proveedores, acordándoles un aumento mayor que el que los postulantes solicitan;

Resultando: Que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores considera atendibles las razones invocadas, y en ese sentido se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando autorización para abonar a los contratistas la cantidad de nueve pesos ($ 9.00) por cada cien litros de leche suministrados a aquellos establecimientos;

Atento a las razones de equidad invocadas y a que se trata de un contrato a cierto término,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo de la referencia para abonar, desde la fecha hasta la terminación del contrato, la diferencia que se solicita, por el concepto a que se ha hecho referencia.

Comuníquese a quienes corresponda, pase a la Contaduría General a sus efectos y devuélvanse al Consejo los antecedentes agregados.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Historia Americana del Liceo de Rivera al señor Pablo Fons.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 38|1920).

Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Rivera;

Atento el informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase profesor interino de Historia Nacional Americana 1.er y 2.o cursos en el referido Liceo al señor Pablo Fons, debiendo el señor Director de la institución hacerse cargo de las cátedras de Idioma Castellano 1.o y Geografía Física.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Matemáticas del Liceo de Rivera al señor Alfredo V. Quinteros.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 38|920).

Vista la renuncia que del cargo de profesor de Matemáticas 2.o año en el Liceo Departamental de Rivera ha presentado la señorita María G. Piñón, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota y al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia, y desígnase profesor de Matemáticas 2.o año para el Liceo Departamental de Rivera, con carácter de interino y con la antigüedad del 1.o del corriente mes, a don Alfredo V. Quinteros.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbranse profesores interinos para el Liceo de Artigas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 37|920).

Vistas las propuestas de profesores formuladas por el señor Director del Liceo

de Enseñanza Secundaria de Artigas, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas los siguientes profesores interinos:

Enrique Fagel, Francés 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos.

Enrique N. Holligde, Inglés 1.o, 2.o y 3.er cursos.

Amable G. de Bautista, Idioma Castellano 1.o y 2.o cursos, Geografía Descriptiva y Geografía Física.

Carmen Laviaguerre, Historia Natural 1.o y 2.o cursos y Química 1.o y 2.o cursos.

José M. Bordoni, Física 1.o y 2.o cursos.

Ambrosio T. González, Comercio e Instrucción Cívica.

James García, Matemáticas 2.o, 3.o y 4.o cursos y Cosmografía.

Norberto Bautista, Idioma Castellano 3.o y 4.o cursos, Historia Universal 1.o y 2.o cursos y Moral.

Margarita de Clemente, Dibujo 1.o y 2.o cursos.

Eladio F. Dieste, Gimnasia 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos, debiendo el señor Director de la Institución hacerse cargo del curso de Matemáticas 1.o e Historia Americana y Nacional.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al Juzgado Letrado Departamental de 2.° turno la autorización a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 924|920).

Vista la precedente nota del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, solicitando autorización para utilizar los servicios de un empleado extraordinario para la expedición de cartas de ciudadanía;

Considerando atendible el pedido formulado,

SE RESUELVE:

Concédese al Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno la autorización que solicita para utilizar los servicios de un empleado extraordinario para la expedición de cartas de ciudadanía.

La referida autorización se concede tan solo por tres meses, con la asignación de cuarenta pesos mensuales ($ 40.00), imputable a "Eventuales" de Instrucción Pública.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Universidad para invertir la suma de $ 500.00 en la organización de la Biblioteca del Liceo «Héctor Miranda».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 69|920).

Atento a lo resuelto por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Central Universitario, y de acuerdo con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Universidad para invertir por una sola vez la suma de quinientos pesos ($ 500.00), en la organización de la Biblioteca y Sala de Lectura del Liceo "Hécotr Miranda", y para reforzar con treinta pesos ($ 30.00) mensuales el rubro "Gastos de Oficina" del mismo, cargándose las expresadas cantidades al fondo común de "Rentas Universitarias".

Comuníquese, haciéndose saber a la Universidad que debe determinar la fecha en que comenzará a regir el refuerzo del rubro "Gastos de Oficina", que a juicio de la Contaduría General podría fijarse desde el 1.o de Enero próximo pasado, y pasen estos antecedentes a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la reconsideración hecha por el Consejo de Patronato de Menores de la resolución que se indica, de fecha 11 de Diciembre próximo pasado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 4099|1919).

Vistos y resultando de la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que al tomar en consideración una solicitud formulada por la Dirección de la Colonia Educacional de Varones reconsideró su resolución fecha 11 de Diciembre último, disponiendo dejar sin efecto la pena impuesta al Inspector 3.o de dicho establecimiento don Elías Astrada, consistente en quince días de suspensión en el expresado cargo, sin goce del sueldo correspondiente;

Considerando: Que pasados estos antecedentes a informe de la Contaduría General de la Nación, ésta manifiesta que de acuerdo con la ley respectiva fué entregado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles el importe de la multa impuesta al inspector de referencia,

SE RESUELVE:

Apruébase la reconsideración hecha por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de la resolución fecha 11 de Diciembre próximo pasado, imponiendo al Inspector 3.o de la Colonia Educacional de Varones, señor Elías Astrada, quince días de suspensión, sin goce de sueldo, en el expresado cargo, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles reintegrar el importe de los referidos sueldos que alcanzan a la cantidad de veintisiete pesos ($ 27.00).

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese a la Universidad autorización para reforzar el rubro «Mobiliario, etc», de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 765|920).

Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad comunicando que el Consejo Central Universitario resolvió informar favorablemente el pedido de refuerzo del rubro "Mobiliario, impresiones, avisos, etc." de la Facultad de Medicina en la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00);

Considerando: Que, a juicio del Consejo Central, dicho refuerzo no produce alteración alguna en el presupuesto interno de la Facultad de Medicina, por cuanto se obtiene mediante la transposición de otros rubros del presupuesto de la referencia;

De acuerdo con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Concédese a la Universidad la autorización que solicita para reforzar el rubro "Mobiliario, impresiones, avisos, etc." de la Facultad de Medicina con la suma de $ 2.000.00 que tomará del presupuesto interno de la Facultad, debiendo oportunamente comunicar de qué rubro será tomada esa suma.

Hágase saber a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro "Remuneración de Sustitutos".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 747|920).

Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad comunicando que el Consejo Central Universitario resolvió acceder a un pedido formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura para reforzar el rubro "Remuneración de sustitutos" de dicha Facultad con la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) a tomarse del rubro "Gran Premio" del presupuesto interno de la misma, rubro que ha sido proyectado con cargo a "Economías";

De acuerdo con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro "Remuneración de sustitutos" de la Facultad de Arquitectura con la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), que se tomarán del rubro "Gran Premio".

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al profesor de Análisis Químico Industrial don Angel E. Goslino.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 915|920).

Apruébase la resolución del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial que concede tres meses de licencia, a regir desde el 1.o del mes en curso, al profesor de Análisis Químico Industrial señor Angel E. Goslino, y desígnase para reemplazarlo durante ella, en el referido cargo, con la asignación de setenta pesos mensuales que fija el presupuesto del Instituto, al señor Orestes Carrara.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbranse profesores de Historia Natural para el Liceo de Maldonado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 43|920).

Vistas las precedentes propuestas formuladas por el señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Nómbrase para la expresada institución profesores interinos de Química 1.o y 2.o cursos e Historia Natural 1.o y 2.o cursos a la señorita Elodia Montañez y al señor Raúl Martínez Monegal, respectivamente, ambos con la antigüedad del 6 del mes en curso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Director del Registro del Estado Civil para firmar las actas a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 729|1920).

Resultando de la precedente nota del señor Director del Registro del Estado Civil que al organizar e inventariar el archivo de la oficina ha notado que existen una gran cantidad de actas con notas marginales sin firmar, de rectificaciones de partidas, reconocimientos y legitimaciones de hijos y por divorcios;

Que igualmente se encuentran sin autorizar por su antecesor en la Dirección gran número de actas, o sean partidas parroquiales, transcriptas en los libros que al efecto se llevan, de acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, los que comprenden partidas de bautismo, de matrimonios y de defunciones;

Que con motivo de haberse pedido testimonios por los interesados, para no perjudicar al público por la demora, firmó algunos, haciendo constar la fecha en que se efectuaba, pero que ha creído,—dada la cantidad de transcripciones de partidas que se encuentran sin firmar, — algunas del tiempo de su antecesor el señor Luis Cincinato Bollo,—dar cuenta al Ministerio, a fin de que se indique el procedimiento a seguirse para subsanar esas omisiones;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Director del Registro del Estado Civil para firmar las actas a que se refiere la precedente consulta, siempre que ellas estén sin firmar por omisión de sus antecesores en el cargo, y no porque hayan quedado sin efecto, haciendo constar en cada caso la autorización que se le concede por la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Reconócese a favor del señor Jaime Cary la cantidad de $ 500.04.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 203|1915).

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Jaime Cary, actual jubilado de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones Civiles y ex Archivero de la Cárcel Preventiva y Correccional;

Resultando: Que el peticionario solicita el pago de diferencias de sueldos que no percibió, entre ese cargo efectivo y el de Secretario, que desempeñó interinamente durante los meses de Febrero de 1916 hasta el 30 de Enero de 1918, para el que fué nombrado por el Poder Ejecutivo el 8 de Febrero de 1909, a propuesta del Consejo Penitenciario;

Que esas diferencias son posteriores a las ya reconocidas por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 1.o de Junio de 1917 y que fueron mandadas pagar en las condiciones establecidas por el decreto de 12 de Agosto de 1915;

Que ellas ascienden en total a la suma de setecientos veinte pesos ($ 720.00), o sea treinta pesos mensuales durante veinticuatro meses, los que quedan sujetos a la deducción de cien pesos cuarenta y dos centésimos ($ 100.42), que según el informe de la Contaduría del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, corriente a fojas 5, percibió el interesado por concepto de retribución durante los meses de Febrero de 1916 a Agosto del mismo año;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del decreto del 14 de Marzo de 1907, le corresponde percibir al señor Cary de "Rentas Generales" la suma de seiscientos diez y nueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 619.48) en las condiciones previstas por el decreto fecha 12 de Agosto de 1915 ya citado, debiendo la expresada suma soportar a su vez el descuento de ciento diez y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 119.44) por concepto de montepío y diferencia de ascenso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de fecha 4 de Octubre de 1904;

Por estos fundamentos, oída la Contaduría General de la Nación y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Jaime Cary la cantidad de quinientos pesos con cuatro centésimos ($ 500.04) en las condiciones establecidas por el decreto fecha 12 de Agosto de 1915.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta que se indica a favor del doctor Latham Clarcke.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 1001|1920).

Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial a favor del doctor Latham Clarcke para Profesor de la Cátedra de Investigaciones.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud que se indica, presentada por el Oficial del Registro Civil de la 2.ª sección de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 599|920).

Vista la precedente nota, presentada a la Dirección respectiva por el señor Oficial del Registro del Estado Civil de la 2.a sección del Departamento de Canelones, don Vicente Caputi, relacionada con el funcionamiento de las oficinas del Registro del Estado Civil, en los días sábados, de las 8 a las 12 horas;

Considerando que la ley respectiva establece en su artículo 55 que en las secciones urbanas ningún cadáver podrá ser sepultado sin que se acredite haberse inscripto el fallecimiento en el libro respectivo del Registro del Estado Civil;

Que esta disposición basta para demostrar que las oficinas del Registro del Estado Civil no se pueden cerrar los sábados a las 12 horas, pues de lo contrario en muchísimos casos no se podrá cumplir la referida disposición, dado que el entierro se efectúa más o menos dentro de las veinticuatro horas del fallecimiento;

Por estos fundamentos, oídos los informes de la Dirección del Registro del Estado Civil y lo dictaminado por el señor Fiscal de 1.er turno,

SE DECRETA:

No ha lugar a lo solicitado y hágase saber a quienes corresponda.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido a que se hace referencia, del Director del Liceo de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 35|920).

Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Paysandú, proponiendo profesores para el primer año de Preparatorios en Medicina y Derecho;

Resultando de su estudio que para cada uno de los referidos cursos sólo se han inscripto cuatro alumnos;

Resultando del informe del señor Decano respectivo que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria es de opinión contraria a la implantación de los cursos de Preparatorios en las condiciones precarias en que se hallan de desenvolver por falta de concurrentes y la consiguiente carencia de estímulo para los profesores y discípulos, por lo que es partidario que se instauren para el Liceo de Paysandú las becas liceales sin los extremos que fija la ley y el decreto reglamentario de Junio de 1916, limitando las exigencias, por la especialidad del caso, al concepto de que los alumnos aspirantes a los cursos preparatorios carezcan de medios para costearse sin serias dificultades la estada en esta Capital;

Que la erogación que el sostenimiento de esas becas especiales exigiría sería inferior a la cantidad que habría que pagarse por servicio de profesores al funcionar los cursos preparatorios;

Considerando: Que el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo fecha 17 de Abril de 1917, reglamentando la ley de enseñanza preparatoria en los Liceos de Salto y Paysandú, señala la inscripción numérica de cinco alumnos en cada clase para autorizar los referidos cursos, número a que no alcanzan los alumnos ma-

triculados en Derecho y Medicina en el Liceo de Paysandú;

Considerando, además, que la resolución del Poder Ejecutivo fecha 20 de Junio de 1916, reglamentando la ley del 13 del mismo mes, sobre concesión de becas liceales, establece las condiciones en que serán concedidas, condiciones que no han justificado poseer los alumnos matriculados en Preparatorios en el Liceo de la referencia;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y hágase saber.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase Director interino del Liceo de Cerro Largo al señor Manuel Terra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 40|920).

Vistos y resultando de la precedente nota de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que el señor Héctor Baudinelli, designado con fecha 23 de Marzo próximo pasado Director interino del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo durante la licencia de tres meses concedida al titular, ha desistido de ocupar ese cargo, y de acuerdo con la propuesta formulada,

SE RESUELVE:

Designar al señor profesor del Liceo de Cerro Largo don Manuel Terra Director interino de esa institución por el término de la licencia acordada al titular señor Eduardo Dieste, y en las condiciones que expresa la resolución de 23 de Marzo próximo pasado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase cesante al peón de limpieza don Enrique Sarubo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 992|920).

Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Arquitectura comunicando que ha resuelto separar del cargo de peón de limpieza de esa Facultad, desde el 30 del mes de Abril próximo pasado, a don Enrique Sarubo, que lo desempeñaba;

Considerando: Que Sarubo fué designado por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Octubre de 1917 para desempeñar el expresado cargo con carácter de interino,

SE RESUELVE:

Declárase cesante, con la antigüedad del 30 de Abril próximo pasado, en el cargo de peón de limpieza de la Facultad de Arquitectura, a don Enrique Sarubo; y designase en su reemplazo, con la antigüedad del 4 del mes en curso, al propuesto señor Diego Soriano.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada a favor del señor Mario Bouyat para Director del Liceo de Minas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 42|920).

Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del señor Mario Bouyat para Director interino del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas, en reemplazo del señor Esther Moré, que falleció.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase Ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía al señor Ernesto J. Filippini.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 71|920).

Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía ha presentado el doctor Alfredo Canzani, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el referido cargo, con carácter de interino y con la antigüedad del 28 de Abril último, al señor Ernesto J. Filippini.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase Preparador del Museo del Instituto de Anatomía al señor Arnoldo Meerhoff

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 1034|920).

Vacante el cargo de preparador del Museo del Instituto de Anatomía, por jubilación de la persona que lo desempeñaba, apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que nombra para el referido cargo al bachiller Arnoldo Meerhoff, con carácter de interino y con la antigüedad del 21 de Abril último.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Dirección del Liceo de Rivera para dividir en dos grupos las clases que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 30|920).

Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera, solicitando autorización para dividir en dos grupos las clases de Matemáticas, Dibujo y Francés correspondientes al 1.er año de Enseñanza Secundaria;

Atento a que el señor Director fundamenta su pedido en el excesivo número de alumnos que asisten a las referidas clases, lo que impide funcionen con regularidad y sea eficaz su enseñanza,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de Rivera para dividir en dos grupos las clases de Dibujo, Matemáticas y Francés correspondientes al 1.er curso, y desígnase encargados de grupos a los profesores titulares de las mismas, señorita María G. Piñón y señores Pedro Telesca y Mauricio Ponzot, este último con la antigüedad del 26 de Abril próximo pasado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta que se indica a favor de la señora Esther Godoy de Segura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 38|920).

Vistos: Apruébase la propuesta formulada por la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor de la señora Esther Godoy de Segura, para profesora interina de Dibujo 1.er y 2.o años y encargada de un grupo 1.er año de la misma materia, en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza al Museo Nacional de Bellas Artes para utilizar los servicios del señor Eugenio A. Parma.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 686|20).

Atento a que el señor Director del Museo Nacional de Bellas Artes ha hecho saber a este Ministerio que se hacen necesarios los servicios de una persona en sustitución del auxiliar don Carlos María de Vallejo, en goce de licencia por el término de seis meses;

Atento a que por resolución del 27 de Abril próximo pasado fué acordada al expresado Vallejo dicha licencia sin goce de sueldo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Museo Nacional de Bellas Artes para utilizar los servicios de don Eugenio A. Parma, durante el término de aquella licencia y con la asignación correspondiente al titular de ese cargo.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 8|1920).

Vista esta gestión, iniciada por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, solicitando el pago de la suma de $ 44.75, por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Febrero próximo pasado;

Resultando del informe de la Contaduría General que de los comprobantes adjuntos no procede abonar los de fojas 5 y 6, que importan $ 11.10, por haber sido expedidos por el Concejo Departamental de Maldonado, a quien corresponde su pago;

Atento a que la expresada Contaduría no ve inconveniente en que se proceda al pago de la suma de $ 35.65, importe de los comprobantes debidamente conformados,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Que vuelvan estos antecedentes a la expresada Contaduría General para que practique una liquidación talonaria por la suma de treinta y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 35.65), y si nada tiene que observar, líbrese en su oportunidad la orden de pago correspondiente a favor de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, con cargo al rubro "Pasajes".

En cuanto a los comprobantes de fojas 5 y 6, devuélvanse a la citada Empresa para que gestione su pago por donde corresponda.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 167|20).

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Laureano J. Rodríguez, ex propietario de la casa que ocupa la escuela número 35 de Estación Sarandí (Departamento de Artigas), solicitando el pago de la suma de $ 40.00, devengados por concepto de alquiler de la referida propiedad en los meses de Noviembre y Diciembre de 1918;

Atento a lo informado por la Contaduría General, la que no ve inconveniente en que se proceda a su pago,

SE RESUELVE:

Que vuelvan estos obrados a la expresada Contaduría General para que practique una liquidación talonaria por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y si nada tiene que observar, líbrese en oportunidad la orden de pago correspondiente con cargo a "Ejercicios anteriores".

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Líbrase orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por la suma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 1039|916).

Vistos estos antecedentes, iniciados con motivo de las obras de reparación a efectuarse en el local, propiedad del Estado, que ocupa la escuela de 1.er grado número 45 de este Departamento, e importante la suma de $ 178.37;

Resultando: Que es de imprescindible necesidad proceder a la obra proyectada en el aljibe del referido edificio, que no es posible utilizar por su mal estado;

Atento a lo informado por la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, y oída la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de ciento setenta y ocho pesos treinta y siete centésimos ($ 178.37) con cargo a la ley del 16 de Diciembre de 1912, "Leyes dictadas".

Comuníquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al profesor del Liceo de Flores don Ernesto M. Sorín.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 31|920).

Vista la solicitud de licencia formulada por el profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores señor Ernesto M. Sorín;

Atento al informe médico acompañado, y a lo informado por el señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Concédense quince días de licencia por razones de enfermedad al profesor del Liceo Departamental de Flores señor Ernesto M. Sorín, la que empezará a regir desde el 3 del corriente, y desígnase para subrogarlo durante ella en el curso de Matemáticas 4.o al señor Miguel Mármora, con el goce de sueldo correspondiente, y en los de Geografía Física y Cosmografía, con carácter honorario, al señor Director de la Institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase Vigilante de la Cárcel Penitenciaría al señor Alfredo Soli.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 1058|920).

Vistos: Y de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, nómbrase vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría al guardián don Alfredo Soli, y para sustituir a éste desígnase a don Antonio Womer, ambos en calidad de interinos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos, con devolución de los antecedentes al Consejo de su procedencia.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la del Consejo Central Universitario que aumenta las asignaciones de dos peones de limpieza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 1071|920).

Vistos: Apruébase la resolución del Consejo Central Universitario, que aumenta, — con cargo al fondo común de rentas universitarias, — en seis pesos ($ 6.00), cada una de las asignaciones para abonar los servicios de dos peones de limpieza autorizados para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por superior resolución del 20 de Febrero de 1919.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nombramientos de profesores interinos para el Liceo de la Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1920.

(Carpeta número 32|920).

Vistas las propuestas formuladas por el señor Director del Liceo Departamental de Colonia para el personal enseñante de la institución;

Atento a lo informado por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse los siguientes profesores interinos para el referido liceo:

Doctor Wáshington Barbot, Historia Universal 1.o y 2.o, Moral e Instrucción Cívica.

Señorita María de los Dolores Riveros, Castellano 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos.

Señor Augusto Teisseire, Cosmografía, Historia Natural 1.o y 2.o cursos, Dibujo 1.o y 2.o; y Geografía Descriptiva.

Señorita Sara Allen, Inglés 1.o, 2.o y 3.er cursos.

Señor Alberto Suppici, Higiene y Ejercicios Físicos 1.o, todos ellos con la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado.

Señor Antonio Mangareli, Matemáticas 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos, Comercio, Geografía Física, Higiene y Ejercicios Físicos 2.o, 3.o y 4.o.

Señor Inocencio Vega, Francés 3.o y 4.o, ambos con la antigüedad del 1.o de Mayo, debiendo hasta esa fecha liquidarles la Contaduría de la Universidad las asignaciones correspondientes a las cátedras que dictaron durante el último año universitario.

Señorita Margarita Somazzi, Química 1.o y 2.o cursos con la antigüedad del 1.o de Mayo último, debiendo el señor Director de la institución dictar los cursos de Historia Americana y Nacional 1.o y 2.o y Francés 1.o y 2.o.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Establece el impuesto de pesas y medidas que corresponderá pagar a las Estaciones de la Empresa del Ferrocarril Central.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 1895|1912).

Visto el escrito presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay ante la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas consultando sobre el monto que debe abonar por el impuesto de Visita y Verificación de Pesas y Medidas correspondientes a las básculas que tienen instaladas en las Estaciones de los Departamentos del litoral e interior, consulta que formula en razón de que la Compañía no paga patente de giro por cada una de ellas, y sí una global de $ 12.000.00, en mérito a lo cual resulta imposible a su respecto aplicar el régimen de proporción que la ley señala y para que se la exonere del recargo sobre la marca en el pago, en virtud de las razones que expone;

Oídos la Dirección de Contabilidad y Control del Ferrocarril, la Dirección General de Impuestos Directos y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Teniendo en cuenta lo expresado por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas, a fojas 3, a lo que, tanto la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, como el señor Fiscal, se muestran de acuerdo en lo fundamental,

SE RESUELVE:

Las Estaciones de la Empresa del Ferrocarril Central serán consideradas como organismo independiente, y el impuesto que a cada una corresponderá será para las ubicadas en el Departamento de la Capital el del inciso A del artículo 1.o de la ley de 25 de Enero de 1913, y para las del interior y litoral el que se determina en la ley de 11 de Abril de 1919, ampliatoria de la de 7 de Enero del mismo año, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.o de la última ley citada. Respecto del impuesto vencido, exonérase a la Empresa del recargo sobre la mora en el pago, en razón de no serle ella imputable.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Jefatura de Río Negro, comunica que al provedor de forraje para la caballada policial se le adeudan los provistos durante los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo y solicita se le pague. Se autoriza a la Jefatura de San José para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República por concepto del 30 o|o del impuesto General Municipal la cantidad de $ 31.00, importe de reparaciones practicadas en la cárcel central, según resolución de 9 de Marzo próximo pasado. Se autoriza a la Jefatura de Rivera para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal la cantidad de $ 70.00 para pago de reparaciones practicadas en el alambrado de la comisaría de extramuros según resolución de 22 de Septiembre de 1919. Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal la cantidad de $ 400.00 para pago de las obras autorizadas por resolución de 19 de Enero del corriente año.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno — Antecedentes relativos al cobro de haberes del subcomisario de la 7.a. sección de Treinta y Tres Manuel Ituarte. Antecedentes iniciados por la Jefatura de Policía de Minas sobre venta de una fracción de 25 hectáreas sita en la 4.a sección de Minas, propiedad del Estado. Nota de la Jefatura de Policía de Minas solicitando autorización para vender los potreros de las comisarías de la 6.a, 8.a y 9.a secciones y adquirir otros mejor ubicados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura de Florida.

—A la Fiscalía e Inspección de Policías — Cuenta adeudada por la Jefatura de Soriano por conducción a esta Capital del encausado Juan Pinna. Cuenta por $ 24.80 por gastos originados en la conducción de presos desde Mercedes a Dolores durante el mes de Abril próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Soriano — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución por la que se declara infectado el establecimiento de campo de don Pablo Benítez, situado en la 4.a. sección de Soriano.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Expedientillo relativo a obras extraordinarias realizadas y a realizarse en la cárcel de Melo a pedido del señor Jefe de Policía.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Escrito de Antonio Grasso, reclamando el pago de haberes por Enero, Febrero y Marzo.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Telegrama de la Receptoría del Chuy sobre la no cooperación de la policía en el apresamiento de un contrabando.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Licencia al escribiente de la 3.a sección Lencio G. Correa.

—Se manda acusar recibo y archivar — La Sociedad de Fomento de Fray Marcos invita al señor Ministro a la inauguración de la Exposición Agropecuaria y de Industrias.

—Se manda archivar — Expediente formado con motivo de la reclamación de haberes hecha por Antonio Grosso, sobrestante de la obra de la comisaría de Pan de Azúcar. Inspección del armamento efectuada en la Jefatura y comisarías de Río Negro.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relativos a la reglamentación de las leyes sobre cátedras libres y asignaciones de estímulo a los profesores.

—A la Contaduría General de la Nación—Relación de las cantidades percibidas por la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno en el mes de Marzo próximo pasado y el recibo del Banco de la República por la parte que corresponde al Estado. Nota de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas comunicando que el señor ingeniero Julio Poittevin presentó renuncia del cargo de ayudante de la clase de Mecánica Elemental.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota relativa a la solicitud del Centro de Fabricantes de Mosaicos pidiendo se dicte resolución en la solicitud que presentó pidiendo se limite la producción de la fabricación de baldosas que funciona en la Cárcel Correccional.

—Al Ministerio de Industrias — Nota relacionada con la designación de dos delegados del Instituto de Química Industrial que lo han de representar en la Comisión que ha de constituirse a fin de llevar a cabo la verificación de los procedimientos de análisis del Codex Frances de 1908.

—A la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno—Nota comunicando el pase a la Contaduría General de la planilla de costas recaudadas durante el mes de Marzo próximo pasado.

—Al "Diario Oficial"—Nota acusando recibo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1919.

—A la Universidad—Expediente relativo a la nota de la "Asociación Nacional Alianza Francesa "de Marsella. Nota del Consulado de la República Oriental del Uruguay en Viena relacionada con las publicaciones de la Comisión de Estadística Austriaca.

—Al Instituto de Química Industrial —Copia de la resolución dictada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 23 del corriente, relativa a las imputaciones hechas por el doctor Pedro Berges en el Congreso de la Leche, contra funcionarios dependientes de la Policía Sanitaria y Escuela de Veterinaria. Expediente relativo a la resolución del 3 del corriente aprobando la operación concertada entre el Instituto de Química Industrial y el Banco de la República sobre ampliación del crédito acordado por dicha Institución bancaria destinado a la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 21 DE MAYO DE 1920.

1—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Alejandro Bautista Guerrieri para el invento de su propiedad denominado "Mezcla para revocar madera, hierro y muros para construcciones de edificios en general".

2—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Civismo", que se edita en Durazno, en la persona del señor Raimundo Abella, para la obtención de la libreta de porte pago.

3—Desestímase la gestión del señor Alberto Pérez solicitando el registro de la marca "Muchacha".

4—Concédese ampliación a la nómina número 8 de franquicias aduaneras del Frigorífico Artigas por demasías constatadas.

5—Desestímase la gestión de registro de la marca "Excelsior auto Cycle", el pedido de anulación interpuesto por la Excelsior Motor M. F. G. y Supply C.a, y anúlase el registro de la marca "Excelsión", concedido en favor de la razón social "Harnoversche Gummiwerke Excelsior, de Hannover (Alemania).

6—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Tiempo Nuevo", que se edita en Durazno, en la persona del señor Miguel Juan, para la obtención de la libreta de porte pago.

7—Se dispone la devolución a los señores Quadri y Rebollo de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos abonados por el registro de la marca "Standart Etiqueta".

8—Desestímase la gestión del señor Alberto Pérez solicitando el registro de la marca "Severianos".

9—Desestímase el pedido de registro de la marca "Boy Scout", solicitado por el señor. Francisco Ruqui.

10—Concédese patente de invención al señor Manuel Gutman para el invento de su propiedad denominado "Fresa para perforar cuadrados".

11—Concédese la patente de invención solicitada a nombre del señor Juan Bautista Ygon para un "Sistema de bombilla higiénica para uso del mate".

12—Concédese a la Frigorífica Uruguaya las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 20.

13—Concédese al señor Manuel Jáureguy patente de invención para un "Aparato caza moscas denominado "Aguila"."

14—Concédese a los señores Pedro Chiorno y Lorenzo Maggi patente de invención para un "Buzón de seguridad".

15—Concédese al señor Antonio Nigro patente de invención para un "Marco elástico para la colocación de vidrios y cristales".

16—Concédese al señor Pedro Borro patente de invención para un "Molde para hacer calzado".

17—Declárase planteada en el país la industria a que se refiere el privilegio de invención para un "Aro designador para numerar ganado en general", del señor Pedro Giordano.

18—Se dispone la devolución al señor Guillermo Mario Gilbert de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "V. P. Dufort".

19—Desestímase el pedido de registro de la marca "Prefreido", solicitado por la sucesión Giot.

20—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de la suma de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00); destinados a remunerar servicios extraordinarios prestados por los peones en el frigorífico de dicho Instituto en el mes de Abril próximo pasado.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento veinticinco pesos nueve centésimos ($ 125.09), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Febrero próximo pasado.

22—Concédese al "Club Oriental" de San Carlos la personería jurídica que solicita.

23—Concédese a los señores Carnelli y Cía. autorización para exportar 100 cajones conteniendo cada uno 4.000 cabezas de ajos.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de nueve pesos diez y seis centésimos ($ 9.16), importe de pasajes expedidos por el Consejo Nacional de Higiene en el mes de Marzo próximo pasado.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de catorce pesos cincuenta y seis centésimos ($ 14.56) por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio y con destino a la Oficina del Trabajo en el mes de Marzo próximo pasado.

26—Resolución declarando que la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos continúa en el goce de la personería jurídica.

27—Decreto constituyendo una Comisión con el cometido de redactar un proyecto de reglamentación que sirva de control a la industria de fabricación del jabón.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Comisión Oficial de Semillas la suma de ciento ochenta y ocho pesos ($ 188.00), importe de dos mil kilos de semillas de trigo remitidos a la Comisión Administradora de las Colonias Oficiales del Departamento de Artigas.

29—Resolución autorizando a la Imprenta Nacional para efectuar diversas operaciones relativas a la compra de papel.

30—Resolución declarando que las Estaciones del Ferrocarril Central serán consideradas como organismos independientes a los efectos del pago de visita y verificación de pesas y medidas correspondientes a las básculas.

31—Resolución exonerando de Patente de Giro al establecimiento industrial del señor Alberto Calancha Núñez.

32—Resolución integrando el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía con el ingeniero Miguel Quinteros (hijo) como delegado de los ingenieros agrónomos.

33—Resolución declarando vacante el cargo de Inspector de Garrapata que desempeñaba el señor Pablo Petrone y designase para ocupar ese empleo a don Eduardo Munilla.

34—Autorízase a los señores Riccardi y Cía. para exportar 100 cajones conteniendo 4.000 cabezas de ajos cada uno.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haber autorizado a los señores Carnelli y Cía. y Riccardi y Cía. para exportar diversas partidas de ajos.

36—Decreto refundiendo en un solo texto todas las disposiciones vigentes sobre control de la jornada de trabajo.

37—Ratifícase la aceptación de la nueva garantía ofrecida por la "Revista Blanca", que se edicta en esta Capital, en la persona del doctor Luis Alberto de Herrera, para la obtención de la libreta de porte pago.

38—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores pidiendo venia para nombrar miembro del Consejo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Alfonso Bazet.

39—Se resuelve remitir con mensaje a la Honorable Asamblea General un proyecto de ley modificativo de la ley de privilegio de industrias de 14 de Enero de 1919.

40—Se resuelve elevar con mensaje a la Honorable Asamblea General el proyecto de ley sobre modificación a la ley de Marcas de Comercio, de Fábrica, etcétera, formulado por la Comisión designada oportunamente por el Poder Ejecutivo.

41—Se autoriza a la casa Mann George Depots. Lda. para exportar 400.000 kilos de carbón mineral con la obligación de reponer esa misma cantidad en el corriente mes.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe una nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe en la aplicación dada a los materiales comprendidos en la solicitud número 68 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Oficina del Trabajo—Pasa a informe el escrito de los señores Ruiz, Nadal y Galletti pidiendo autorización para que su personal obrero pueda trabajar con horario discontinuo.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud de los señores Mario A. Fontana Company sobre exoneración de patente de giro y contribución inmobiliaria para su fábrica de aceites vegetales.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud de los señores Piola y Lagomarsino pidiendo exoneración de patente de giro para su fábrica de sulfato de cobre.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 25 de la Frigorífica Uruguaya sobre franquicias aduaneras.

—Se da vista a la Compañía Swift de Montevideo de su soliciud número 149 sobre franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 72 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—Se da vista a la Compañía Swift de Montevideo de su solicitud número 150 osbre franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 74 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional— Pasa el balance número 8 efectuado por el Instituto de Geología y Perforaciones sobre pagos que efectuó con motivo de la perforación que realiza en el Hospital Colonia.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe un escrito del ex Director don Alberto Castells ofreciendo sus servicios como asesor técnico del Ministerio.

—A la misma — Pasa a informe la solicitud número 26 de la Frigorífica Uruguaya pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Defensa Agrícola — Pasa la solicitud número 2 del señor José Carle sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 78 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe la solicitud número 12 del señor Rodolfo Favaro pidiendo franquicias aduaneras.

—A la misma pasa a informe la solicitud número 87 de la Campañía Liebigs's sobre franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 7 de la Sociedad Anónima Armour del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 73 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegios de invención: — "Mejoras en medios para asegurar las varillas de esteras". — "Hogares para combustible líquido". — "Nuevo procedimiento y accesorios para introducir varillas en telares usados en la fabricación de esteras". — "Nuevo aparato porta cifras". — "Mejoras en pistones".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los siguientes expedientes sobre privilegios de invención: — "Mejoras en generadores de acetileno", — "Vajilla de mesa a base de vidrio". — "Un nuevo jabon o producto industrial para la limpieza en general".

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "B", de The Billings y Spencer y Cía.

—Se da vista al señor Enrique Brusco por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Record", de García Díaz y Llovet.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Romeu y Cía. del expediente sobre registro de la marca "El Chileno" de Español y Llovet.

—Se da vista por el término de diez días al señor Francisco Guinovart del expediente sobre privilegio de invención para "un "Horno reloj".

—Se da vista por el término de diez días al señor Max Guyer del expediente sobre privilegio de invención para "Muros de bloques armados de tierra apisonada".

—Al Consejo Nacional de Higiene — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Una geringa hipodérmica "Uruguay", de Miguel Becerro de Bengoa.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Pasan los siguientes expedientes sobre privilegios de invención: —"Fotografía aplicada sobre madera, carton, papel, pasta u otro material recortado o calado". — "Sistema de Bovedilla denominado "Bovedilla uniforme Montevideo",—"Rectificador mecánico", — "Nuevo sistema numérico progresivo decimal de marcas y señales para hacienda en general denominado "Taglioretti", — "Pasta que imita la porcelana "Nafcolte".

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención para "Cuero artificial", de Pedro Bono.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Careta protectora para las vías respiratorias", del doctor Alfredo Carreño.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Un nuevo producto parasiticida", de Juan Craveri.

—Concédese a los señores Gracé y Cía. un plazo de noventa días para la presentación de los recaudos correspondientes al registro de la marca "Pom Pom".

—Concédese a los señores Gracé y Cía. un plazo de noventa días para la presentación de los recaudos correspondientes al registro de la marca "El Flamenco".

—Concédese a los señores Gracé y Cía. un plazo de noventa días para la presentación de los recaudos correspondientes al registro de la marca "Pierrette".

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en alpargatas" de la fábrica Uruguaya de Alpargatas.

La Secretaría.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Palma", de Horacio Ellis y Cía., de Montevideo.

"Guanaco", de Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires.

"Crescent", de los mismos.

"Crescent", de los mismos.

"Crescent", de los mismos.

"El Ruso", de los mismos.

"Dietz", de la R. E. Dietz Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Dietz", de la misma.

"Bitteral", de Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo.

"Bitter del Campo", del mismo.

"Perla", de Staudt y Cía., de Montevideo.

"Pierrot", de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba).

"Flor de Tomás Gutiérrez", de los mismos.

"Chiarino", de Juan Chiarino e Hijos, de Montevideo.

"Jayne's", del doctor Jayne y Son, de Philadelphia, (Estados Unidos de América).

"Addressograph", de Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo.

"Despres", de Carlos Despres, de Montevideo.

"Rees Jack", de Iron City Products Company, de Pittsburg.

"Mauser", de la S. A. Waffenfabrik Mauser Ak., de Obendorf, (Alemania).

"Preparación gustosa al paladar del compuesto del extracto de aceite de hígado de bacalao", de la Henry S. Wampole, de Baltimore, Maryland, (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE MAYO DE 1920.

1—Se acepta la propuesta del señor Rafael Velazco, por la suma de noventa pesos ($ 90.00), para la provisión de un torno para madera a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

2—Se resuelve conceder al ayudante de la Dirección de Vialidad don Manuel Aránaga seis meses de licencia (tres sin goce de sueldo) para trasladarse a Europa.

3—Se nombra al señor Leopoldo Viera, con carácter de interino y con la antigüedad del 4 de Abril próximo pasado, para ejercer las funciones de encargado del Servicio Hidrométrico del Paso de la Laguna del río Tacuarembó, en sustitución de don Violando Leives, que renunció.

4—Se autoriza el pago a la Dirección de la Armada de cuatro mil doscientos treinta y tres pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 4.233.47), importe de las cuentas por entrada, estada y salida del Dique Nacional de la draga "A 2" y por reparaciones efectuadas en dicho dique a la misma embarcación.

5—Se autoriza el pago de setecientos setenta y tres pesos con noventa centésimos ($ 773.90), importe de la planilla de jornales devengados en Abril próximo pasado por el personal que trabajó en el Parque Nacional de Carrasco.

6—Se autoriza el pago de cuatrocientos cuarenta y tres pesos con veinte centésimos ($ 443.20), importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Abril próximo pasado por los obreros que trabajaron en la desecación del bañado de Carrasco.

7—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de seis pesos ($ 6.00), importe de la publicación del edicto emplazando a don Lorenzo Cella con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad para ubicación de una casilla destinada a habitación del peón caminero de la carretera a Maldonado.

8—Idem ídem de cinco pesos ($ 5.00) por publicación del edicto emplazando a doña Rosario Sampayo con motivo de la expropiación de un terreno para la ejecución de obras destinadas al alojamiento de las aguas del acceso derecho al puente sobre el arroyo Bequeló.

9—Se autoriza el pago de tres mil ochocientos treinta y dos pesos con treinta y nueve centésimos ($ 3.832.39), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal que trabaja en la conservación de obras de vialidad.

10—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de cuatro pesos con diecisiete centésimos ($ 4.17), importe de sus cuentas por descarga de 21 bultos conteniendo materiales destinados a las obras que se llevan a cabo en la planta baja del edificio del Cabildo.

11—Se autoriza el pago de mil un pesos con sesenta y dos centésimos (pesos 1.001.62), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Abril próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

12—Se autoriza el pago de mil trescientos treinta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 1.338.50), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal que trabaja en la construcción de obras de vialidad.

13—Se autoriza el pago a la casa Mann George Depots. Limited de treinta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos con treinta y cinco centésimos (pesos 34.162.35), importe de sus cuentas por carbón suministrado en Marzo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

14—Se autoriza el pago a don Victorio Agazzi de cincuenta y seis pesos ($ 56.00), importe de su cuenta por transporte de caños destinados al Parque Nacional de Carrasco.

15—Se autoriza el pago al diario "El Día" de treinta pesos ($ 30.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 y 60-617.

16—Se autoriza el pago de doce mil quinientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 12.559.42), importe de las cuentas de los señores Airaldi y Storace, Cassarino Hermanos y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

17—Se autoriza el pago al diario "El Día" de veintiséis pesos con cuarenta centésimos ($ 26.40), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-200.

18—Idem ídem de veinticuatro pesos ($ 24.00) por publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 23 al 26.

19—Se autoriza el pago de quinientos noventa y un pesos ($ 591.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo.

20—Se autoriza el pago de diez mil trescientos setenta y cuatro pesos con siete centésimos ($ 10.374.07), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

21—Se autoriza el pago de cinco pesos ($ 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Cayetano Viale, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

22—Se autoriza el pago de ciento cuarenta pesos setenta y cuatro centésimos ($ 140.74), importe de las cuentas de gastos efectuados por el vapor "Oyarvide" durante el viaje realizado a Paysandú en los días 25 de Abril próximo pasado al 3 de Mayo corriente con motivo del cambio de los acumuladores a las boyas luminosas del Uruguay.

23—Se autoriza el pago de novecientos

sesenta y siete pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 967.55), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

24—Se autoriza el pago de doce mil doscientos treinta y dos pesos noventa y tres centésimos ($ 12.232.93), importe de las planillas de jornales devengados y gastos de comida y locomoción ocasionados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en los talleres y en la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

25—Se autoriza el pago a don Nicasio Pechuán Navarro de sesenta y nueve pesos ($ 69.00), importe de los servicios perstados durante el mes de Abril próximo pasado en la Dirección de Arquitectura.

26—Se autoriza el pago de ochenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 83.85), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la segunda quincena de Abril próximo pasado.

27—Se autoriza el pago al diario "El Día" de treinta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 39.60), importe de la publicación del aviso llamado a licitación para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de los trozos de la corretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y 61.500 al 63.500.

28—Se autoriza el pago de nueve pesos ($ 9.00) al diario "El Día" por publicación del edicto emplazando a don Lorenzo Cella con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad para la ubicación de una casilla destinada a alojamiento de peones camineros de la carretera a Maldonado.

29—Se autoriza el pago al diario "La Defensa" de veintiún pesos ($ 21.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuesta para la construcción de un puente sobre la Picada de Varela en el río San José.

30—Idem ídem el pago de setenta y dos pesos ($ 72.00) por publicación del aviso llamando a propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

31—Idem ídem el pago de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción del puente sobre el paso de Casildo en el arroyo Yaguarí.

32—Idem ídem el pago de noventa y seis pesos ($ 96.00) por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

33—Se autoriza el pago de treinta y nueve pesos sesenta centésimos (pesos 39.60), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en el equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

34—Se autoriza el pago de ciento doce pesos ($ 112.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Abril próximo pasado en la conservación y vigilancia del puente sobre el arroyo Pantanoso.

35—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de doscientos cuarenta y tres pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 243.84), importe de su cuenta por la descarga de materiales destinados a las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

36—Se aprueba el certificado de prolongación de la póliza de seguro contra incendios número 703 bajo el número 50778 que comprende los edificios y maquinarias de las Usinas de Gas Pintsch y Acumulator, situados en la calle Sarandí esquina Juan L. Cuestas y se autoriza el pago al Banco de Seguros del Estado de trescientos veinticinco pesos (pesos 325.00), importe de la prima respectiva.

37—Se aprueba el certificado de prolongación de la póliza número 50781 que comprende el edificio ocupado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas al lado del muelle número 13 de la Aduana y los materiales de construcción existentes en el mismo, y se autoriza el pago de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00), importe de la prima respectiva.

38—Se aprueba el certificado de prolongación de la póliza número 50730 que comprende un galpón de fierro galvanizado situado en la calle Miguelete entre las de Andes y Florida y que se utiliza como depósito de materiales de dragado, existencias del mismo, etc., y se autoriza el pago de ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la prima respectiva.

39—Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para transferir al Ferrocarril Norte en calidad de venta una partida de 200 toneladas de carbón patente en panes.

40—Se autoriza el pago al señor E. B. Sudriers de dos mil quinientos ochenta y siete pesos cincuanta centésimos (pesos 2.587.50), importe de la primera cuota del costo de las dos balsas contratadas con dicho señor y destinadas al río Negro.

41—Se autoriza el despacho de Aduana solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, previo pago de los derechos de importación de 5 o|o, de cuatro cajones en todo seis faroles con reflectores para locomotora, 12 bultos 780 kilos resortes y 20 atados cada uno con 5 tubos de acero (solicitud número 1116).

42—Se autoriza el despacho de Aduana para 150 atados cada uno de tres tubos de acero; 7 bultos en todo, 126 elementos para recalentadores, etc. (solicitud número 1118).

43—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, almacenaje, eslingaje, etc., solicitado por la Inspección General de Saneamiento para un cajón con 110 anillos de carbón, un cajón con 400 válvulas de goma, 50 bulones para válvulas, etc., destinados a las Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

44—Se autoriza el pago al señor Oscar J. Maggiolo de ocho mil doscientos ochenta pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 8.280.45), importe del certificado número 7 expedido a su favor por obras ejecutadas hasta el 30 de Abril próximo pasado con motivo de la construcción del puente sobre el arroyo Frayle Muerto.

45—Se autoriza a la Curia Eclesiástica del Salto, con carácter precario y revocable a voluntad de la Administración, para instalar una cañería de hierro galvanizado destinada a proveer de agua para la construcción del templo proyectado en la calle Hervidero entre Charrúa y 6 de Abril del pueblo nuevo de dicha ciudad.

46—Se resuelve ceder a la Jefatura de Policía de Montevideo 45 metros de los zócalos y frisos que revestían los patios y corredores del local que ocupó dicha Jefatura en el Cabildo, a fin de utilizarlos en el edificio que se construye para la comisaría de la 20.a sección de la Capital.

47—Se autoriza el pago de noventa y ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 98.34) que con la cantidad de veintiún pesos sesenta y seis centésimos (pesos 21.66) que tiene en caja la Administración General de Faros forman la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) a abonarse al señor Julián Ottati por concepto de diferencias por aumento de la compensación que percibe como encargado de la conducción de provisiones, correspondencia, etc., al pontón-faro del Banco Inglés y torre-faro de la Panela, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril próximos pasados.

48—Se dispone que el sobrestante de las obras de construcción del puerto de Paysandú don Agustín Heguito pase a ejercer funciones de ayudante en los trabajos de demolición de la restinga de piedra existente en las inmediaciones del muelle de dicho puerto, así como en los estudios complementaraios de la dársena de cabotaje y en las obras de dragado de Almirón y ampliatorias que se proyectan.

49—Con motivo de la realización de los estudios relativos al proyecto de trazado de una línea férrea entre Empalme Olmos y Montevideo, se resuelve declarar sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para efectuar el trazado de dicha vía férrea.

50—Se resuelve conceder a la Compañía Swift de Montevideo (Sociedad Anónima), con carácter precario y revocable a voluntad de la Administración, la autorización que solicita para construir un pozo, a fin de instalar en él las máquinas y bombas de incendio para uso del frigorífico.

51—Se resuelve adscribir a la Dirección Puerto de Montevideo al agrimensor don Octavio Scotti y Blanco con la asignación de ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales, a fin de cooperar en los trabajos de relevamiento del puerto de Montevideo y construcción del plano del mismo, así como en los que se practiquen en el Buceo, La Teja, etc.

52—Se autoriza el pago a la Neuchatel Asphalte C.o de diez mil quinientos sesenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 10.563.85), importe del certificado número 24 expedido a su favor por obras ejecutadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados con motivo de la construcción del trozo de carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 21-437-80 al 26-584.

53—Se autoriza la devolución a los señores José Capell y Cía., cantratistas de la provisión de pedregullo y recebo para el recargo del trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 19-500 al 23, de mil doscientos veintitrés pesos veinticinco centésimos ($ 1.223.25), importe de la garantía depositada para responder al cumplimiento del contrato respectivo.

54—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar los sueldos devengados por el empleado de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas don Juan Galli, así como los que devengue hasta tanto se resuelva el pedido de jubilación formulado por dicho empleado.

55—Se autoriza el pago de tres mil pesos ($ 3.000.00), importe de la cuota correspondiente al mes de Abril próximo pasado de la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000.00), cuya inversión anual en las obras de construcción por Administración del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto ha sido autorizada por resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 17628 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de $ 680.90 para atender los jornales de los obreros que trabajaron durante la

quincena número 31 en las obras del Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensuras practicadas en el Departamento de Soriano por disposición del Concejo Departamental de Administración.

—A informe del arquitecto Marcelo Mathurin Lecocq se pasan diversas cuentas por trabajos realizados en el edificio que ocupa el Consejo Nacional de Administración.

—Se dispone el pago de $ 2.60 a favor del señor Francisco Caetano por diferencia a su favor en los gastos que motivó una inspección que realizó a las obras del edificio de la escuela rural número 12 de San José.

—Se dispone el pago de la suma de $ 236.80, importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la quincena número 4 en las obras del Hospital Pasteur.

—Se conceden dos meses de licencia al peón de la Dirección de Vialidad Jerónimo Herrara, motivada por enfermedad.

—Se dispone la entrega de $ 500.00 a la Dirección de Arquitectura para atender las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Colonia.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nómina de los vapores que han llegado al puerto de Montevideo y que han sido exonerados del impuesto de faros de acuerdo con la ley.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa una cuenta por entrega de materiales a la Dirección de Arquitectura para la realización de obras en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales por la quincena número 9 de los operarios que trabajaron en las obras del Asilo Dámaso Larrañaga.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20 de Mayo de 1920

Trámite — Sucesiones de Isabel Duarte y Manuel José Taroco. Angela Repetto de Valle con Domingo Valle. A. M. Fernández y Cía. con J. Hardié. Martín Alejandro Duarte con Zoraida Olandrina Duarte y otros (2).

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Alvarez de Buglioli Juana con la sucesión de Juan B. Alvarez. Lanata y Cía. con "La Comercial", cuenta número 57. Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta número 48.

Definitiva — Un sumario de Aduana.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Testamentaría de Petronila Van Velthoron de Moreira. Suc. de A. Urioste. Idem de Valentina Villasuso de Amestoy. Suc. de Ramón Bentancourt y Pereira. Idem de Bernardo Zanqué. Incapacidad de Ovidio Longhi. Suc. de Chas H. Schroeder. Intestado Francisco Ghiadini. Sucesión de Lorenzo Viñoli, Vignolo o Vignola. Guillermo Rafael Dupuy. Suc. de Valentina Campos de Abondanza. Suc. de Antonio Luis Lataillade. Idem de Enriqueta Jones de Araucho. Idem de L. Tambasco. Horacio Maldonado contra "La Transatlántica". Sucesión de Pablo Beltrán y Meya. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Incapacidad de Félix Ferera. Leoncio Díaz de Rodríguez con Santiago Parodi. José R. García, deduciendo tercería en autos B. Fauco contra Juan M. Lago. Suc. de F. Garbarino. Idem de María Perfumo de Terramasco. Idem de Matilde Florentina Sánchez. Testamentaría de Domingo Fopiano. Suc. de Pedro Castillón. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno. Aída Devisi de Pianá, venia. Intestado de Nicomedes González. Norintestados Nicomedes González. Norberto M. Silveira contra María S. de Silveira.

Interlocutorias — Suc. de Joaquina Tonkimson de Harrat. Idem de Rosendo Welkins. Idem de Tomás García de Zúñiga con la sucesión de Gabriel A. Pereira. Jacinto Fripona Silva con la sucesión de Emilio G. Cabrera.

Definitivas — Viña y Mussio contra la sucesión de Pedro Fita, cobro de pesos.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Suc. de Rosa C. de Piotti. Luis de la Rosa. Ambrosia Olivera. Natalia R. Hernández. Diógenes Santos con Urta y Cía. (2). Test. de Remigio Castellanos. Suc. de Tomás González Preza. Suc. de Carolina Mozzo. Suc. de Constante B. Pignone. José Turnés. Lidia S. Sosa. Suc. de Gil Andrade y otra. Guillermo Harispuru con Braulio M. Goñi. Eufemia Mesanza. Suc. de Emeterio Camejo. Banco Hipotecario del Uruguay con Abeneso Abascal. Surraco, Rey y Colombo con J. de Lilla y Cía. José Caprile. Suc. de Ramón Azcoitia. Concurso de José Sans.

Interlocutorias—Sucs. de Esteban Atucha y otra, tutela. Suc. de Pedro Artaleé. Suc. de Ceferino Silveira.

Definitivas — Felipe H. Ortiz con suc. de Esteban Solana. Paulina A. M. de Arregui. Casimira M. de García. Ramón Fernández. Lorenzo González Vázquez con José L. Machado y otro. Juan Salles.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite — Apertura del testamento de don Luis Ignacio García. Test. José Vidal. Suc. Ernesto Rodríguez. Suc. Andrés T. Ferea. Auxiliatoria Antonio Bado. Suc. Teresa Fox de Schapkohl. Suc. Bartolo Curotto. Suc. José María Rodríguez. Suc. Margarita M. Rastellino de Parodi. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo (2). Suc. Angelo Pío da Silva (2). Suc. Juan Pascual. Suc. María Josefa Ozorio y otra. Suc. Ricardo Deambrosio. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo (2). Suc. Angel Zito, rectificación de partidas. Suc. Norberto Piñeiro, pieza por separado. Test. Rosa Ximénez de Ximénez. Miguel Costa. Carlos María Scalabrini y otro. Filomena Hernández, apertura del testamento de Calixto Martínez Buela. Fernando Nebel Alvarez. Carlos de la María. Luis de Varela. Celina Laviña. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Andrés A. Duport, hoy su sucesión, y otra (2). Plácido Silveira y otros con Carmen González. Atilio y Arturo de Arturo. Suc. Carolina Etchecolatz de Ramponi. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Suc. de Amalia Peronide Pasolini. Suc. Pascualina Naturale de Florentino y otra. Suc. Elena Legrand de Heguy.

Definitivas — Suc. Teresa Pedocchi de Mussio. Suc. Humberto Morialdo. Elodia Ríos de Ríos. Fidela A. Camilo de Insúa Martínez. Paula Suárez Pérez de Langdone. Adolfo Mendiguibel con Manuel do Pazo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite — La Dirección de Aduanas contra Juan Jackson y otros. Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Casalia y Federico Casalia (escrito de los peritos). Emilio del Valle, denuncia la mina Casualidad. Francisco Rodríguez Torres, denuncia la mina Las Palmas. La Dirección General de Aduanas contra Ramón Hurtado. Oficina del Trabajo contra el Banco de Crédito. Emilio del Valle, denuncia la mina Bander. El Fisco contra la Sociedad Esercicio Bacini, de Génova. Tomás Berreta, denuncia de la mina Samuel Blixen, incidente por costas. Fortunato Adam, denuncia de la mina. Presidente Wilson, incidente por costas. Florencio Rodríguez contra la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Claudio Granaroli, denuncia de la mina Uruguaya.

Interlocutoria — Federico Brito del Pino (hijo), denuncia de la mina Carlos W. Bayne.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Alfredo Martínez, matrícula. Maura Carbajal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Otero y Castro. Homero A. de León, matrícula. Pajeau y Compañía, ídem. Manuel González, ídem. Faniel y Suzaco, ídem. Sommer y Compañía contra Francisco Basain. Celia Carbajal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Otero y Castro. Juan Lema contra Francisco O. Fregeiro. Razetti Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Mario Ferraz y Bernárdez y Lisardo Durán contra Filardi y Bossio, tercería Adela Pissano. Barreiro y Compañía contra Juan Carlos Garzón y Antonio Gómez (hijo). Salvo, Campomar y Compañía contra Pablo Xiviller. Braceras y Compañía contra Faggioni y Compañía, tres providencias.

Interlocutoria — Enrique C. Lages contra Abraham Requena Muñoz.

Definitivas — Arnavasse y Compañía, matrícula. Pons Hermanos y Esteve contra Zacarías Alambarri.

Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Carvidón José con Alfredo Casal, reconocimiento de firma. Parusso Juan con Alfredo Estapé, cobro de pesos. F. Magnoni y Juana Grande, divorcio por mutuo consentimiento. Moreno Juana con Luis Vago Cattáneo, rescisión de contrato y cobro de alquileres. Cabrejo y Cabrejo Juana, sucesión. Hernández Juana solicitando el depósito de su menor hija natural. Eugenio Israel. Díaz Edreira Ramón con Ana Bernadá Fourcade, divorcio. Bonilla María con T. Gadea, divorcio unilateral e incidente por costas. Malugani Juan con Héctor Mayol, reconocimiento de firma. Bonilla Máximo, incapacidad. Caruso Juan y Rosario Asunta Pucciarelli, divorcio por mutuo consentimiento. Piegas Orfilia con Carolina Piegas y Modesto Llantada, cobro de pesos procedentes de arren-

damientos. Pérez de Azarola Alcira con Ernesto Azarola Gil, divorcio. Meyer María con P. Errecarte, divorcio. Fuentes Teresa con Juan María Pesce, sobre inventario. Correa Faustino Juan con Francisco Sergio, medidas preparatorias. Fea Cecilia Catalina con Jorge Lindaisne, divorcio. Cabrera Demetria con Juan Antonio Corbacho Morosini, cobro de pensión. María Nieves Pieres de Franco con Modesto Franco, divorcio unilateral. Gianne José y María Bruzzone, divorcio. Chiribao Etelvina con A. de Brum, divorcio. Pedro Morás con Zoila S. de Galván, cobro de pesos. Constancio Andrés Islas con Atanasio Salaberry, divorcio. Carolina Piegas con Modesto Llantada, divorcio. Scaglioni Carlota con Juan Pedro Ibarguchi, divorcio.

Interlocutorias — Isabella Vicente, auxiliatoria de pobreza. López María Esther y otros, tutela. Pérez Antonia, auxiliatoria de pobreza. Iglesias José con Visitación Castro, divorcio. Ramírez Isidora con Joaquín P. Silveira, divorcio. Rigotti Duilio con Ana Perotti, divorcio. Benavídez Petrona, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas — Islas C. Andrés con Atanasia Salaberry J., divorcio. María Teresa Brusasca con José J. B. Brusasca, divorcio.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Ramírez Adelfa con José Caruncho, divorcio. Martínez Elvira con José A. Baco, divorcio. Liesack Ricardo, deduciendo tercería excluyente en autos Guerra Cornelio con Diego Blasi (hoy su sucesión), desalojo. Amado Constantino, ciudadanía. Sambarino Juan J., rectificación de partidas. Intraina Juan con Luis Vallo, desalojo y cobro de alquileres. Alvarez José Antonio, ciudadanía. Zito Catalan de Althabe Amalia con Rosa Capozale de Zito, reivindicación. Piedra Pedro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Cotta de Caporale Juana, sucesión. Roig Soler Faustino con María Francisca Contreras, divorcio. Valentini Antonio con Antonio Corrente, por cobro de pesos. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles, ídem sobre la situación de los hijos, ídem sobre pensión alimenticia, ídem por costas.

Interlocutorias — Liesack Ricardo, deduciendo tercería excluyente en autos Guerra Cornelio con Diego Blassi (hoy su sucesión) desalojo. Hernández María con Filiberto Bohillo, divorcio. Aicardi Catalina, sucesión. Peña Vicente, ciudadanía.

Ciudadanías — Amado Constantino, Romero Angel, Jusbacoba José, García Lista Luis, García Lista José, Paraskivas Manuel, Planas Mariano, De la Fuente Norberto, De la Fuente López German, Alonso Rodríguez Ramón, Lázaro Jacobo, Draconestes Juan, Cachero Constantino, Corakis Nicolás, Cachero Antonio, Cosulich Domingo, Torres Mari Juan, Santos Demetrio, Mandalios Miguel, Constantino M., Dáglinos Constantino. Demetrulas Panayotis, Lohy Juan, Efuhimiu Cristeusen, Zeisa Miguel, Estrabrulakis Constante, Peña Martínez Faustino, López David, Algaze León, Angiottini José, Aguilar Cruz, Asalla Antica Alberto, Cohen David, Cohenar Jacobo, Cervino Félix, Mical Alejandro, Martínez Juan, Mordoy Víctor, Martínez Fernández Francisco, Israel Alejandro, Tarsitano Francisco Antonio, Thielo Otto, Chans Antonio, Goroski Francisco.

Audiencias — Siete.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Mayo de 1920

Un centro de baja presión se había localizado en el río de la Plata, dominando un área de alta presión en la parte Oeste del continente. La pendiente barométrica es fuerte en dirección al Atlántico Sur. Los vientos han dominado con gran intensidad en toda la costa con dirección Sur y Sudoeste. Los recorridos horarios han estado comprendidos entre 80 y 90 kilómetros en sus períodos de mayor violencia con un total en las 24 horas de 1.773 kilómetros. La temperatura en descenso. Las máximas de 17 a 20 grados y las mínimas de 8 a 11 han sido generales en todo el país. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 19 a 7 horas del 20: Rocha, 20; Rivera, 24; Santa Isabel, 6, y Fray Bentos, 2. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura de altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.40.

Temperatura: Normal, 13°60; a la intemperie, 13°60; máxima, 16°20; a la intemperie, 17°00; mínima, 12°00; a la intemperie, 9°80.

Viento Sur., 80 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.20. Humedad relativa o|o: 71.00.

Velocidad máxima del viento: 100 kilómetros a las 5 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 10.50.

emperatura del agua: 16°00.

Estado del mar: muy agitado.

—Vientos fuertes del Sur con temperatura baja.

H. Bazzuno.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 20 de 1920.

Primera rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

Pesos		Por ciento
3.000	para el 21 de Mayo.	101 30
3.500	ídem ídem.	101 30
	Empréstito de Conversión	
3.370	para el 21 de Mayo.	83 40
1.865	ídem ídem.	83 30
4.662 50	ídem ídem.	83 30
4.662 50	ídem ídem.	83 20
	Acciones Banco Popular	
200	para fin de Junio	100 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	para el 21 de Mayo.	98 50
	Títulos Hipotecarios serie B	
1 500	para el 21 de Mayo.	96 80
7 500	ídem ídem.	96 80
	Títulos Hipotecarios serie T	
3.000	para el 21 de Mayo.	96 60
2.000	ídem ídem.	96 60
2 000	ídem ídem	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Junio	63 50
1 410	para el 21 de Mayo.	63 20
4.700	para fin de Junio	63 50
9.400	ídem ídem.	63 50
12.126	ídem ídem	63 40
4 700	para el 21 de Mayo.	63 10
4.700	para fin de mes	63 10
9 400	para fin de Junio	63 50
9.400	ídem ídem.	63 50
14 100	ídem ídem.	63 50
	Deuda Interna de Conversión 1916	
1.000	para el 21 de Mayo.	101 30
2.500	ídem ídem.	101 30
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918	
1.000	para el 21 de Mayo.	92 —
1.000	ídem ídem.	92 —
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 21 de Mayo.	83 20
4.662 50	para fin de Junio	83 50
5.968	para el 21 de Mayo.	83 20
9.325	para fin de Junio	83 50
9.325	ídem ídem	83 50
1.492	para el 21 de Mayo.	83 20
23 312 50	ídem ídem.	83 10
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.600	para el 21 de Mayo.	96 80
	Títulos Hipotecarios serie M	
3 200	para el 21 de Mayo.	98 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
3.000	para el 21 de Mayo.	98 50
2 000	ídem ídem.	98 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.500	para el 21 de Mayo.	98 50
4.500	ídem ídem.	98 50
	Títulos Hipotecarios serie S	
3 000	para el 21 de Mayo.	96 60
	Títulos Hipotecarios serie T	
10.000	para el 21 de Mayo.	96 50
5.000	ídem ídem.	96 50
2.000	ídem ídem.	96 50
2.000	ídem ídem.	96 50
5.000	ídem ídem.	96 50
2.000	ídem ídem	96 50
10.000	ídem ídem.	96 50
1.000	ídem ídem.	96 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Mayo de 1920

Emilio Gularte, oriental, 10 meses, Libertad 7.

Roberto Beltrán, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Varela, español, 89 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Juan Carlos Fernández, oriental, un año, Cerro Largo 1134.

Pedro Dutra, oriental, 60 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Toribia Caballero, oriental, 60 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Nicolás Magurno, oriental, 35 años, casado, Isla de Flores 829.

Serafín Rodríguez, oriental, 50 años, casado, Florida 1116.

Francisco Mazarotte, oriental, 50 años, casado, Agraciada 866.

José Benito Rodríguez, español, 43 años, casado, Yi 1719.

Esther González, oriental, 9 años, Chaná 1850.

Aniceta Echave Lenzuen, oriental, 35 años, soltera, Convención 1271.

José Gutiérrez, mejicano, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Vicenta Ferreira, oriental, 47 años, soltera, Hospital Maciel.

Manuel Facal, oriental, 13 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan Serdio, oriental, 20 años, soltera, 2.a Oficial sin número.

Aníbal López Reboredo, oriental, 16 años, soltero, Arenal Grande 2451.

Amanda Ramella, oriental, 30 años, soltera, José L. Terra 2285.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 13 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4271, Poder Legislativo, página 604)

4—**Señor Urioste** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — La Comisión de Fomento ha despachado un asunto que ya está repartido hace más de un mes, referente a la construcción de un camino para tropas de la tablada al Cerro. Es un asunto que tiene relativa urgencia, puesto que vino por motivo de que durante el invierno pasado no podían transportarse las tropas al Cerro por ese camino. Hubo que hacer un gran rodeo y destruir una carretera de gran valor, y ya estamos encima del invierno y si eso no se despacha rápidamente, nos vamos a encontrar con el mismo conflicto del año pasado. Yo pediría a la Mesa sin hacer moción de preferencia, que tuviera en cuenta esta indicación mía, para que le diera al asunto en las primeras sesiones ordinarias un sitio de preferencia.

Señor Presidente — La Mesa tendrá en cuenta la indicación del señor diputado.

5—Va a entrarse á la orden del día. La constituye la discusión general del proyecto relativo a las facultades concedidas a los Municipios.

Había quedado con la palabra el señor diputado Frugoni. Puede continuar.

Señor Frugoni — Cuando sonó ayer la hora reglamentaria yo me disponía a decir que era de todo punto infundadas las alarmas de algunos señores representantes frente a ciertos artículos de este proyecto. Ya había sostenido yo en sesiones anteriores, — y en este punto me habían interrumpido algunos señores diputados diciéndome que seguramente hablaba en sentido irónico, — ya había sostenido que los artículos más audaces redactados por la Comisión especial de Subsistencias eran realmente tímidos en comparación con las medidas adoptadas en muchos otros países.

No voy a referirme, claro está, a las medidas aplicadas durante el desenvolvimiento de los sucesos bélicos en Europa, en Norte América y en Oceanía, porque podría entenderse que no hay similitud de circunstancias, y que las limitaciones impuestas a los derechos individuales por las necesidades de la guerra, no estarían suficientemente justificadas en tiempo de paz, aunque no sería imposible ni difícil demostrar que por lo que respecta al precio de las subsistencias continúa de hecho la situación de guerra para todos los países del mundo, sin excluir, naturalmente, a los que, como el nuestro, no han tomado una participación directa en los acontecimientos históricos, pero no por eso han podido sustraerse a los efectos económicos de la colosal conflagración, efectos que todavía perduran.

Podría recordar lo que ocurre ahora mismo, en este momento, en algunos países. Recordaré, por vía de ejemplo, las medidas adoptadas en un país como España, que no intervino tampoco en los acontecimientos bélicos, y cuya clase gobernante es una de las más conservadoras de Europa. Allí no hace mucho llegó a dictarse un decreto gubernativo por el cual se requisaron temporalmente todas las panaderías de Madrid, disposición que, en concepto probablemente de los encarnizados impugnadores de nuestro plan de abaratamiento, constituiría un atentado inaudito.

Pero no es necesario que yo recurra a los ejemplos extranjeros. Me basta con continuar el paralelo que venía entablando entre las disposiciones proyectadas por la Comisión Especial y las disposiciones contenidas en la actual ley de Subsistencias. El artículo que levantaba tanta algarabía de parte de los impugnadores del proyecto es aquel por el cual autorizamos nosotros a los Concejos Municipales...

Señor García Morales — Hoy no va a levantar protestas porque nos estamos acostumbrando.

Señor Frugoni — ¿Qué decía?

Señor García Morales — Que hoy no va a levantar tantas protestas, porque nos estamos acostumbrando: es la quinta audición sobre el mismo tema.

Señor Frugoni — El señor diputado García Morales no sabe todavía lo que voy a decir.

Señor García Morales — Lo ha anunciado ya.

Señor Frugoni — Se adelanta un poco, impulsado tal vez por su incontenible afán de interrumpir.

Luego dirá que no quiere interrumpirme más.

Señor García Morales — Aproveché un momento en que el señor diputado no hablaba.

Señor Frugoni — Y yo aprovecho esta oportunidad para manifestarle que acepto complacido sus interrupciones, si son como ahora en tono mesurado, con toda calma, y no con la exaltación de que daba muestras el día anterior.

Señor Ramírez — No con voz tonante.

Señor Frugoni — "Los Concejos podrán tomar a su cargo, todo el tiempo que sea necesario, los molinos, frigoríficos, mataderos y otros establecimientos industriales y los depósitos particulares, en todo o en parte, a efecto de transformar en productos alimenticios", etcétera.

Este es uno de los artículos que han provocado de parte de los impugnadores las exclamaciones más estrepitosas. Y bien: yo quiero recordar a los enemigos de esta disposición que el inciso D del artículo 1.o de la ley de Subsistencias autoriza al Poder Ejecutivo a expropiar las sustancias alimenticias, y a ocupar temporalmente los depósitos y establecimientos en que se encuentran. No hay, pues, en el fondo, diferencia mayor. Nosotros no proponemos la implantación de ningún nuevo principio. No proponemos ningún principio que no haya sido ya admitido por la Legislatura anterior y corroborado por esta misma Legislatura al aceptar y votar la prórroga de la actual ley de subsistencias por un espacio de seis meses más.

Se trata, pues, como se ve, de un criterio, de una orientación jurídica en la que se han complicado, si queremos decirlo así, los mismos impugnadores de nuestra proposición, ya que la Legislatura anterior estaba compuesta en gran parte por muchos de los representantes que se sientan en esta Cámara, y ya que esta misma Cámara aceptó sin discrepancias la prórroga de la ley de Subsistencias vigente. La única diferencia exis-

tente entre estas disposiciones de la ley actual y las que nosotros proyectamos, consisten en la manera cómo deseamos aplicar esos mismos principios, o mejor dicho, en las garantías de que los rodeamos para que ellos tengan la más completa y perfecta aplicación. Y esto responde necesariamente a que tenemos, — vuelvo a repetirlo por centésima vez, — el más serio propósito de que la ley se cumpla, y no ocurra como con la ley actual, casi completamente olvidada por las autoridades encargadas de hacerla cumplir.

El alcance, pues, de estos pretendidos ataques a los principios fundamentales de nuestra organización económica y social, de esta limitación al derecho de los propietarios y a la libertad de comercio, no es más revolucionario que el alcance de las disposiciones ya votadas por los mismos señores diputados.

Por otra parte, a mí no ha podido menos de sorprenderme que algún señor representante, al discutirse esta cuestión, se haya indignado en esta Cámara en nombre de un supuesto derecho de los propietarios a disponer a su completo antojo de sus respectivas propiedades.

Se ha llegado a recordar que por la definición tradicional y civil del derecho de propiedad, que se pretende incorporada implícitamente al texto de nuestra Carta Fundamental, el propietario no sólo tiene el derecho de uso, sino también el de abuso. Es, desde luego, señor Presidente, una arbitraria é inadmisible interpretación de los mismos términos de la ley latina. El "jus abutendi" nunca ha podido entenderse en el sentido de que él facultase al propietario a imponer y disponer de su derecho, como si éste tuviera por encima del interés general y de las conveniencias más sagradas de la sociedad misma.

No es la propiedad privada, ni siquiera dentro de la fórmula latina del "jus utendi y abutendi", una abstracción jurídica superior, que viva fuera y por encima de las exigencias sociales en términos de la más completa autonomía y de la más absoluta libertad. El derecho de propiedad tiene un carácter eminentemente social; es, como todos los derechos, un producto de la sociedad misma, y la sociedad tiene, por consiguiente, facultades bastantes para regularlo, para limitarlo y hasta para suprimirlo. Claro está que yo no voy a proponer en el seno de esta Cámara, —donde predominan fuerzas políticas que obedecen a orientaciones sociales completamente opuestas a las mías, — la supresión del derecho de propiedad privada...

Señor Ximénez — Tendría que suprimir la Constitución.

Señor Frugoni — ... pero puedo sí proponer, dentro del cuadro de nuestras instituciones económicas, jurídicas y sociales, contemplando el espíritu y la letra de nuestra Constitución, — de la que tan celoso se muestra el señor diputado Ximénez, — puedo perfectamente proponer todas aquellas limitaciones que sean impuestas, exigidas por el interés general.

Aun mismo en la época de los romanos, no obstante esa fórmula que algunos pretenden interpretar en un sentido tan estricto y tiránico, la propiedad sufría limitaciones.

Y estas limitaciones han ido aumentando con el correr del tiempo, en virtud, precisamente, de las grandes modificaciones operadas en las relaciones sociales, económicas y civiles de los hombres, evolución que ha debido reflejarse por fuerza sobre los conceptos jurídicos y los fundamentos teóricos, hasta el punto de que, como lo demuestra luminosamente el sociólogo español Baldomero Argente en un conocido trabajo, en la actualidad, frente a la moderna concepción de los derechos sociales la simple enumeración del "jus abutendi" constituye una verdadera monstruosidad anacrónica.

No se invoquen, pues, los sagrados y proverbiales fueros de la propiedad privada, entendida como una institución inviolable, colocada muy por encima de las exigencias de la colectividad.

Y aquí, acaso convenga, señor Presidente, recordar que por lo que respecta a la manera de apreciar el alcance del derecho de propiedad y de la libertad de comercio, que desearían mantener en sus formas más rígidas y estrictas los encarnizados impugnadores de nuestro proyecto, a este respecto, digo, aún dentro de las tendencias conservadoras, hay una fuerte corriente de ideas que admite la conveniencia y la justicia de muy notables restricciones.

Esto, sin duda responde a la circunstancia de que hasta el mismo concepto del conservadorismo ha debido evolucionar en estos últimos tiempos, como han evolucionado todas las instituciones en su justificación teórica y en su realidad efectiva.

Hace ya algunos años, un filósofo francés, Bortrouse, que no puede, por cierto, ser sospechado de avancismo, sino que, por el contrario, ha podido ser denominado con toda exactitud el filósofo de la reacción, hablando en una Universidad italiana, establecía la diferencia entre dos conceptos distintos del conservadorismo, diciendo que él prefería a la máxima de Leonardo de Vinci,—que acaso algunos pretenden erigir en lema de la política del quietismo,—"toda cosa ama, naturalmente, conservarse en su propio ser"; aquel pensamiento de Goethe, según el cual para conservar la herencia que hemos recibido es necesario que aprendamos a reconquistarla, con lo que el filósofo francés deseaba llegar a la conclusión de que hasta el conservadorismo bien entendido ha de ser acción, movimiento, agitación constante, a la manera como el nadador, para mantenerse a flote, debe agitarse constantemente en el agua.

Señor Cortinas—O hacer la plancha.

Señor Frugoni—Hacer la plancha, en cierto modo, hacer concesiones al impulso de las corrientes renovadoras, no permanecer en una obstinada negación del progreso, porque así conspira contra la suerte y la estabilidad de lo mismo que desea conservar.

Señor Ramírez—Millerand es un ejemplo de eso.

Señor Berro (don Emilio)—A eso estamos dispuestos.

Señor Frugoni—Porque hay, señor Presidente, un conservadorismo anticuado, que es sinnónimo de quietud, de inmovilidad, de franca y empecinada reacción, que quiere cerrarse a la banda a toda reclamación del porvenir, resistirse inmutable al empuje de las fuerzas nuevas y renovadoras de la historia, que no hace casi concesión alguna a la solicitación profunda de los tiempos; y hay otro conservadorismo más inteligente, en cierto sentido más elástico, menos ciego y menos suicida que va plegándose en lo posible a las exigencias crecientes de las aspiraciones humanas, cediendo terreno ante las potencias que remueven la realidad social, para atenuar así el golpe de los impulsos, bajo cuya presión se van plasmando nuevas instituciones y nuevos principios. El primer conservadorismo, el absoluto, el que se yergue incomprensivo e inmóvil en medio a la incesante mutación de todas las cosas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si ese no existe!

Señor Frugoni — ... es absurdo y contraproducente, sobre todo en estos momentos en que se ha acelerado tanto el ritmo o el compás de la historia.

El señor diputado Rodríguez Larreta me dice que ese conservadorismo no existe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En ninguna parte!

Señor Frugoni—De sobra sabemos que existe, porque tenemos en el seno de esta Cámara brillantes e ilustrados representantes del mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No los conozco! Me los va a presentar luego en antesalas.

Señor Frugoni—Claro está, señor Presidente, que yo no pretendo enseñar a los conservadores de esta Cámara a ser conservadores. Ellos no necesitan a este respecto lección alguna, y menos han de necesitarla de mi parte. Lo que sí, creo poder advertirles...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que sí ha de encontrar el señor diputado es algún conservador a lo Millerand.

Señor Frugoni—Millerand es un conservador y es un tránsfuga.

Señor Terra — Si existieran esos conservadores, no tendrían nada que aprender, sino desaprender lo que saben.

Señor Frugoni — Millerand está en la actualidad renegando de principios que en otra época proclamara.

Señor Ramírez — Millerand es un socialista inteligente que hace lo que haría el señor diputado si llegara al Poder.

Señor Frugoni — No puedo admitir que el señor diputado Ramírez diga que Millerand es un socialista inteligente. Millerand es un perfecto conservador.

Podrá tener para su uso personal y exclusivo una etiqueta de socialista que no podemos reconocerle nosotros, pero todos sabemos que por sus hechos de Gobierno, lejos de ser un socialista verdadero, es un reaccionario de verdad.

Señor Ramírez — Pero da la casualidad que todos los socialistas inteligentes, cuando van al Poder, hacen lo mismo.

Señor Berro (don Emilio) — Y Briand hizo lo mismo.

Señor Frugoni — No hay tal casualidad. Podrá haber hombres más o menos inteligentes que, en cierta época de su vida, se llamaron socialistas, y acaso lo fueran en esos momentos sinceramente, y que en otra época evolucionaron, o mejor, involucionaron, pasando al campo de la reacción.

Señor Ramírez — Es que como hay conservadores inteligentes, hay socialistas inteligentes.

Señor Frugoni — En todos los partidos ocurre el mismo fenómeno.

Señor Mibelli — Y, ¿los de Rusia, también reaccionaron?

Señor Ramírez — No, esos no.

Señor Frugoni — No podemos estar a cubierto de los hombres que vienen a nuestras filas faltos de sinceridad, ni impedir que algunos se cansen de la lucha difícil impuesta por nuestros ideales y entonces cambien las convicciones socialistas por otras más de acuerdo con sus intereses personales. Pero no se trata, señor Presidente, de discutir aquí si Millerand es o no un conservador a la antigua o a la moderna.

Señor Ramírez — Estamos discutiendo tantas cosas, que bien podemos discutir a Millerand.

Señor Frugoni — Desde luego, acaso el mismo Millerand, cuyas tendencias no comparto, y cuyos actos como hombre de Estado debo censurar abiertamente, sobre todo esa iniciativa de reanudar las relaciones con el Vaticano...

Señor Ramírez — Eso es lo peor que ha hecho, ¿no?

Señor Frugoni — ... ese mismo Millerand es, sin duda, un conservador más adelantado, más moderno, más evolutivo que los conservadores de nuestra Cámara.

En efecto: el Gobierno francés, por lo que respecta a este problema de la carestía de la vida, adopta medidas inspiradas en principios y en orientaciones que para los conservadores de nuestra Cámara deberían constituir atentados contra los antiguos fueros y fundamentos de la propiedad privada, es decir, contra los verdaderos fundamentos de la organización social, según esos señores representantes.

Señor Ramírez — El mismo señor diputado se ha anticipado a decir que no puede tomar como norma los países que han estado en guerra.

Señor Frugoni — No he querido tomarlos, para que los señores diputados no pudieran hacerme a mí el reproche de que recurría a comparaciones improcedentes

Señor Ramírez — Ah!; pero cuando le viene bien; los toma.

Señor Frugoni — No los tomo; tanto es así, que cité el ejemplo de España y no quise citar el ejemplo de Francia, ni el de Italia, ni el de Inglaterra, ni el de Norte América.

Señor Ramírez — Pero ahora lo cita.

Señor Frugoni — Ahora cito el caso de Francia, porque los señores diputados han planteado lo que podríamos llamar el problema Millerand, y frente al problema o al caso Millerand yo estoy perfectamente autorizado para hacer comparaciones entre los actos que realiza en el Gobierno y los actos que los señores representantes estarían dispuestos a tolerar.

Señor Ramírez — No está autorizado.

Señor Cortinas — Son distintas situaciones.

Señor Ramírez — No está autorizado, desde que el mismo señor diputado reconoce que las circunstancias son distintas.

Señor Frugoni — Distintas, o no...

Señor Ramírez — La diferencia que hay entre la guerra y la paz.

Señor Frugoni — ... yo tengo el derecho también de suponer que si los señores representantes se encontraran en la situación en que se halla Millerand actualmente y dentro de las mismas circunstancias políticas y sociales en que tiene que actuar, realizarían una política aún más reaccionaria que la de él.

Señor Ramírez — Y nosotros tenemos el derecho de suponer que si Millerand estuviera en nuestras circunstancias, estaría con nosotros en este momento.

Señor Frugoni — Si eso puede servirle de consuelo al señor diputado, estoy dispuesto a concedérselo. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Y con Briand y con todos los socialistas que han ido al Poder.

Señor Frugoni — Los ex socialistas.

Señor Mibelli — ¿Y con los de Rusia, también?

Señor Ramírez — ¡Con los de Rusia! El señor diputado siempre quiere poner a Rusia por delante, y desgraciadamente para el señor diputado él no tiene nada que ver con lo de Rusia.

Señor Frugoni — El señor representante olvida que tanto Millerand como Briand no han ido al Poder con el nombre de socialistas ni en representación del Partido Socialista...

Señor Ramírez—Han ido al Poder con el nombre de socialistas, sí.

Señor Frugoni — ... se llaman ahora republicanos socialistas, que es una cosa muy distinta...

Señor Ramírez—Cuando fueron al Poder eran socialistas.

Señor Frugoni — ... como hay un partido burgués en Francia que se llama radical socialista y que de socialista no tiene nada.

El Partido Socialista Unificado es en Francia el verdadero representante auténtico del socialismo internacional...

Señor Ramírez — Ahí está el desmentido que le han dado las últimas elecciones.

Señor Frugoni — ... y en ese partido no figuran Millerand, ni Briand, ni Viviani, ni ninguno de los tránsfugas del proletariado francés.

Señor Ramírez — Y la opinión pública de Francia los ha desautorizado.

Señor Frugoni — La opinión pública no los ha desautorizado, porque en las últimas elecciones de ese país el Partido Unificado tuvo seiscientos mil votos más que en las elecciones anteriores.

Señor Ramírez — ¿Pero cuál fué el resumen frente a los partidos conservadores?

Señor Frugoni—El resultado no fué todo lo favorable que debía haber sido, en virtud de ciertas maniobras, digámoslo así, de la burguesía de aquella nación, que implantó una pretendida ley de proporcionalidad, que en el fondo no sienta el principio de la proporcionalidad verdadera.

Señor García Morales — Más interesante es dejar constancia aún que lo desautoriza aquí en el Uruguay, donde el socialismo, en nueve años, lleva a los comicios el mismo número de electores...

Señor Frugoni—No es cierto...

Señor García Morales — ... y en cambio, las fuerzas del Partido Nacional suben de trece mil a ochenta y seis mil votantes.

Señor Mibelli — Esa es la desgracia del país. — (Hilaridad).

Señor García Morales — Es su felicidad.

Señor Berro (don Emilio) — Es que en el fondo, los obreros son conservadores.

Señor Frugoni — Probablemente el aumento de que tanto se envanece el señor diputado García Morales...

Señor García Morales — ¡A justo título!

Señor Frugoni — ... no es comparable con el aumento operado en las filas del Partido Socialista. La proporción del aumento ha sido mayor en nuestro partido que en el Partido Nacional.

Señor García Morales—No, señor. En el año 1910 los socialistas fueron por primera vez a las urnas y llevaron, creo, un par de miles de votantes...

Señor Mibelli — No es cierto.

Señor García Morales — ... y ahora, nueve años después...

Señor Mibelli — Está mal informado.

Señor Frugoni — No es cierto. En el año 1910 los socialistas fuimos a las urnas en coalición con los liberales y no llevamos más que ochoscientos noventa votos...

Señor García Morales — Y con diez años más de propaganda llevan sólo cuatro mil votos.

Señor Berro (don Emilio) — Y con el voto secreto.

Señor Frugoni — ... que dividiéndolos por la mitad, darían para nosotros nada más que cuatrocientos o quinientos votos, a lo sumo, y en la actualidad hemos llevado cuatro mil, lo que quiere decir que en diez años de propaganda, a pesar de todos los obstáculos con que se luchó, a pesar del virus tradicionalista, tan metido en el espíritu del pueblo de nuestro país, para desgracia del mismo, como lo dijera mi compañero, hemos aumentado en diez veces más.

Señor García Morales — Cuatro mil votos perdidos en doscientos mil.

Señor Frugoni — Perdidos, no; ganados.

Señor Mibelli — Y los emplazamos para la próxima.

Señor García Morales — Esa es la desautorización más completa del país.

Yo, la condición que más admiro en el señor diputado Frugoni, es su perseverancia en el esfuerzo. Diez años frente a un partido que no avanza una línea. Allá, cuando estábamos en los claustros universitarios, ya dirigía este movimiento, y diez, quince años después, un poco viejos los dos, está todavía dirigiéndolo y el número de adeptos no crece.

Señor Frugoni — Yo no he dirigido ningún movimiento; me he dejado dirigir por mis entusiasmos.

Señor Mibelli — ¡Cómo no sube! Es completamente inexacto lo que dice el señor diputado. Se ha demostrado que sube excesivamente.

Señor Ramírez — ¡Qué va a subir!

Señor García Morales — Mil, dos mil, tres mil, cuatro mil, todo eso es una cantidad pequeñísima que no puede tenerse en cuenta.

Señor Frugoni — Por otra parte, esa misma perseverancia que el señor diputado quiere reconocerme como una virtud me alienta a continuar esperando otros diez años más, hasta llegar a ver que estos cuatro mil votos de ahora, se transformen en cuarenta mil por lo menos.

Señor Viera — O se reduzcan a dos.

Señor Minelli — ¿Qué tiene que ver todo esto con las facultades a los Municipios?

Señor Frugoni — Es verdad; esa observación es muy oportuna; pero si el señor diputado quiere dirigírmela como reproche...

Señor Mineli — No, señor diputado; la dirijo en general.

Señor Frugoni — ... estoy pronto a enderezarla hacia las filas contrarias, de donde han partido esas interrupciones.

Señor Ramírez — Siempre tenemos la culpa nosotros. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que vamos a tener que hacernos cruces otra vez. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — El señor diputado es muy aficionado a hacerse cruces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado Frugoni, probablemente no conoce la tradición de las cruces.

Es una tradición nacional: un paisano cuando bosteza porque tiene sueño, se hace cruces. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — No puede, entonces, exarañarse de que ahora nosotros, ante ciertas interrupciones, a pesar de nuestro anticlericalismo, nos quedemos también haciendo cruces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es seguro: para que no entre el diablo!

Señor Frugoni — Convendría, pues, aunque más no fuese para evitar el fenómeno de que nos hagamos cruces los que son católicos y los que no lo somos, que no se me interrumpiera más, y así no se dilataría tanto este discurso en coro, que, por culpa del señor diputado Rodríguez Larreta, nos está obligando a todos a persignarnos.

La verdad es, señor Presidente, que estas interrupciones estaban tan fuera de la cuestión, se han entrecruzado tan abundantemente y de modo irregular, que ahora me cuesta un poco volver al quicio de mi disertación. No recuerdo bien lo que decía en el momento en que se me apartó de mi senda, ~~pero~~ acaso tenga relación con lo que estaba diciendo entonces, el recordar ahora para refutar cierta objeción repetidas veces formulada, que el proyecto fundado por el señor diputado Urioste en nombre de la minoría de la Comisión Especial, proyecto que parecen defender la mayor parte de los que impugnan el nuestro, adolece de defectos que debieran ser fundamentales para aquellos que, viendo la viga en el ojo ajeno y no la paja en el propio, quieren transformar

esa pequeña deficiencia, si deficiencia fuera, señalada en una de nuestras proposiciones, en un inconveniente formidable, cuando admiten sin ningún reparo que esa misma deficiencia exista y persista en el proyecto de la minoría de la Comisión. Me refiero al punto tan debatido ya en la sesión anterior de la exención de ciertos impuestos.

En el proyecto de la minoría se propone que los Concejos Municipales adquieran los artículos de primera necesidad y que los revendan a precios menores que los de adquisición, haciendo frente luego al déficit que pudiera necesariamente ocasionar en las finanzas municipales esta operación mercantil, con recursos arbitrados por la voluntad de las Asambleas Representativas.

Bien: el proyecto de la Comisión en minoría, o de los miembros en minoría de la Comisión, incurre, por tanto, en la misma deficiencia que se quiere atribuir a nuestro proyecto. Tampoco los miembros en minoría de la Comisión indican a la Cámara cuáles han de ser los recursos para hacer enjugar el déficit producido en las finanzas municipales por esa venta a más bajo precio que el de adquisición.

Señor Urioste — Los impuestos.

Señor Cortinas — ¡Si tienen facultades constitucionales para crear esos impuestos!

Señor Frugoni — Entonces, se me ha de permitir a mí contestar a la formidable objeción formulada por el doctor García Morales, que creo era quien la expresaba, diciendo que los recursos para atender al déficit...

Señor García Morales — El problema es distinto, porque la dificultad casi se pulveriza. No es lo mismo buscar la solución por separado en los diez y nueve Departamentos, que producir un gran déficit que haya que atender mediante leyes dictadas por el Parlamento Nacional. Serían diecinueve pequeños huecos que llenar y no un vacío inmenso.

Señor Martínez Laguarda — Y que los Municipios procederían de acuerdo con sus verdaderas necesidades.

Señor Frugoni — Dentro de la relatividad de las cosas sería exactamente lo mismo, porque, para suprimir el déficit municipal, sólo existirían los recursos municipales; para hacer frente al déficit nacional, estarían, en cambio, los recursos nacionales.

Señor Cortinas — ¿Y qué inconveniente tiene el señor diputado?...

Señor Frugoni — Yo no tengo inconveniente alguno. — (Hilaridad).

Señor Cortinas — Si no sabe lo que voy a decir!

Señor Frugoni — Para mí precisamente ese no es un inconveniente. Yo quería establecer la similitud para demostrar que los señores que impugnan nuestro proyecto están dispuestos a aceptar en el proyecto ajeno—porque es de los miembros de la minoría de la Comisión—los mismos defectos que en el nuestro les parecen tan insalvables.

No hay ninguna exageración, señor diputado. En el informe de la Comisión en minoría se establece que quedará completamente librado al acuerdo de las Asambleas Representativas el dictar los recursos necesarios para atender a las erogaciones municipales que por tal concepto se realicen.

Señor Urioste — ¿Me permite una aclaración?

Señor Frugoni — Se la permito.

Señor Urioste — La diferencia fundamental que hay entre los dos proyectos es la siguiente: que el proyecto de la mayoría impone al Consejo Nacional de Administración la obligación de eximir de derechos de aduana a todos los artículos que se importen, y nosotros, en cambio, dejamos como facultad al Consejo aceptar o no esa supresión de derechos, y todavía en un sentido más restringido, porque nosotros pretendemos que estos artículos que se introduzcan en esa forma sean para abastecer las necesidades de las clases pobres.

Señor García Morales — Eso es fundamental.

Señor Urioste — No es para todas las clases del país, como pretenden ustedes. Así que la diferencia es fundamental.

Señor Frugoni — La diferencia no es fundamental. No es nada más que una pequeña diferencia de detalle.

Señor Ramírez — Pequeñísima.

Señor Urioste — Es la diferencia entre facultad y obligación. El Consejo estaría obligado a exonerar de derechos y nosotros lo facultamos.

Señor Frugoni — Desde el punto de vista de la irregularidad es exactamente lo mismo, en lo fundamental, proponer que los Concejos Municipaleh estén autorizados para solicitar del Consejo Nacional de Administración la exención de los impuestos de Aduana para los artículos que adquieran, sin aconsejar los recursos sustitutivos, que proponer que los Concejos Municipales puedan adquirir a determinados precios los artículos para revenderlos perdiendo, sin establecer a renglón seguido con qué recursos esos mismos Concejos Municipales han de enjugar el déficit inevitable.

Señor Urioste — Con los impuestos que tienen derecho a crear y que la ley les da.

Señor Frugoni — Pues entonces, la contestación que está dando el señor diputado, es exactamente igual a la que yo daba ayer, cuando se nos preguntaba con que íbamos a reparar el desequilibrio de las finanzas nacionales producido por la exención de derechos de Aduana. Yo decía: vamos a repararlo con las resoluciones que adopte esta misma Cámara dictando leyes destinadas a conseguir otros y mejores recursos para el erario público. Son exactamente las mismas razones que nos da el señor diputado Urioste, colocado frente a la misma dificultad...

Señor Urioste — La diferencia está en la magnitud de los recursos que hay que crear. En un caso es un déficit millonario y en el otro son unos pocos miles de pesos.

Señor Frugoni — El nos dice que para equilibrar las finanzas municipales las Asambleas Representativas tomarán las disposiciones que consideren convenientes.

De modo, pues, señor Presidente, que en el fondo se trata de la misma dificultad, se trata de las mismas irregularidades, si irregularidades son; yo sostengo que no existen tales irregularidades. Pero hay más: sostengo que la proposición del señor diputado Urioste es todavía mucho más peligrosa que la nuestra.

Señor Urioste — Sí, está en la Constitución.

Señor Frugoni — En efecto, el señor diputado Urioste nos dice esto: yo deseo que los Municipios atiendan las necesidades de las clases menesterosas, poniendo a su alcance los artículos alimenticios a más bajo precio que el de adquisición, y que para hacer frente a este desequilibrio de las finanzas comunales las Asambleas Representativas arbitren a su debido tiempo los recursos correspondientes.

Agrega en el enunciado de su artículo que esos recursos han de ser suministrados por impuestos sobre los privilegios. Pero, ¿basta esto para tener nosotros la seguridad de que los impuestos que dicten después las Asambleas Representativas han de ser siempre impuestos científicos y racionales? ¿No podría ocurrir que las Asambleas Representativas entendiesen que para remediar ese desequilibrio convendría adoptar nuevas gabelas que en definitiva encarecerían nuevamente la vida para los habitantes de todo el Departamento? Es indudable que este peligro existe, el peligro no existiría si, como nosotros lo propusimos a su debido tiempo, al discutirse la nueva Carta Fundamental, se hubiese establecido una limitación para las facultades de las Asambleas Representativas en lo que respecta al derecho de establecer impuestos, diciendo que sólo podrían establecer impuestos sobre el valor territorial; pero en la actualidad las Asambleas Representativas están facultadas para dictar toda clase de gabelas municipales. Y bien: es muy posible, entonces, que lo que con una mano quieren los señores diputados darle a la clase pobre de nuestro país en cada Departamento, se lo quite con otra mano la Asamblea Representativa del Departamento mismo.

Un señor representante — Porque ellos conocen mejor las necesidades y el ambiente de cada región.

Señor Martínez Laguarda — Pero el vecindario tiene el medio de defenderse de esos abusos.

Señor Frugoni — No ocurrirá eso, señor Presidente, si sancionamos el proyecto que nosotros proponemos, porque para eso la Comisión Especial de Subsistencias entiende dirigirse a la cordura de esta Asamblea Nacional, y si ocurre, será por culpa de la Cámara y no de nosotros

La Comisión Especial de Subsistencias ha sido constituída para que escoja aquí las medidas más prácticas que a su entender puedan conducirnos al fin inmediato de abaratar la vida. Si esa Comisión declarara que en su criterio una de las medidas más prácticas es suprimir de golpe todos los derechos aduaneros, yo entiendo que la Cámara debe ponerse de inmediato a la obra arbitrando los recursos financieros que permitan ir a esa solución, y arbitrar los recursos financieros que estén exentos de toda repercusión, de toda incidencia, para que el mal de la carestía de la vida no se agrave por efecto del sistema rentístico nacional.

Señor Tabárez — Pero la supresión de los derechos aduaneros no abaratan la carne en ningún concepto. Nada tiene que ver.

Señor Frugoni — No abaratarán la carne, pero abaratan otros artículos que son imprescindibles para la susistencia. Por eso, con respecto al problema de la carne, nosotros hemos hecho un capítulo especial, acaso el que está llamado a levantar mayor resistencia, no solamente de parte de muchos representantes nacionalistas, sino también de parte de representantes de otros sectores de este Parlamento.

Señor Maniñi Ríos — Me parece que de casi todos.

Señor Frugoni — Con esto quería decir, señor Presidente, que la Comisión Especial de Subsistencias estaría especialmente autorizada para proponer ahora, — cosa que no ha hecho, porque, como lo he manifestado anteriormente, no ha podido ponerse de acuerdo a este respecto, — estaría perfectamente autorizada para proponer la supresión de todos los impuestos que a su juicio encarecen las subsistencias, y la Cámara estaría, entonces, en la obligación de ponerse inmediatamente a la obra de estudiar las reformas impositivas.

Acaso pudiera decir que nosotros no somos Ministros de Hacienda para considerarnos obligados en este momento a estudiar los recursos que pudieran hacer falta para evitar los desequilibrios financieros; estamos, sí, en cambio, obligados, por el cometido que la misma Cámara nos

encomendó, a declarar que deben ser suprimidas todas aquellos gabelas, todos aquellos impuestos que contribuyen a encarecer la vida del pueblo de la República.

Por lo demás, yo entiendo, señor Presidente, que nada puede oponerse a que estas disposiciones sean votadas en conjunto.

Repito que la Comisión no ha pretendido realizar una obra perfecta. En la discusión particular estamos dispuestos a admitir ciertas modificaciones, siempre que ellas no afecten en lo fundamental el criterio en que nos hemos basado para llegar a soluciones prácticas y eficaces. Eso, sí, afirmo que no debe suprimirse ninguna de estas disposiciones que limitan el derecho de propiedad y la libertad de comercio, que los encarnecidos impugnadores del proyecto pretenden mantener como principios invulnerables, como abstracciones jurídicas intangibles e inmunes a todo pequeño trastorno, porque si se suprimen esas limitaciones habremos hecho perder a este proyecto todo su alcance y toda su eficacia; lo habremos reducido a un conjunto de prescripciones completamente innocuas y anodinas.

Yo exhorto, pues, a la Cámara, señor Presidente, para terminar, — si es que se desea realmente obtener el fin de abaratar de un modo inmediato y sensible las subsistencias, — yo exhorto a la Cámara a que vote con ánimo sereno y con la clara visión del bien colectivo, este proyecto que la Comisión especial ha confeccionado, sobreponiendo a los intereses creados y a los abusos preexistentes y sistemáticos las generales y vitales conveniencias de la población de la República.

He terminado.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — La Comisión Especial de Subsistencias no está completamente de acuerdo con respecto al proyecto que se está discutiendo en Cámara. En lo que respecta a mí, he firmado discorde algunos de sus artículos, y si en realidad con respecto a algunos otros no he dejado constancia expresa de mi discordancia, es porque en el seno de la Comision se dijo que, sin perjuicio de que por parte de cada uno de nosotros se defendiera en Cámara la idea de aprobarse en general este proyecto, se podía, en cambio, en la discusión particular, expresar concretamente esas discrepancias parciales.

Yo estoy, en principio, de acuerdo con lo ya manifestado por el señor diputado Frugoni, en lo que se refiere a que ni desde el punto de vista absoluto ni desde el punto de vista relativo las distintas facultades que se otorgan a los Concejos por esta ley son realmente atentatorias. En realidad, son simplemente cuatro facultades que se propone otorgar a los Municipios: la facultad de comprar artículos de primera necesidad, la de regular los precios, la de expropiar y la de ocupar los locales. Cada una de esas facultades ha sido claramente consignada en la ley de Subsistencias.

Es verdad que el Poder Ejecutivo no llegó a utilizarlas, pero es verdad también que si lo hubiera hecho en una forma adecuada se habrían sentido serios beneficios en favor de la población.

Ahora bien: ¿por qué encontrar atentatorio contra el derecho de propiedad el hecho de que se les faculte a los Concejos para comprar artículos, para regular sus precios, para expropiarlos y hasta para ocupar los locales? En lo que se refiere a la primera prerrogativa, no hay discusión alguna. Si alguna podría surgir, —que yo creería motivada, — sería en lo que se relaciona con la ocupación de los locales y empresas fabriles que se consigna en el artículo 13. Posiblemente no sea esta la mejor manera de propender al abaratamiento de la vida. Quizás con su sanción el Parlamento introduciría en el ambiente de trabajo del país una seria preocupación, una especie de incertidumbre, que retraería el establecimiento de empresas privadas.

Si el productor llega a saber que en cualquier momento del año un Poder Público puede disponer de su fábrica, de su empresa, de su almacén, es muy posible que se limite muchísimo la iniciativa individual, y entonces llegaremos a convertir un mal transitorio en un verdadero mal permanente, porque, no solamente faltarán los artículos de subsistencia por razón de su carestía actual, sino que también faltarán en virtud de la disminución en su producción.

Yo, por ese motivo, si se acepta en general este proyecto, cuando se llegue a discutir en particular el artículo 13, no tendré inconveniente en propender a que se modifique. Pero esta no es ya una disposición atentatoria contra los derechos aludidos y consignados en nuestra Carta Fundamental, como se ha pretendido por muy distinguidos miembros de este Parlamento, porque si así se hubiera considerado, en realidad la legislatura anterior, como ya se dijo, no hubiera de ninguna manera aprobado esa misma medida.

En lo que se refiere a la forma de expropiar los artículos de primera necesidad, se ha dicho en Cámara que el proyecto patrocinado por la mayoría de la Comisión se aparta de los principios aceptados por la ley de Subsistencias, y es verdad: aquella ley otorga a la justicia ordinaria la determinación de los precios; en cambio, por el proyecto actual se les confiere a los Concejos Departamentales, con apelación ante las Asambleas Representativas.

Es justo y es oportuno declarar que cuando se discutieron estas bases en el seno de la Comisión especial, no se tuvo ningún propósito de que se sancionaran prescripciones que no fueran todas una garantía para los intereses privados; todo lo contrario: se pensó en ellos y se pensó largamente. Lo único que se quiso hacer fué evitar los trámites morosos de la justicia ordinaria, y por ese motivo se consignaron estas prescripciones. Yo no creo que si se llegaran a sancionar se cometería un atentado y se facilitaría la expropiación sin el pago de un justo precio. Además de que las Asambleas Representativas ya serían un serio contralor con respecto a los precios fijados por los Concejos Departamentales, es preciso tener en cuenta lo que dice el artículo 6.o de la ley proyectada. Dice que "en caso de discrepancia en el precio de expropiación, se tomará en cuenta el promedio semanal de las cotizaciones de la época correspondiente en el mercado de venta o de procedencia".

Señor Ximénez—Como un simple elemento de juicio, pero no como resolución; la resolución la toman el Concejo y la Asamblea. Eso es un simple elemento de juicio.

Señor Urioste—Este criterio de los mercados de procedencia es para los artículos de origen extranjero; para los de procedencia nacional se fija un criterio muy distinto, para la carne y el trigo, por ejemplo.

Señor Frugoni—A esos artículos los hemos excluído expresamente.

Señor Minelli—Estos artículos se refieren a todas las sustancias de primera necesidad.

Señor Urioste—Los que se importan al país en primer término.

Señor Minelli—Permítame. Precisamente ese concepto que el señor representante expone, a propósito de este artículo, fué uno de los que se tuvo en cuenta en el seno de la Comisión.

Señor Urioste—En ese sentido se tuvo en cuenta.

Señor Minelli—Se modificó la fórmula primera del proyecto, con el objeto de que a todos los artículos, sea cual fuere su procedencia, interna o externa, se les pudiera fijar los precios de esta manera. De modo que no es simplemente una declaración platónica como la a que aludía el señor diputado Ximénez. Es algo más. Cualquier discrepancia que surgiera con respecto al precio entre las partes interesadas, esa discrepancia tendría que solucionarse de acuerdo con las prescripciones especiales del artículo 6.o.

Señor Urioste—O de acuerdo con lo que resolviera la Asamblea.

Señor Minelli — Pero la Asamblea de ninguna manera podría apartarse del cumplimiento del artículo 6.o. Ese artículo 6.o le impone un mandato imperativo.

Señor Ximénez—Los Jueces no tienen mandato imperativo.

Señor Minelli — Por otra parte, yo, en la discusión particular, no tendría ningún inconveniente en aceptar modificaciones a este artículo. Creo que pensando más tiempo podría hallarse una fórmula que contemplara la necesidad de proceder con rapidez y al mismo tiempo con garantías para los intereses en juego.

Se ha dicho, señor Presidente, en la Cámara, que en lo que se refiere a los delitos que se consignan en el proyecto mencionado se hace una seria innovación con respecto a la ley anterior. A mí no me parece del todo exacto. Pienso, por lo pronto, que los delitos que se tienen en cuenta y que se pueden cometer no deben ser despreciados.

El delito de omisión o fraude en las declaraciones con respecto a los propios artículos de primera necesidad, cuando hayan sido expropiados, es un delito que debe castigarse, porque si el país, por intermedio de sus Poderes Públicos, consideran que la expropiación debe realizarse en determinados casos, cuando se accione por determinadas personas para que esa expropiación no se efectúe, esa omisión y ese fraude no pueden quedar impunes de ninguna manera, y eso es lo que se establece en el inciso 2.o del artículo 6.o.

En el artículo 15 se habla del fraude en la calidad de los productos. De ningún modo es ser demasiado riguroso en la pretensión de que la ley se cumpla bien. No solamente debía especificarse una pena por un delito de esta especie en esta ley especial, sino que yo creo que hasta en la que se refiere al capítulo de los delitos contra la alimentación y salud públicas que se encuentra en el Código Penal, debían introducirse reformas muy serias para que este delito fuera realmente castigado, y no ocurriera lo que pasa en la actualidad, que muchos industriales están proporcionando sustancias que son verdaderamente nocivas para la salud de la población.

También se considera un delito el de destrucción de artículos de primera necesidad, y se considera un delito la ocultación de los mismos, porque la ocultación y la destrucción están destinadas a evadir el cumplimiento de la ley en lo relativo a la adquisición de artículos de primera necesidad, y eso no es tampoco introducir innovaciones que puedan considerarse demasiado rígidas para impedir el cumplimiento de la ley.

Señor Urioste — ¿No le parece demasiado pena para la ocultación, el comiso?

Señor Minelli — Todavía no hablé de las penas, señor diputado; me estoy refiriendo a los delitos.

Otros dos delitos más que establecemos, son: el acaparamiento de artículos de pri-

mera necesidad, y el hecho de que se suban los precios artificialmente. Yo creo que si estas dos medidas se reglamentan bien, no puede surgir de ellas absolutamente ningún perjuicio. Posiblemente en los dos incisos que comprende el artículo 15 no se habrán consignado todas las garantías, para que sea dado distinguir cuándo realmente existe este acaparamiento, o cuándo no existe en realidad.

Pero sería cuestión de estudiar esa parte en la discusión particular, y yo creo que nos entenderíamos perfectamente bien, para que la sanción de esos artículos se hiciera de modo que no hubiera ningún peligro de perjuicio para los interesados.

En lo que realmente se innova en esta ley con respecto a la ley de Subsistencias, es en lo que se refiere a las penas. Las dos únicas que se consignan en la primera ley es la de multa de cien a quinientos pesos y la de cierre del local por treinta días, cuando la primera pena no haya dado el resultado deseado. Es evidente que no se pueden sancionar leyes que impongan el cumplimiento de determinados actos a los miembros de una sociedad, cuando esas leyes no vengan aparejadas de sanciones para su incumplimiento. Si se ha de elogiar la ley de Subsistencias por el hecho de que sus penas son tan benignas que no imponen su observancia, es evidente que es el peor elogio que se le puede hacer a esa ley.

Posiblemente se haya excedido algo la Comisión Especial de Subsistencias en lo que se refiere a esta parte. Podía también en la discusión particular disminuírse la severidad de muchas penas.

No estoy completamente convencido de que las penas más severas sean las que mejor se cumplen; estoy, sí, completamente persuadido de que cuando las penas no son aceptadas por el consenso público, esas penas no son aplicadas por nadie, por ningún Tribunal.

Un hecho palpable de lo que estoy diciendo, un ejemplo notorio, es lo que ocurre con las penas relativas al duelo, que por ser demasiado severas no hay ningún Juez que se atreva a cumplirlas...

Señor Mibelli — No es por eso, sino porque los caballeros mienten.

Señor Minelli — ... Podíamos, pues, perfectamente, modificar las prescripciones penales que se establecen en esos proyectos.

Señor Frugoni — Aun cuando no mientan, señor diputado?

Señor Mibelli — No me encuentra uno que no mienta.

Señor Minelli — Todo lo contrario: hay duelistas que no mienten, y se reducen simplemente a callar, derecho que, por otra parte, tienen.

Señor Frugoni — Es porque los Jueces participan también un poco del prejuicio del duelo.

Señor Ramírez — Y ¿qué tienen que ver los duelistas en este asunto?

Señor Ros (don Gualberto) — Entran en la carestía de la vida.

Señor Minelli — Hay artículos, señor Presidente, en los cuales se establecen disposiciones que yo tampoco estoy dispuesto a aceptar, y es en lo que se refiere a exoneración de derechos aduaneros a los artículos de primera necesidad. Cuando se discutió en particular este proyecto, yo dije que debería hacerse una distinción entre esos artículos, los de producción nacional y aquellos que no son de producción nacional. Con respecto a los primeros, es evidente que la exoneración de derechos aduaneros podría producir graves perjuicios a la producción del país. Esta parte la hemos de tratar ampliamente cuando se discuta el proyecto relativo al trigo.

Estoy seguro de que debe haber opinión en la Cámara de que no se puede exonerar de derechos al trigo, sin que corran serio peligro los intereses de la agricultura, y sin que se prepare un porvenir que le depare una verdadera bancarrota a la agricultura del país. Por eso soy completamente contrario al artículo 3.o, y creo que la exportación no debe prohibirse tampoco para esos mismos artículos, porque con ello se perjudica, de la misma manera, a los agricultores nacionales.

En cuanto al artículo 11, que establece la liberación de gravámenes fiscales y otras cargas para ciertas sustancias alimenticias, cuando esos gravámenes se refieran a los que son de producción nacional, también tendré que manifestarme en desacuerdo, sobre todo cuando la industria de que se trate no esté completamente cimentada y organizada, para poder luchar en competencia sin la ayuda oficial.

Debo manifestar que este proyecto de ley, si ha recibido una serie de impugnaciones encarnecidas, es, sobre todo, porque se le ha relacionado con un proyecto sobre expropiación de ganados, proyecto que nadie acepta dentro de esta Cámara, con excepción de dos o tres diputados.

Señor Manini Ríos — Ya ve el señor diputado Frugoni cómo es unanimidad, casi.

Señor Frugoni — Nos vamos quedando solos! En el momento de la prueba es donde se ve a los hombres.

Señor Minelli — No, señor diputado. No se trata del momento de la prueba. Yo no soy contrario a soluciones tan liberales como las que propone el señor diputado, siempre que no sean atentatorias. De manera que el señor diputado debe tener en cuenta los intereses primordiales del país.

Señor Mibelli — Y ¿la ganadería constituye los intereses primordiales del país?

Señor Manini Ríos — Sí: la ganadería está vinculada a los intereses primordiales del país.

Señor Frugoni — Y a las desgracias primordiales del país, también.

Señor Minelli — Si no se hubiera relacionado, señor Presidente, de manera tan íntima con ese proyecto la expropiación de ganados, muy posiblemente ya la Cámara lo habría sancionado en general, porque, en realidad, como se ha visto, no contiene disposiciones que sean atentatorias contra el derecho de propiedad.

Señor Mibelli — ¿Cómo puede resolver el problema de la carestía haciendo esas salvedades? Eso sería interesante que lo explicara.

Señor Minelli — Ahora bien...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Espérese, no más.

Señor Minelli — Es verdad que el señor Rodríguez Larreta dijo que lo mejor es no hacer nada.

Señor Frugoni — Nada más que hacerse cruces.

Señor Minelli — Continúo, señor Presidente.

Podía creerse que estas facultades son por sí mismas demasiado importantes para que se les conceda a otro Poder del Estado que no sea el Poder Ejecutivo y que no deben otorgarse a los Municipios. Pero creo que ese es un grave error. A los Municipios se les debe otorgar esas facultades y muchas otras más, porque son los organismos que están en mejores condiciones para atender ese servicio. Las autoridades comunales están en íntima relación con los pobladores de sus respectivos Departamentos y saben en qué forma se pueden resolver todas las cuestiones que plantea la sanción de una ley de esta clase. Y, por otra parte, considero que debía de cualquier manera otorgárseles estas prerrogativas a los gobiernos locales, porque es necesario que tendamos siempre, en cada oportunidad que se presente, a robustecer su poder. Nosotros no debemos alarmarnos ante ninguna iniciativa que tienda a acrecer este poder; las alarmas que surgen con respecto a esto, solamente pueden ser compartidas por los que sean partidarios del viejo concepto sobre la autonomía municipal. Ese viejo concepto que considera al Municipio como un simple Poder delegado del Estado, como una simple circunscripción administrativa, sin derecho a hacer su política propia, inspirada precisamente en los intereses naturales y característicos de la localidad. Ese concepto es el que no advierte los malos efectos que produce la política del poder central, haciendo llegar la corruptela de los partidos nacionales hasta en el nombramiento de los funcionarios destinados a cumplir las funciones de los Municipios. Es un concepto conservador, señor Presidente; y en esto creo que estará de acuerdo el señor diputado Frugoni, ya que es tan contrario a todo lo que tenga ese carácter.

Señor Ramírez — Ayúdelo, doctor Frugoni.

Señor Minelli — Y es un dejo, también del criterio imperialista que predominó en otras épocas y en virtud del cual se pretendía absorber toda clase de poder por los órganos centrales del Gobierno, desposeyéndose a las comunas de todas las facultades para resolver sus asuntos con su propio criterio y con su propia fuerza.

Por eso no debe perderse ninguna ocasión para satisfacer lo que puede llamarse una aspiración nacional: ir aumentando progresivamente las facultades de nuestros gobiernos locales. En esa forma no haríamos otra cosa que ratificar la obra de la Constituyente, que cuando se reformó nuestra Carta Fundamental tuvo bien en cuenta las aspiraciones de la opinión, según la cual se deseaba robustecer nuestra vida municipal. Me parece, pues, que además del interés particular que existe de resolver el problema de la carestía de la vida, sería necesario que, en lo que se refiere a la ampliación de las facultades municipales, se diera desde ya, en la Cámara, algo así como una orientación para el futuro, una declaración de principios en virtud de la cual se sabría que cada vez que se tratara de la vida de los Municipios, el Parlamento estará dispuesto a ampliar su campo de acción.

Porque hay que tener presente que los Municipios no son meros agentes del Poder Ejecutivo, no son meros agentes del Estado: tienen en todas partes lo que empiezan a tener dentro de nuestro país, una extructura propia, una extructura social integrada por elementos que le son propios, con hábitos personales, con intereses que se distinguen de los demás y aspiraciones que también se diferencian marcadamente; y si tienen una extructura social propia, también tienen lo que se llama una fuerza económica que debe contemplarase con disposiciones especiales.

Ahora bien: esa extructura social, esa fuerza económica, requiere lo que se llama una política propia, una política condicionada para contemplar a esta extructura social y a esa fuerza económica, y eso nosotros lo vamos a ir obteniendo a medida que vayamos fortaleciendo la vida municipal y a medida que vayamos convirtiendo a nuestros Municipios en organizaciones capaces de contemplar los intereses nacionales de acuerdo con ideas completamente adaptadas a los pensamientos de las localidades.

El ideal sería este: que nuestros Municipios tuvieran una independencia absoluta, que sus cartas políticas y sus leyes orgánicas fueran el producto de un acto de la voluntad de la localidad, pero esto no es posible por razones que voy a decir dentro de un instante.

Si hay un ejemplo precioso que apoya este criterio y nos muestra cuán beneficioso va a ser para nosotros proceder con

este temperamento en lo que se refiere a la vida de nuestros Concejos y de nuestras Asambleas Departamentales, ese ejemplo es Estados Unidos. En Estados Unidos, señor Presidente, la política municipal está cambiando día a día y en estos momentos casi todos los Estados delegan en sus Municipios facultades realmente extraordinarias. En los Estados de Oregón, de Michigán y de Texas, en los años 1906, 1908 y 1912, respectivamente, se llegaron a dictar leyes que facultaron a las comunas hasta para disponer de sus propios regímenes electorales— esto ya es una cosa extraordinaria — y es famoso el ejemplo del Estado de Missouri, cuya Constitución admite que dispongan de sus destinos de la manera más amplia. Y aún en aquellos países donde no existen leyes que den a los Municipios expresamente esta facultad, como en Alemania,—y me refiero a la época anterior a la guerra, para que no llegue a suponerse aquello que temía el señor diputado Frugoni en su brillante disertación,—en Alemania es de hecho y no de derecho que va a producirse el avance y el restablecimiento progresivo de la vida municipal.

Todo esto demuestra, señor Presidente, que aún desde ese punto de vista, si llegáramos a aprobar la ley que proyecta la Comisión especial pro abaratamiento de subsistencias, no se sancionaría una ley excesiva. Otorga tan solo facultades que no ampliarían mayormente el poder de los Municipios, que no serían nada más que el primer paso hacia medidas que nosotros podríamos ir tomando, tendientes a ampliar esas facultades. Es indudable que no puede existir una nación poderosa, desde el punto de vista de la civilización y que no tenga una vigorosa vida municipal. Es un hecho que se consigna en todas partes, que lo consigna la historia con los más elocuentes ejemplos.

Si los Países Bajos, en el siglo XVI, tuvieron una gran prosperidad, fué pura y exclusivamente porque sus Municipios disfrutaron de las más amplias facultades; el progreso surgió en Suiza, en Holanda, en Bélgica y en Suecia, desde la Edad Media, y se mantiene hasta la época presente, ha sido y es porque la voluntad nacional nació y se cree en primer lugar en el ambiente municipal; y si en algunas épocas hubo países en los cuales el hambre llegó a reinar, fué precisamente cuando el imperialismo y las tendencias centralistas de los monarcas llegaron a ahogar la acción del Municipio. No tengo más que citar, señor Presidente, el caso de Francia, con su corte de Versailles, el de la familia reinante de los Luises, de los Austrias y de los Borbones, cuya política tendió a agobiar el Poder Municipal y robustecer el Poder Central con el consecutivo nacimiento del hambre en todas sus poblaciones.

Esto demuestra, señor Presidente, que procediendo así, no haríamos otra cosa que corroborar lo que ya se ha iniciado en este país por obra de la Constituyente. Ahora bien: frente a esos ejemplos, ¿cuál es la posición jurídica que ocupa nuestro Municipio en el Estado? Para saber, en realidad, si el otorgamiento de esas facultades no sería del todo oportuno. Todavía estamos nosotros en lo que se puede llamar autonomía mitigada. Desde el punto de vista de su estructura gubernamental parece que todos ellos dispusieran de una amplia autonomía. La elección es directa, hay división de Poderes, existe un equilibrio intrínseco y hasta existe el referéndum; pero es precisamente en lo que se refiere a las facultades,— tema que se está tratando, — donde se percibe en forma clara que todavía existe una limitación. Su enumeración es taxativa, lo expresa la ley; no pueden aumentarlas por sí mismos y existe un serio contralor por parte de otros Poderes. El artículo 75 de la ley orgánica otorga ese contralor al Poder Judicial y el artículo 79 y los siguientes lo otorgan al Poder Legislativo. Sin embargo, considero que se ha dado un serio e importante paso en el camino que yo indico como el verdadero y el que debe tenerse en cuenta. Ahora bien: estacionarse en esta materia, equivale a retroceder, porque mientras los países de todos los continentes se esfuerzan en reconocer la verdad de estos principios, si nosotros, toda vez que se presenta la oportunidad de consagrarlos, los olvidamos, en realidad habremos de permanecer estancados en el mismo sitio. Confiriendo mayores facultades a los Municipios, tanto en esta ocasión, como en otras en que sea necesario más adelante, haremos una obra de verdadero provecho nacional. Vamos a crear lo que se puede llamar el espíritu vigilante de la opinión pública en los elementos que viven dentro del Municipio. Todo acto que se realiza por los órganos municipales, y sus autoridades, cuando, en realidad, se hace dentro de un amplio cuadro de facultades, trae aparejada a los miembros de la localidad, la necesidad de estar siempre atentos a lo que realizan los dirigentes del Municipio, y eso produce un efecto benéfico, un efecto magnífico, para la conciencia nacional: despertar hasta lo que se podría llamar el patriotismo departamental. Yo espero, señor Presidente, que dentro de poco ese patriotismo nazca en cada uno de los Departamentos de nuestro país, porque por obra de la Constituyente última se les ha otorgado nuevas facultades a los Municipios y se ha creado, en parte, la autonomía deseada. Si el Gobierno de un determinado Departamento realiza una obra benéfica, una obra superior, ha de provocar inmediatamente el deseo en los Departamentos vecinos de que esa obra también se realice en los suyos; y aquel patriotismo será entonces el estímulo mayor para que el progreso se efectúe.

Ahora bien: se debe proceder paulatinamente en lo que se refiere al otorgamiento de esas facultades. En este momento se nos presenta la oportunidad de darles nuevos medios a los Municipios para que ellos actúen con una autonomía mayor; se nos presenta la oportunidad de satisfacer, en parte, aquella aspiración nacional, y al mismo tiempo, de resolver lo que se llama la carestía de la vida. Por la lectura del artículo 54, número 30, de la Ley Orgánica de los Municipios, se puede apreciar muy bien que la legislatura anterior, al confeccionar esa ley, no tuvo en cuenta la misión que, desde este punto de vista, podían realizar los Concejos Departamentales y las Asambleas Representativas.

Pero si nosotros observamos cuál ha sido el resultado de la sanción de la ley de Subsistencias y del otorgamiento al Poder Ejecutivo de facultades como las que en ella se consignan, veremos que tendremos forzosamente que apelar a la acción de los Municipios para que se pueda realizar cierta obra benéfica. El señor diputado Frugoni decía en su reciente discurso que no consideraba oportuno citar el ejemplo de Francia y de Alemania porque se podría manifestar en el seno de la Cámara que no se referiría a hechos similares por estar esos países o haber dejado de estar, hace poco, en estado de guerra. Pero lo cierto es, señor Presidente, que aun antes de la guerra, todos esos países habían ya, desde hace mucho tiempo, ampliado las funciones de los Municipios en forma más avanzada de lo que podríamos hacer nosotros, sancionando esta ley.

En Inglaterra, los Municipios pueden formar lo que llaman "empresas reproductivas"; realizan monopolios de todas clases, monopolios amplísimos que evitan en forma radical la competencia del capital privado, y que desde cierto punto de vista, para el criterio que se ha sostenido por algunos señores representantes en Cámara, sería un atentado mucho mayor que el que significaría la simple ocupación de los locales.

Y ¿cuál es, señor Presidente, el resultado de todas esas reformas que se realizaron en esos países, y que yo no quiero consignar detalladamente para no hacer demasiado larga mi exposición? El resultado, señor Presidente, es de que, en cualquier sentido, los beneficios obtenidos han sido realmente extraordinarios. Sólo en lo que se refiere al número de defunciones, la acción municipal ha llegado a obtener una disminución de la mitad de su porcentaje, y en cuanto a muchos otros aspectos de la vida de la sociedad, esa misma acción municipal ha dado provechos que se han reconocido por todos los tratadistas y que se han hecho público hasta en los mismos diarios de sus respectivas poblaciones. Son todos esos, señor Presidente, ejemplos aleccionadores que debemos recordar en esta ocasión; que nos hacen ver una vez más que no se trata de una ley atentatoria; que si esa ley contiene una serie de disposiciones que, por diversas razones, no deberán en algunas partes ser aprobadas por la Cámara, en principio, en general esa ley puede aprobarse y se hará una obra justa porque satisfaremos una aspiración nacional, porque ratificaremos la acción de la Constituyente, porque daremos una orientación firme en lo que se refiere al concepto que debe inspirar la vida de los Municipios, y porque propenderemos, con toda seguridad, al abaratamiento de la vida.

Para terminar de decir, señor Presidente, que en esa forma nosotros influiremos para que la democracia de la ciudad sea, como ya se ha dicho, fundamentalmente, una democracia de bienestar y de salud, tanto como una democracia de sufragio.

He terminado.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Después de la extensión que ha tenido el debate sobre los principales puntos materia del proyecto en discusión, debo necesariamente ser parco y limitarme a establecer los fundamentos de mi voto discorde con ese proyecto.

En el fondo, no puede decirse que los propósitos perseguidos por la Comisión no sean loables, pero, convengamos en que la forma de plantear el problema y de intentar su resolución, no es sin duda lo que puede halagar o excitar a la Cámara para que preste su aprobación a ese proyecto.

Espero no merecer, porque sería injusto, el calificativo de conservador. Sigo con interés, porque vivo en la hora, señor Presidente, todas las transformaciones emergentes del progreso en sus diversas manifestaciones. No me atengo tampoco cerradamente a lo que podría considerarse el derecho estricto, cuyo terreno, sabemos, invadido por modernas ideas, perspectivas, orientaciones y hechos superiores a todas nuestras fuerzas, y que debemos contemplar. Pero eso no significa admitir, sin reparos, que la Honorable Cámara pueda sancionar y sancione leyes imprevisoras, cuando menos imprevisoras, si no se quiere llamarlas de otro modo; — y yo entiendo que en este proyecto no están contemplados muchísimos derechos y situaciones legales que

pueden ser lesionados o perjudicados con la aprobación de este proyecto.

En primer lugar, no me siento convencido por las manifestaciones hechas por el señor diputado Frugoni sobre la posibilidad de decretar de plano, una liberación general de derechos de Aduana, dejando "para más tarde" buscar el expediente por medio del cual se enjugará el déficit o se reparará el desequilibrio que fatalmente traerá esa disposición legal, en el balance del Presupuesto de la República.

Es decir que si nosotros, como lo expresaba yo ayer, sabemos que una ley, de emergencia o no, pero una ley que durará un año, va a arrebatar a la renta pública sumas desconocidas, pero que pueden calcularse millonarias, no debemos dar esa ley, sin que se establezca también, meditadamente, con qué ha de ser reparado ese perjuicio o drenaje, en la materialidad de los ingresos a las Cajas Nacionales.

Este es el primer punto de mis observaciones, y como si esto fuera poco, como complemento de esa errónea disposición del artículo 3.o, encontramos todavía en el artículo 11, (dos artículos que bueno es advertirlo, han servido para establecer la discordia de alguno de los miembros de la Comisión), otra disposición, que es la que se refiere a la liberación de todas las cargas y gravámenes fiscales sobre cualesquiera artículos que adquieran los Concejos Municipales, por virtud de esta ley de expropiaciones. Y como más abajo, al final de la ley, entre los artículos considerados de primera necesidad, están las drogas y los productos químicos destinados a la terapéutica y a la profilaxis de las enfermedades, tendremos que los Municipios o los Concejos Municipales, superponiéndose a todos los introductores de drogas, podrían introducir libremente a la plaza todos esos artículos también, aumentando de ese modo, fatalmente, el déficit de la renta aduanera; agregándose todavía a lo antedicho, hasta el impuesto de estampillado, por impuesto interno o de consumo que tienen todas esas mercaderías.

Por otra parte, en el proyecto se consagra otra disposición absolutamente errónea, y sobre la que estoy seguro que no se han detenido a meditar los señores miembros de la Comisión en mayoría. En la ley se establece la confiscación "manu militari", en los depósitos fiscales o donde quiera que se encuentren, de los artículos de primera necesidad, que los Concejos crean conveniente secuestrar...

Señor Mibelli—La confiscación, no: la compra.

Señor Ximénez—Es confiscación, señor diputado.

Señor Frugoni—Es lo que ocurre en la actualidad con la ley de Subsistencias.

Señor Ximénez—Voy a dar las razones que hacen que repute equivocada, y que harían, estoy seguro, impracticable la disposición contenida en este artículo, por los grandes perjuicios que ocasionaría.

Nuestro puerto recibe mercaderías del exterior; las recibe para el consumo de nuestro propio puerto de la plaza de Montevideo; las recibe con destino a nuestro litoral e interior de la República, y las recibe singularmente, por razones de su especial situación geográfica, con destino al tránsito de puertos y puntos extranjeros. Nosotros, en ese sentido, somos los verdaderos proveedores del Paraguay, de la Argentina, en parte, y principalmente de provincias brasileñas...

Señor Toscano—Eramos.

Señor Ximénez—Lo somos todavía, señor diputado...

Señor Toscano—No, señor.

Señor Ximénez — ... y dejaremos de serlo si seguimos con estas imprevisiones.

Sostengo, señor Presidente, que esas mercaderías no podrían, no deberían ser jamás materia de expropiación ni de secuestro. Esos efectos vienen a nuestro puerto con un destino determinado, entran a los depósitos fiscales con positiva utilidad y conveniencia nacionales, pero, por lo mismo, no deben ser tomadas de los depósitos fiscales, porque no pertenecen absolutamente, a los consignatarios aparentes, o sea simples intermediarios en el agio y destino de las mercaderías.

Señor Lussich—Apoyado.

Señor Ximénez—Voy más lejos, recordando que no es solamente la mercadería que viene del exterior con la previa constancia o enunciación de tránsito en los conocimientos y manifiestos de embarque, la que podría ser perjudicada con daño de los propietarios y con daño del país. Hay más: el tránsito se efectúa a veces como una operación subsiguiente al ingreso de las mercaderías a nuestros depósitos aduaneros; el tránsito puede operarse, como sabemos, sin que sea necesario que en el punto de origen se establezca expresamente que la mercadería viene en esa condición u opción. La mercadería puede llegar aquí al país, puede ingresar a los depósitos aduaneros produciendo todas las ventajas ingentes que a nuestro puerto reportan esas operaciones.

El día que tuviéramos que ver suprimido o seriamente disminuído el tránsito, sería casi tanto como ver fatalmente destruído o inútil el puerto de Montevideo.

Ahora bien: esas mercaderías se encuentran en los depósitos aduaneros, permanecen en ellos, dejan rendimiento útil al país, y después, en todo momento, los propietarios, en beneficio, si bien de ellos, más que todo en provecho del país, pueden hacerlas seguir a su destino por vía de tránsito.

Nada de estas condiciones, nada de estas circunstancias singulares, se han previsto en la ley. El proyecto en debate dice que la Aduana, dentro de las veinticuatro horas en que ello se le pida por los Concejos Municipales, deberá denunciar los que tengan mercadería. El proyecto dice que la Aduana deberá poner a disposición de los mismos Concejos Municipales, también dentro de veinticuatro horas, y sin derecho alguno a reclamar ni hacer nadie observaciones, las mercaderías que aquéllos le manifiesten que han resuelto expropiar.

Señor Mibelli — Y es claro, perfectamente claro.

Señor Ximénez—Demasiado claro.

Señor Mibelli—Si se admite como tránsito, resultaría que los comerciantes harían venir las mercaderías con ese carácter, y entonces sería burlada la ley.

Señor Ximénez — Permítame; le voy a explicar algo que probablemente no sabe bien el señor diputado. En este caso, le voy a ganar la partida! Perdóneme!...

Señor Mibelli — ¡Por qué no contesta eso, ya que el señor diputado sabe tanto!

Señor Ximénez — No, señor. No me supongo saber tanto; pero, entendámonos: ¿Qué quiere saber el señor diputado?

Señor Mibelli — Yo quiero saber lo que le pregunté; le he hecho una objeción y el señor diputado no me ha contestado.

Señor Ximénez — ¿En qué consiste?

Señor Mibelli — Que debe establecerse claramente lo que está en la ley.

Si se establece como está en la ley, mercadería de tránsito, resultaría que los comerciantes harían venir con ese carácter las mercaderías, y cuando el Municipio quisiera expropiarlas, dirían: "esto es intocable".

Señor Ximénez — Y yo sostengo que lo otro significaría matar el puerto y que no podamos hacerlo.

Señor Mibelli — El puerto no lo mata nadie! El puerto está para servirnos a todos.

Señor Ximénez — ¿El puerto va a vivir con lo que le mande el señor diputado?...

Señor Mibelli — Con lo que le debe mandar la Cámara!

Señor Ximénez — Voy a proseguir, señor Presidente.

De manera que, volviendo a tomar, si me resulta posible, el hilo de mi modesta disertación, diré que la Aduana, según el proyecto, deberá dar cuenta al Consejo, éste le señalará cuáles son las mercaderías objeto de expropiación, y ella tendrá que entregárselas en una forma absoluta, inmediata, indiscutida y contra entrega a los dueños, "no del precio", sino contra entrega "de la factura y orden de pago". Eso es lo que dice el proyecto.

Con referencia a la expropiación en sí misma, de la mercadería, con respecto a las diversas formas, según las cuales esa expropiación podría hacerse, sostengo que tampoco se contemplan ciertas disposiciones de orden y que debería contener la ley. Si bien se acuerda como elemento de juicio para el caso de una divergencia cualquiera, los precios corrientes, tales o cuales, no es menos cierto que, en términos "dispositivos", lo que establece el proyecto de ley, es que los precios los hará o fijará el Concejo Municipal, y que cualquiera que se sienta perjudicado tendrá apelación "sin efecto suspensivo" para ante la Asamblea Representativa.

Señor Mibelli — "Primum vivere, dei de philosophare". Primero comer, después discutir.

Señor Ximénez — Muy bien; puede comer el señor diputado, que yo no tengo voluntad en este momento.

Señor Mibelli — Habrá comido bien antes!

Señor Ximénez — Es posible, y el señor diputado acaso, también. No le interesa a la Honorable Cámara lo que haya comido el señor diputado ni yo.

Voy a continuar, señor Presidente.

Decía, que no se ha tenido presente que por estas disposiciones, substancialmente, el expropiante, — o sea el Concejo Municipal, asegurado, en su caso, por la Asamblea Representativa, — es el que tiene las facultades únicas para decidir cualquier controversia sobre precios o sobre cualquier asunto relacionado con la ley, como así se establece en forma expresa al final del proyecto. De manera que tendríamos: Juez de primera instancia, "interesado" en el asunto: el Concejo Municipal; Juez de segunda instancia, por vía del recurso de apelación, con efecto no suspensivo: la Asamblea Representativa.

Yo considero también que en esto hay un error de procedimiento y que ha debido preverse...

Señor Mibelli — No es un error de procedimiento: es un procedimiento nuevo.

Señor Ximénez — Sí, señor; pero que no basta ni sirve para lo que deseamos.

Por otra parte, se establece la facultad de que ya se ha hablado largamente, y a cuyo respecto disertó el señor diputado Frugoni, relativa a la ocupación de los establecimientos industriales, molinos, etcétera, y el señor diputado Frugoni, con el propósito de defender su tesis, invocó, si no recuerdo mal, una disposición de la ley de Subsistencias que se refería a la ocupación de "depósitos" de mercaderías particulares. La innovación, decía el señor diputado, no tiene, pues, una gran extensión. Si podían ocuparse "depósitos" particulares para expropiar las mercaderías existentes en ellos, ¿cómo no se podría ocupar los "establecimientos industriales" para fabricar esas mercaderías, llevando a ellos las materias primas adquiridas por los Municipios?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 21 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.30
Por 5 "		" 0.24
" 10 "		" 0.12
" 15 "		" 0.10
" 20 "		" 0.08
" 30 "		" 0.07
" 60 "		" 0.05
" 90 "		" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

ADQUISICION N.o 830

Se solicitan precios para el suministro de maíz, afrecho y paja, destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

La presente adquisición está sujeta al pliego de condiciones número 8, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La apertura de la presente adquisición se realizará el día 20 del corriente, a las quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.13-6814-v.my.21.

LICITACION PUBLICA N.ó 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

3.752 (tres mil setecientos cincuenta y dos) kilogramos de aceite de oliva.
39.140 (treinta y nueve mil ciento cuarenta) kilogramos de arroz entero.
12.160 (doce mil ciento sesenta) kilogramos de café Río, en grano.
71.440 (setenta y un mil cuatrocientos cuarenta) kilogramos fariña Porto Alegre.
142.880 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta) kilogramos de fideos de primera.
19.020 (diecinueve mil veinte) kilogramos de grasa Liebig's (Palmitina o similares).
28.800 (ventiocho mil ochocientos) kilogramos de maíz pisado, para mazamorra.
102.000 (ciento dos mil) kilogramos de papas, de la clase de 50 gramos arriba.
41.000 (cuarenta y un mil) kilogramos de porotos del país (ojo negro o blanco).
640 (seiscientos cuarenta) kilogramos de pimienta común.
3.100 (tres mil cien) kilogramos de pimientos dulces.
1.100 (mil cien) kilogramos de queso duro.
41.200 (cuarenta y un mil doscientos) kilogramos de sal gruesa.
7.660 (siete mil seiscientos sesenta) kilogramos de tocino salado.
26.120 (veintiséis mil ciento veinte) kilogramos de yerba mate.
3.300 (tres mil trescientos) kilogramos de dulce de membrillo.
4.740 (cuatro mil setecientos cuarenta) kilogramos de harina de maíz.
720 (setecientos veinte) kilogramos de te, de tropa.
64 (sesenta y cuatro) kilogramos de te, de oficiales.
8.000 (ocho mil) kilogramos de harina de trigo, de primera.
200 (doscientos) litros de vinagre de alcohol.
240 (doscientos cuarenta) kilogramos de garbanzos.
24 (veinticuatro) kilogramos de hongos secos.
160 (ciento sesenta) kilogramos pasta de tomate.
12 (doce) kilogramos de canela.
80 (ochenta) kilogramos de sal fina.
280 (doscientos ochenta) kilogramos de sémola.
220 (doscientos veinte) kilogramos de bacalao.
3.120 (tres mil ciento veinte) kilogramos de queso fresco.
720 (setecientos veinte) kilogramos de especias comunes.
392 (trescientos noventa y dos) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Mayo hasta las quince horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.10-6140-v.my.21.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería, herrería y pintura a efectuarse en el subsuelo del pabellón número 8 del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0,25, y bajo sobre el día 31 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Arquitecto-Jefe.

My.12-6783-v.my.31.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por el término de tres meses para la provisión de dos becas, creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para el servicio de salvamentos.

Las bases de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General (calle Piedras número 575), todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.18-6926-v.jn.3.

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de paño, ginetas para sargentos y escuadras para cabos con destino al personal del Destacamento de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, hasta el día 24 del corriente, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.17-6923-v.my.24.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 3.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

My.17-6920-v.jn.1.o.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Llamado a concurso

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Asistente del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases y reglamentaciones para el concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS
(Secretaría)

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos de "Profesor agregado".

Sección de Medicina y Cirugía Especiales: Agregación de la primera Subdivisión (Oftalmología).

Agregación de la segunda Subdivisión (Dermatología y Venereología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales.

Agregación de Física, Química y Parasitología (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirnates, en el

sellado de ley, y acompañando los recaudos correspondientes, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y bases del concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.13-6653-v.my.26.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, el 14 de Junio próximo, a las 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

My.19-6111-v.my.31.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1920:

Día 7 de Mayo. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 17 de Mayo.—Matemáticas: Presidente, Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara Silva de Orlandi y señor Román Barral.

Día 19. — Moral: Presidente, señora Luisa G. de Murguía; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor Sebastián Morey, señorita Rosa Marino y señor José M. Castro.

Día 19. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente, señor José M. Castro, señor José P. Galcerán, y señorita Rosa Marino.

Día 19. — **Dibujo y Caligrafía, 2.o grado**: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señorita Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 20. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señor Julio de la Fuente, señor Teodoro Alvarez, señor Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 20. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales; señorita Cloris Simeto, señora Ana M. Federico, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 20. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señor Vicente Puig, señor Alejandro Pietromarchi, señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 21. — Física y Química, 2.o grado: Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señorita Cristina Dufrechou, señor Pedro Lenoble, señor Francisco V. Della Croce.

Día 21. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, señor Joaquín R. Sánchez y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Rogelio Ottati, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán.

Día 22. — Filosofía, 2.o grado: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil: vocales, señor Sebastián Morey, señorita Enriqueta Compte y Riqué.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereira, señor Francisco Martínez Vázquez, señorita María T. Barros.

Día 24. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctor José L. Rachetti, Aníbal Caffera y señorita Aída Farell.

Día 24. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Principale.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina, señora Isabel A. de de la Fuente, señor Blas S. Genovese y señor Urbano Loustau.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble, señor Gerardo Olivet Ros y señorita Aída Farell.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor Manuel Nieto y Clavera; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Delia E. Molinari.

Día 26. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales señores Amadeo Almada, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffémenis, Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Historia Americana, 2.o grado: Presidente, señor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 27. — Historia Universal, 1.o y 2.o sursos: Presidente, señor docotr Daniel Castellanos; vocales, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señorita doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Adolfo Berro García, Luis Acos Ferrand, Fermín Garicoits y señorita doctora Francisca Beretervide.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Miguel A. Páez Formoso; vocales, señor Roberto Abadie Soriano, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Fermín Garicoits.

Día 31. — Pedagogía: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá, señora Elena P. de Pecantet y señor Enrique Reyes.

Los exámenes tentrán lugar en el local de la calle Colonia número 1194, de 8 a 12.

My.10-6120-v.my.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7425

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited, de Burnage Works, Manchester (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"RENOLD"

para distinguir artículas de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6639-v.my.24.

ACTA N.o 7482

ENTERPRISE

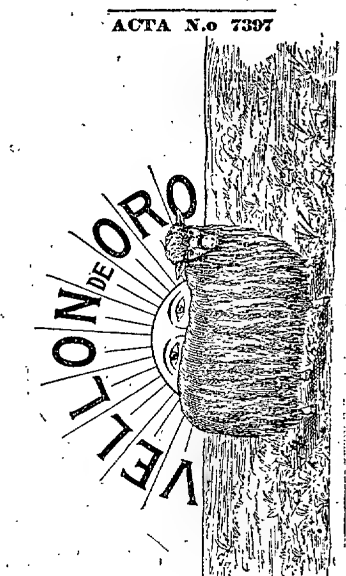
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6904-v.jn.3.

ACTA N.o 7397



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Galimberti y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"VELLON DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, a 71.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6521-v.my.21.

ACTA N.o 7479



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TRES ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6903-v.jn.3.

ACTA N.o 7475



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eisemann Margneto Corporation, Barrio Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EISEMANN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6900-v.jn.3.

ACTA N.o 7476

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

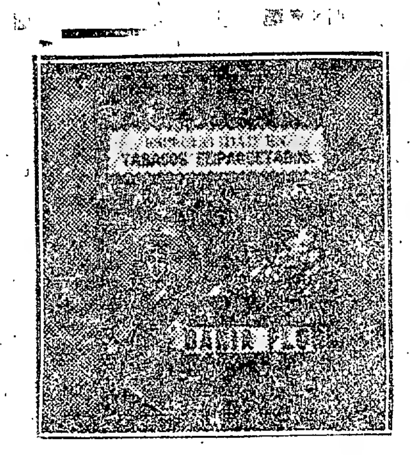
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

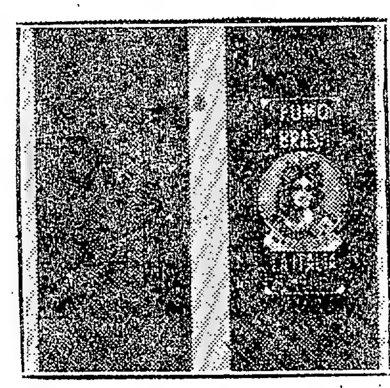
My.17-6901-v.jn.3.

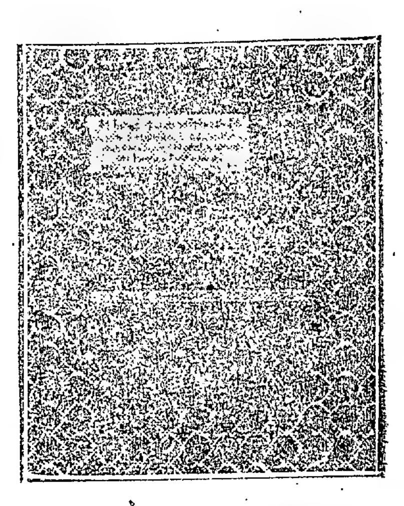
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

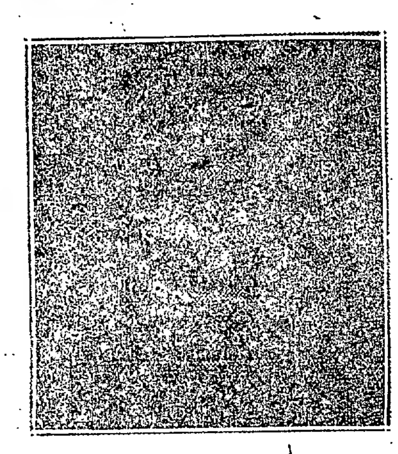


ACTA N.o 7445



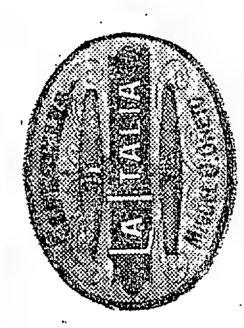




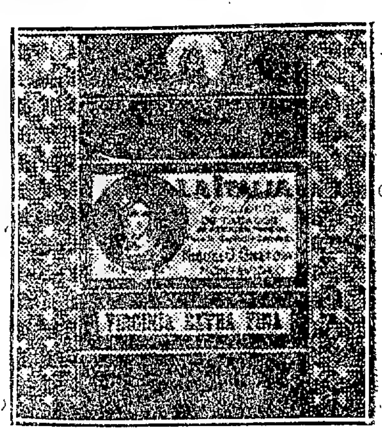


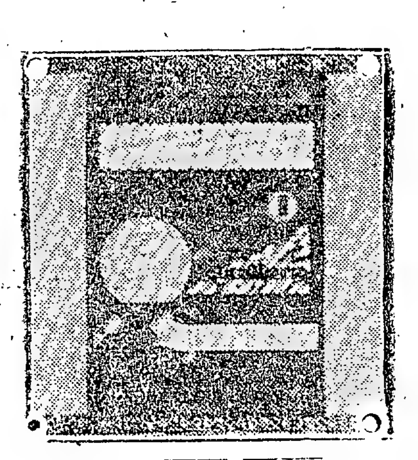












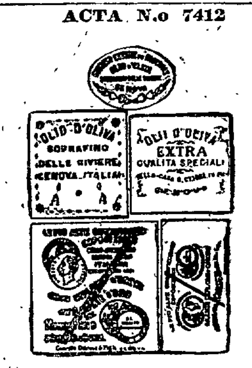
Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha, Miguel O Oneto, industrial de esta plaza, domiciliado en la calle Agraciada números 2281 y 2283, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIA" (Etiquetas, renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6144-v.my.28.

ACTA N.o 7412



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone, de la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6670-v.my.26.

ACTA N.o 7390



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7392

PRODUCTOS • CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7433

ETNA

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

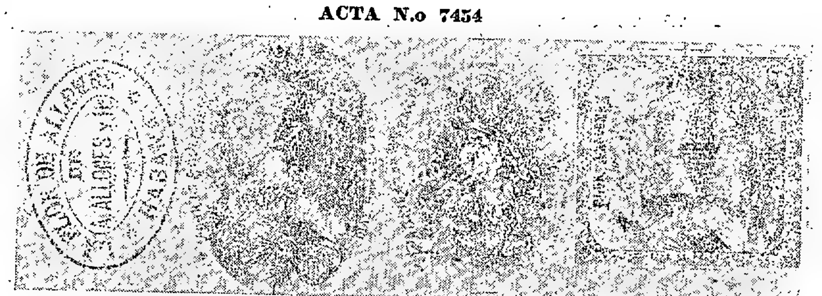
"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6675-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

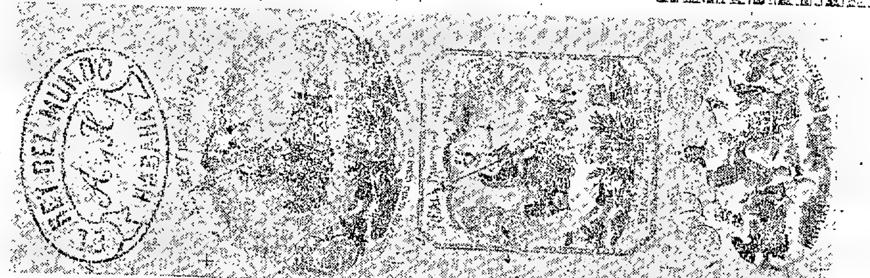
ACTA N.o 7454



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DE ALLONES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6805-v.my.31.

ACTA N.o 7453



Montevideo, Mayo 1 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"EL REY DEL MUNDO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6804-v.my.31.

ACTA N.o 7078

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"MARSENOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6847-v.jn.1 o.

ACTA N.o 7462

Cletrac

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CLETRAC"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6846-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RAT BISCUIT COMPANY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6845-v.jn.5.

ACTA N.o 7456



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Prando, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TIROL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6844-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7439



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6803-v.my.31.

ACTA N.o 7455



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"TULIPAN" ("LA TULIPA")
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6806-v.my.31.

ACTA N.o 7452

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6825-v.my.31.

ACTA N.o 7449

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRINCHERA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6823-v.my.31.

ACTA N.o 7450

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NELSON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6824-v.my.31.

ACTA N.o 7448

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TOKIO"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

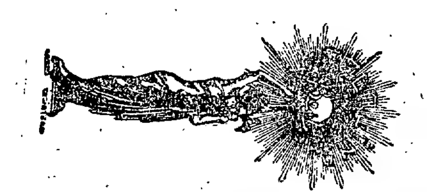
My.13-6822-v.my.31.

ACTA N.o 7456

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RONDEAU"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6826-v.my.31.

ACTA N.o 7415



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto J. Musso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BEST"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6641-v.my.24.

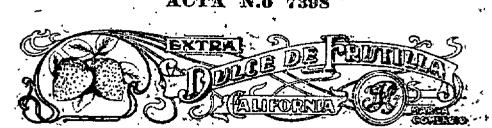
ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Vorm Meister, Lucius y Bruning, de Hochst A|N. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6860-v.jn.2.

ACTA N.o 7398



Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA CALIFORNIA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6522-v.my.21.

ACTA N.o 7422



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía The Britih Portland Cement Manufacturers Limited, de Lloid's Arenue, Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6636-v.my.24.

ACTA N.o 7419

JEWEL

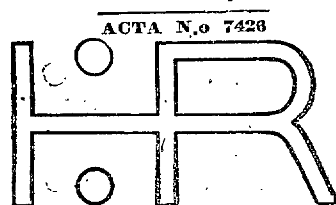
Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Store Works, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JEWEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6643-v.my.24.

ACTA N.o 7426



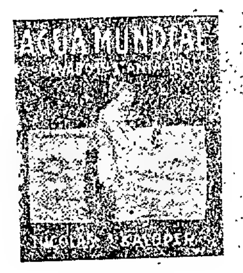
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited Burnage Works, Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6640-v.my.24.

ACTA N.o 7410



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6483-v.my.27.

ACTA N.o 7441

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta

Lucien Genzac | QUALITE H. No. 9

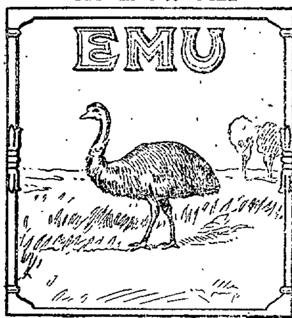
fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCIEN GENZAC"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, 60.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6676-v.my.26.

ACTA N.o 7421



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EMU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-6635-v.my.24.

ACTA N.o 7418



Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anderson Motor Company, de la ciudad de Rock Hill, Condado de York, Estado de South Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANDERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6642-v.my.24.

ACTA N.o 7414

TAHARA

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tahara Company of America, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TAHARA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6562-v.my.21.

ACTA N.o 7413

White & Wyckoff's

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White y Wyckoff's Co., de la ciudad de Holyoke, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE & WYCKOFF'S"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6561-v.my.21.

ACTA N.o 7429

HECLA

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HECLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6671-v.my.26.

ACTA N.o 6724

OCEAN WAVE

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6638-v.my.24.

ACTA N.o 7432

VELOCITÉ

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELOCITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6674-v.my.26.

ACTA N.o 7431



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RARUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6673-v.my.26.

ACTA N.o 7427

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Zás, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2.a CENTRAL Y SIGLO XX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6677-v.my.26.

ACTA N.o 7430

VISCOLITE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., a nombre de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"VISCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6672-v.my.26.

ACTA N.o 7393



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BILLINGHURST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6802-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7417



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. R. Durkee y Co., del Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GAUNTLET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6564-v.my.21.

ACTA N.o 7423

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía D. y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GIBBS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6637-v.my.24.

ACTA N.o 7420

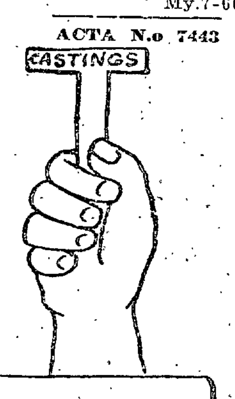
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BEARS"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 1.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6634-v.my.24.

ACTA N.o 7443



Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Thompson and Company, de Millfields Works Wolserhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTINGS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6712-v.my.27.

ACTA N.o 7444

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., domiciliado en la calle Isla de Flores número 1328, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6713-v.my.27.

ACTA N.o 7405



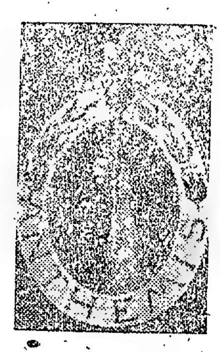
Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU". (renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6711-v.my.27.

ACTA N.o 7440



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTHEMIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6710-v.my.27.

ACTA N.o 7438

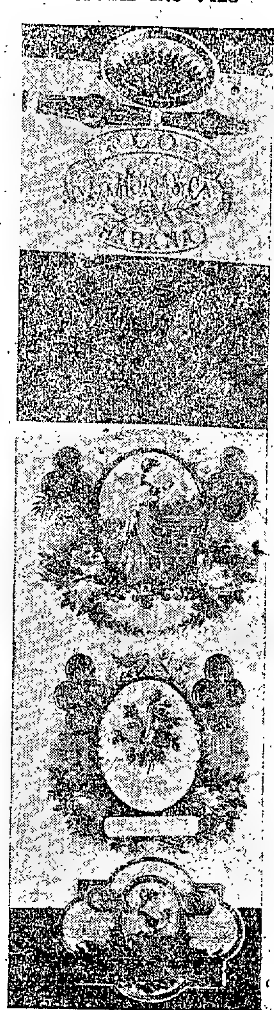
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. Jan Ten Napel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"QUINOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 1.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6709-v.my.27.

ACTA N.o 7428



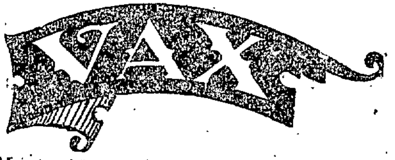
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, domiciliado en la calle Ciudadela número 1415, apoderado de la S. A. I. Suárez, Murias y Cía., de Nuew Jersey y La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE I. S. MURIAS y Cía."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6137-v.my.27.

ACTA N.o 7437



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Trailmobile Company, de la ciudad de Cincinnat, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAILMOBILE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6708-v.my.27.

ACTA N.o 7436

VAX

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VAX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6707-v.my.27.

ACTA N.o 7442

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROSANIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clsaes 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6138-v.my.27.

ACTA N.o 7435

FUSOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FUSOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6706-v.my.27.

ACTA N.o 7434

VACUOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VACUOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6705-v.my.27.

ACTA N.o 7416

NEVERLEEK

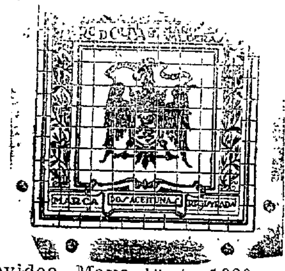
Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. S. Carr Company, de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEVERLEEK"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6563-v.my.21.

ACTA N.o 7478



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"DOS ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6902-v.jn.3.

ACTA N.o 7483

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apodrado de los señores H. W. Roberts Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL INGLES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6910-v.jn.3.

ACTA N.o 7471



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6898-v.jn.3.

ACTA N.o 7472



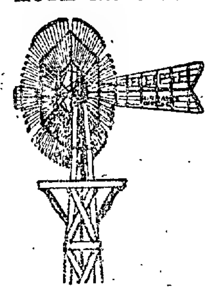
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Couto, Esperón y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6899-v.jn.3.

ACTA N.o 7461



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Company (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6897-v.jn.3.

ACTA N.o 7473

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, E. D. Arteaga y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"COMMONWEALTH"

para distinguir artículos de las caegorías 1 a 9, clases 1.a a 52.a y 54.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6909-v.jn.3.

ACTA N.o 7460

PIERCE-ARROW

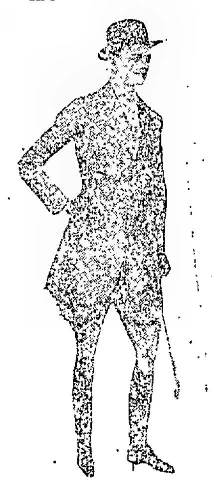
Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Co., de Bufalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIERCE ARROW"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6861-v.jn.2.

ACTA N.o 7459



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Efreu Giudice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENTLEMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 25.a, 32.a, 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 58.a, 59.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6859-v.jn.2.

ACTA N.o 7484

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Fernando Amarelle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GORITZIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6862-v.jn.2.

ACTA N.o 7447

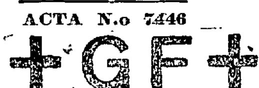
Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CHACARERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6957-v.jn.5.

ACTA N.o 7446



Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha F. Silher, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"G. F."

para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4 y 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6956-v.jn.5.

ACTA N.o 7487

Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUXA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6983-v.jn.5.

ACTA N.o 7457

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ORGIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6959-v.jn.5.

ACTA N.o 7451

MORISCA

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6958-v.jn.5.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacuberta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando la demarcación de portadas en tres sendas de paso que cruzan por un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Nereo Rocha; por el Sud, con Juan Bas, Lucas Umpiérrez y Félix Días; por el Este, con Juan Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Pereira.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la demarcación de portadas que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Jueces de Paz seccionales, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.29-6423-v.my.19.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LOMBARDERO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, domiciliado en la calle 18 de Julio número 933, y doña CATALINA DORSA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3883-v.my.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCHI, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 1060, y doña PAULINA GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3896-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CARNEIRO, de nacionalidad español, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña JOSEFA FACAL, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3895-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FARRE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Piedras número 533, y doña REGINA DISEVO, de nacionalidad italiana, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3894-v.my.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DIEGO WILSON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 696, y doña MARIA ANGELICA CASTELLANOS ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3909-v.my.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. P. BUFFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Reconquista número 437, y doña MARIA LUISA SILVERA,

de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3858-v.my.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARRA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña ADELINA LEDE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3893-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONELOS, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña MARIA DOVAL, de nacionalidad española, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3892-v.my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONELOS, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña MANUELA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3891-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUGLIESE, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Camacuá número 748, y doña ISAURA ELOISA MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3873-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUTUREIRA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Maldonado número 768 y doña GENOVEVA REMUÑAN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3874-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILDAN RAUL URETA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cañelones número 864, y doña TELESFORA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3875-v.my.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA VIÑALES, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1135, y doña GUILLERMINA ELODIA PERATTO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3897-v.my.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLACH, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña ESMERALDA MADURE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3857-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 977, y doña ANTONIA VALENZANI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3856-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOROSO, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1381, y doña CLOTILDE BENSE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3861-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1519, y doña MARIA LORENTE, de nacionalidad francesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3860-v.my.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALVAREZ, de nacionalidad español, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión valijero, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña CAROLINA ARES, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3888-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DA SILVA, de nacionalidad portugués, de 20 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rincón y 18 (Cerrito de la Victoria), y doña TERESA MAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3868-v.my.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SPIGARDI, de nacionalidad italiano, de 33 años de edad, de estado soltero, de profsión talabartero, domiciliado en la calle Pampas número 1981, y doña CATALINA PAGANO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3901-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARREIRA URES, de nacionalidad español, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 1881, y doña MARIA ALONSO, de nacionalidad española, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3899-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RECOBA, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2109, y doña MARIA LUJAN AMORIN, de nacionalidad argentina, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3898-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MORALES, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1418, y doña MARIA CAMBRE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3902-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COTELO POSADA, de nacionalidad oriental, de 26 ños de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Agraciada número 2343, y doña AMANDA

IRENE TARIGO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3900-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Nueva York número 1519, y doña ESPERANZA GARCIA, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3903-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA DIAZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Panamá número 1301, y doña MARIA JUANA MEIGIDE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3876-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE GONZALEZ, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2584, y doña CARMEN AMEJEIRAS AROSA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3872-v.my.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PRELIASCO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 195 (Unión), y doña MARIA ELENA ARAMBEL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3871-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO SILVIO SCHIAFFINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1361, y doña MARIA GUALBERTA SAGASETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Flores número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3870-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARIA ILLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 15, y doña JOSEFA VALENTINA HORNE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3869-v.my.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN M. DE SOUZA, de nacionalidad brasileño, de 44 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña MARIA M. VILLEGAS MARQUEZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3862-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARISPE, de nacionalidad francés, de 35 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA OYHAMBURU, de nacionalidad francesa, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3908-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTANS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Flores número 376, y doña MANUELA VARELA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3867-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 16 de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la Avenida Brasil número 343, y doña CARMEN CASTRO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3882-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO LEITE PENTEADO, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ REYES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada número 3002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3911-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN P. NOVERI, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Minas número 93, y doña MARIA MARI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3910-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CODRON, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2053, y doña SARA BERRO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3877-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1971, y doña MARIA VARELA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3859-v.my.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPRILE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA RAQUEL VISCARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3890-v.my.26.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRUNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA ALBORNEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Altavilla Selentina, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3889-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DANIEL SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 50, y doña ZAIDA ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3912-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las ... A petición de los intere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO SEMERIA, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión maquinista naval, domiciliado en la calle Fortuna número 3, y doña CATALINA LAURA BRANDA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3913-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CARSILLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle D'Azeglio y Cavour, y doña BERTA ANGELICA SOCA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle D'Azeglio número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3914-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ (hijo), de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Araúcho número 32, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3886-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO TRIAS, de nacionalidad argentino, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cololó número 24, y doña MATILDE MANDUTEGUY, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3885-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORELLI, de nacionalidad brasileño, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Guaná número 2191, y doña RAQUEL GENOVESE, de nacionalidad italiana, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3884-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LEVRATTO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 365, y doña ROSA FRANCISCA SOFFIA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3887-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 624, y doña IDIVIA REGUSCI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rambla Wilson número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3864-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 101, y doña AMALIA MARGARITA OTERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3865-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PONS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores, número 360, y doña MARIANA TERESA REVELLO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3866-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO SILVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Carlos Durante número 55, y doña MARIA LUISA VARELA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3863-v.my.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAZZONI, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2034, y doña ANGELA RUSSI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3904-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADI C. VAILLANT, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña MARIA MATILDE RODRIGUEZ XIMENO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3878-v.my.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAZZANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión mimbrero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña MANUELA CANCELA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3808-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERDTVON USLAR, de nacionalidad alemán, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORAC AUGUSTA SCHOVRE, de nacionalidad alemana, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Molino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3905-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña VICTORIA REIFFEL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3880-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. RONCHETTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA GENOVEVA METCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle República número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3881-v.my.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña ANTONIA PEREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado viuda de José Fernández, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3907-v.my.27.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PARADA PAN, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA BRACESCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Doctor Terra esquina Vecinal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3906-v.my.27.

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO JUAN CABRERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en Peñarol, y doña CORINA LANDECHEA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3879-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6971-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Diletta Mauri de Biolchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6978-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio José Pintos, don Guillermo Pintos y don Jorge Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.19-6927-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Víctor Jorajuria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-6882-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lui María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Sorhueta y Catalina Aphat, Apat, Apate, Aphuate, Aphart, Apeche, Aphat de Sorhueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6815-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Herrera y Reissig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6776-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bevenutto de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6787-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Ois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6125-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6124-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bacilio Freitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento del compareciente con doña Jacinta Figueroa, porque en ella aparece con el nombre de Manuel en vez de Bacilio Freitas; y 2.o La de nacimiento de los hijos del nombrado Bacilio Freitas, Lola, María Mercedes e Irma Freitas, por aparecer el mismo error, o sea que se ha puesto Manuel Freitas por Bacilio Freitas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6788-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo H. Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6960-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Bonino de Macció y de don José Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6962-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nari Rossi o Pedro Nari y Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6961-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6895-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6896-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cherrone o Enrique Leonardo Cherrone y López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6797-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Larrieux de Pieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolone o Bertoloni de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6795-v.my.24.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6379-v.my.28.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Pacull, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6968-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Joaquín Eugenio Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6967-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Taborda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6966-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6874-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6872-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Varela", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que se expresa a continuación: En las partidas de bautismo de José Francisco y Petrona Eustaquia Varela, y en las partidas de nacimiento de Cecilia, Angel y Margarita Matilde Varela, donde el apellido materno aparece escrito Barriél, Barera, Barreyro, Barreiro y Barreiro, respectivamente, debe establecerse que el apellido es Barreira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6875-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eubaldina Píriz de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6842-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Olascoaga de Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6848-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a tdoos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bondes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6150-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fiore o Fiori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6151-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de doña Bernardina González de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6153-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mariano Ferri y doña María Dominga Paulina Ferri o María Ferri de Miguchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6152-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Funeo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Funeo, sustituyéndose el apellido Funco, que aparece en dicha partida, por el de Fumeo, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6155-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Solano, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Abril del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora interina del presunto incapaz don Pedro Solano su esposa, doña Carmen De la Quintana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6154-v.my.21.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos referidos, se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6541-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6271-v.my.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Risso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6477-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Française de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6958-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Corradi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Rosa Cerri, por figurar en ella el apellido de su padre como Serri, y el de su esposo como Conrado, siendo Cerri y Corradi, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-6891-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Ledesma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6858-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgina Marchesi de Berrutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6857-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Joaquina Berrueta de Castiglioni se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Gastiglioni, por figurar el causante con el apellido Castrilloni, siendo Castiglioni, y haberse omitido el nombre y apellido de los padres del mismo que se llamaban Carlos Castiglioni e Inocencia Lucama, así co-

mo establecerse que era casado con Clara Joaquina Berrueta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-6799-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6400-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguerì, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6593-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Berta y Zulma Urioste Costa solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que se han omitido los nombres de Berta y Zulma, respectivamente, debiendo establecerse en la primera, en lugar de Margarita Pascasia, con que figura, el de Berta Margarita Pascasia, y en la segunda, en lugar de Gumersinda, con que aparece, por el de Zulma Gumersinda, pues con cuyos nombres han sido siempre conocidas y tratadas. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6893-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña Juana Pintos, por inscripción en el Registro del Estado Civil y rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de la recurrente, por aparecer con el nombre de Juan, en vez de Juana, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6924-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6649-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitiis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-6606-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Federico Escalada solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, en la que aparece la madre del peticionante con el nombre de Matilde, cuando el que le corresponde y usó en todos los actos de su vida fué Anatilde, como igualmente el padre aparece como uruguayo, e hijo de Rosario Villanueva, cuando nació en Buenos Aires, y era hijo de Rosario Villarubio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6662-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.
My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
My.4-4850-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-6373-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6417-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Monte-

video, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz. Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tíber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berrutti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, qué se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Bueno, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tíber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Ab.26-6315-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tíber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Ab.26-6310-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de don Pablo Andrés Riva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Pablo Rivas y Luisa Perocio: El contrayente firma Pablo Riba; el Oficial del Estado Civil establece que comparece Pablo Rivas, cuando el verdadero nombre es Pablo Andrés Riva. Debe consignarse que el contrayente y compareciente se llama Pablo Andrés Riva; 2.o Partida de nacimiento de José Antonio Riva: El infrascripto aparece con el apellido Riba, y debe ponerse Riva, hijo de Pablo Andrés Riva y no de Pablo Riba, nieto de José Riva y no de José Riba, y que el compareciente es Pablo Andrés Riva y no Pablo Riba como figura. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.20-6948-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de don Geraldo José de Vargas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida se han establecido mal los apellidos y nombres de los contrayentes, pues figuran así: en el encabezamiento Geraldo José de Bargas y María Dorotea de Costa; en el texto Geraldo J. de Bargas y María Dorotea de Costa, y en las firmas Geraldo José de Bargas y María Dorothea da Costa, debiendo establecerse así: Geraldo José de Vargas y María Dorotea da Costa. También hay error en los nombres de los padres de los contrayentes, pues no se llamaban Lino J. de Bargas, Guillermina Alves de Bargas, José de Costa León y Leonida Rodríguez, sino Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente, los cuales por ser los verdaderos, son los que deben consignarse: Partida de Leoncio José: En esta partida existen los siguientes errores: figura el inscripto con el nombre de Lionzo, y el padre, tanto en el texto como en las firmas, con el de Geraldo José de Bargas; deben, pues, cambiarse por los verdaderos que son: Leoncio José de Vargas y Geraldo José de Vargas, respectivamente. Además se han omitido los nombres de los abuelos paternos y maternos del inscripto, los que deben consignarse, siendo los siguientes: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas, los primeros, y los segundos José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Lauro José: Figura éste sólo con el nombre de Lauro, cuando en realidad los verdaderos y que deben consignarse son Lauro José de Vargas. Se han establecido mal los nombres de las abuelas paterna y materna del inscripto, desde que figuran así: Guillermina Alves de Vargas y Leonidas Rodríguez da Costa, debiendo establecerse así: Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Laudelino José: El verdadero nombre del inscripto y que debe establecerse es Laudelino José de Vargas, y no Laudelino como aparece en el texto de la partida. Las abuelas paterna y materna que aparecen como Guillermina Alves de Vargas y Leonida Rodríguez, así como el abuelo materno que figura como José da Costa Diao, deben cambiarse por los verdaderos que son: Guillermina Alves da Rocha de Vargas, Leonidas Rodríguez de da Costa Leao y José da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laurentino José. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, se consigna mal el nombre del padre del inscripto, que aparece Geraldo de Vargas en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. El inscripto, tanto en el encabezamiento como en el texto, aparece con el nombre de Laurentino, en lo que hay error, pues el verdadero es Laurentino José de Vargas. Los abuelos paternos y la abuela materna se consignan mal, por cuanto los dos primeros aparecen así: Lino de Vargas y Guillermina Alves y la última como Leonida Rodríguez, y ya se ha dicho que los verdaderos y que deben consignarse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laura José: Tanto en el encabezamiento como en el texto, el nombre de la inscripta aparece mal, pues no es Laura, sino Laura José de Vargas. En las firmas aparece el padre de la inscripta firmando así: Geraldo J. de Vargas en lugar de Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos no eran José Lino de Vargas y Guillermina Alves, sino que los verdaderos, según ya se ha expresado, son: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas. Lo propio ocurre con la abuela materna, que figura equivocadamente como Leonida Rodríguez, en vez de Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partidas de Leonidas José: En esta partida aparece la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Leonida de Vargas, en lo que hay error, debiendo consignarse el verdadero que es Leonidas José de Vargas. El padre de la inscripta en el encabezamiento, en el texto y en las firmas, aparece Geraldo J. de Vargas, en lugar del

que corresponde que es Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos y maternos de la inscripta se consignan mal, pues aparecen así: Lino J. de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Lión y Leonida Rodríguez, y ya se ha expresado que los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de matrimonio de don Leoncio José de Vargas: En esta partida se consigna mal el nombre de la madre del contrayente, por cuanto aparece así: María Dorotea Costa, y ya se ha dicho que el verdadero y que corresponde consignar es María Dorotea da Costa. Partida de casamiento de doña Laura José de Vargas: El contrayente, en el encabezamiento y en el texto, aparece así: Demetria Magalhaes Ferreira, y en la firma Demetrio M. Ferreira. En ambas formas está mal, pues se ha antepuesto el apellido materno (Magalhaes) al paterno (Ferreira). Llamándose los padres del contrayente Manuel Albino Ferreira y Carlota Julia Magalhaes, el verdadero nombre de aquél y que debe consignarse es Demetrio Ferreira y Magalhaes. Debe también establecerse que el nombre del padre del contrayente es Manuel Albino Ferreira, y no Manuel Allino Ferreira. Partida de don Demetrio Ferreira, esposo de doña Laura José de Vargas. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, aparece mal el nombre del padre del inscripto, desde que no es Manuel Ferreira sino Manuel Albino Ferreira. En el texto se establece que el nombre del inscripto es Demetrio Ferreira y Magallaes, y que la madre se llama Carlota Magallaes, en lo que hay error, pues los verdaderos nombres de dichas personas y que deben consignarse son: Demetrio Ferreira y Magalhaes y Carlota Julia Magalhaes de Ferreira, respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6933-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6183-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa González de Oliva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6950-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurora Capillas de Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6955-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de su S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Ibarra y Natividad Alanis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6964-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Piñeiro de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.15-6871-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-6837-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Puga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-6715-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Mesa de Montini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6714-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6716-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Cayetano Juan José Marabotto se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, por haberse padecido error en el nombre de la madre, pues en lugar de ponerse el verdadero, que es Margarita Carlota Angela Cerisola de Marabotto, se inscribió erróneamente con el de Carolina Cerisola de Barabotto. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-6689-v.my.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos D. Burgueño, exponiendo que en escritura que en Pando, y el día veinte de Noviembre de 1907 autorizó el escribano don Félix E. Blanco, adquirió una fracción de campo en Mosquitos por compra que hizo a don Antonio Suárez, compuesta de seis hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Hipólita Burgueño; al Sur, con Donato Burgueño; al Este, con Catalina Burgueño, y al Oeste, con Abelardo Burgueño. Que habiéndosele extraviado aquella escritura, siendo infructuosas cuantas diligencias ha hecho para encontrarla, pide se expida una segunda copia de la misma. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-6667-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.22-6241-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

My.15-6881-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.12-6777-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Medardo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6767-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Zulema Duarte Indart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella se deigna a sus padres con los apellidos de Durant e Indarte, cuando el verdadero es Duarte e Indart; al abuelo paterno también con el de Durant, siendo igualmente Duarte, y a los abuelos maternos con los apellidos Indarte y Calatayú, cuando el verdadero es Indart y Calatayud. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.13-6820-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb; citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus dere-

chos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6455-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en licho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-6526-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6320-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6205-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6221-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordagaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.19-6946-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Lesa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6617-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruñí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6196-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Amarelle (hijo), rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Buenaventura Amarelle (hijo), solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto está equivocada, pues aparece en ella, el peticionario con el nombre de Ventura, debiendo decir Buenaventura, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6912-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Blanca J. Mieres y Manuel Pedro Mieres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 14 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6911-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Félix Mazzeo, rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora viuda del extinto, doña Damiana Curbelo de Mazzeo, solicitando se rectifique la partida de defunción de su referido esposo Félix Mazzeo, por cuanto está equivocada, pues se hace constar que dicho causante era de estado viudo, siendo que era casado, y, además, el apellido está equivocado, pues dice Mazeo, debiendo decir Mazzeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6801-v.my.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6394-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6765-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Corbo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1920. — Antonio Stagnaro Escribano.

My.11-6764-v.my.21.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León, de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6474-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufí, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímedes Borghini solicitando auxiliatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Hilario J. García, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a don Hilario J. García o a quienes se consideren dueños de un terreno ubicado en esta villa, calle 18 de Julio esquina a la de Rocha, el que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Juan Tomás Larrosa; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la calle Rocha, y al Oeste, don Avelino Rodríguez Barrios, para que por sí o por medio de apoderado legal se presenten ante este Juzgado de Paz, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para llenar el requisito de la conciliación, y oponer excepciones al embargo trabado en el inmueble referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 4 de 1920. — Pablo Moreno Podestá.

My.6-6612-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Interdicción por divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos seguidos por Antonia Figueredo contra Juan Pedro Rodríguez, por divorcio, se hace saber al público que a pedido de la parte actora, se ha decretado la interdicción sobre los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio. — Minas, Mayo 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.20-6974-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6534-v.jn.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brígido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6457-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6215-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Linares de Beraldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6934-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don Desiderio Capdevila, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-6699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata númro 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.27-6362-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6886-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio, dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6827-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juz-

gado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria, o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6768-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Bargas de Lucas y Victoria Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6769-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6772-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6770-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paz Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6771-v.my.21.

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-6199-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.20-6979-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Giannecchini de Pintos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6868-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Lemos de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6867-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Alvarez de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.12-6792-v.my.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6133-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Güenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6132-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, por la sucesión de doña Cipriana Guillama de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Guillama, que aparece mal escrito, es como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 7 de 1920. —, Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6131-v.my.26.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Araújo solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo situada en la 4.a sección del Departamento, en el Coronilla, de una superficie de 74 hectáreas, 3.942 metros y 23 decímetros cuadrados, estando ubicada en el grupo 3 y 4 de la fracción del ejido, y linda: por el Norte, camino de Guaycurú por medio, con la sucesión N. Carrizo y el arroyo Coronilla; por el Sur, con doña Elena y doña Inés Araújo; por el Este, con don José Rodríguez, y por el Oeste, con don Domingo Rodríguez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6865-v.my.27.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Eulogio Travieso solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de terreno de labranza, que es parte de las chacras, 22, 23, 24 y 25 del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y parte de las chacras 14, 15, 16 y 17 del grupo diez (bis) de la misma fracción, de un área de sesenta y dos hectáreas, 7.198 metros y 85 decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6866-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Cayrus o Cairus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6887-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Domingo Sicilia, en cuanto aparece con el sólo nombre de Domingo, en vez de Andrés Domingo, y, además, se ha padecido error al hacerse la inscripción, pues figura como del sexo femenino en vez del masculino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-6780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Silva de Labella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-6779-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Durand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.10-6119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.27-6353-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco P. Ferreira y de doña Josefa García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.13-6829-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Trigo o Trillo de Benítez, Amelia y Venancio Benítez y Amelia Borges de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.12-6778-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado, y en los autos caratulados "Márquez de Rodríguez Leonor, sucesión", don Atanasio C. Viera, en representación de D. Leonor Rodríguez de Suanes, Isabel M. Rodríguez de Núñez, Inés F. Rodríguez de Duthil, Anunciación Rodríguez, Francisco G. Rodríguez, Angel C. Rodríguez, Rita Rodríguez, Petrona T. Rodríguez de Cáceres, Doroteo Pérez, éste por sí y por sus menores hijos Doroteo, Eustaquio y Francisco Pérez, Cecilio, Juan, Sandalia Dolores, Leonor, Juliana y Martina Pérez, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: En las partidas de matrimonio de Juan Rodríguez y Leonor Márquez y de nacimiento de Cecilio Pérez, Juliana Pérez, Martina Pérez, Juan Pérez, Inés Rodríguez, Leonor Adelaida Rodríguez, Máximo Rodríguez, Rita Rodríguez y Juana Genoveva Rodríguez, donde dice Juan Rodrí-

guez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Eustaquio Doroteo Pérez, donde dice Eustaquio Doroteo, debe decir Doroteo Eustaquio; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Gregorio Francisco Rodríguez, donde dice Gregorio Francisco, debe decir Francisco Gregorio. En la partida de nacimiento de Isabel Rodríguez, donde dice Isabel Rodríguez, debe decir Isabel Máxima Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Casimiro Angel Rodríguez, donde dice Casimiro Angel Rodríguez, debe decir Angel Casimiro Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Juana Rodríguez, donde dice Juan Carmen Rodríguez, debe decir Juana del Carmen Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6694-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Iguiní, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-6975-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-6976-v.my.31.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Apolinario Magallanes, denuncia la fuga del comerciante José Helal", se ha dictado la siguiente resolución: "3433. — Treinta y Tres, Abril treinta de mil novecientos veinte. — Vistos: Por lo que resulta de autos del documento de fojas 22 y su protesto de fojas 23 y siguientes, información producida, y atento a lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, 1580, 1582 y 1583 del Código de Comercio, decláraše quebrado a José Helal, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, librándose la orden de prisión correspondiente, y haciéndose circular las requisitorias de estilo; ocúpense los libros, papeles y documentos del giro de aquél, y procédase a inventariarse las mercaderías, dándose, para todo ello, comisión al Juez de Paz de la 2.a sección, a quien se librará despacho; reténgase la correspondencia dirigida al fallido, a cuyo fin se oficiará a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos; háganse las publicaciones correspondientes que previene el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que deben denunciarlas por escrito a este Juzgado, so pena de considerárseles como ocultadores de bienes, y coacitores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio de la quiebra a don Jaime Brodín, cuya aceptación jurada se comete. — Baliñas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a treinta de Abril de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario". — A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.14-6843-v.my.25.

REMATES JUDICIALES

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Al mejor postor. — El sábado 29 de Mayo, a las 16 horas. Del mobiliario y automóvil "Dodge" pertenecientes a la sucesión María Díaz de Llosas. Autos Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. En exhibición el viernes 28 de 9 a 12 y de 14 a 19.

My.20-6981-v.my.29.

RAMON JORDAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Aydée y Pura Da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las quince horas (tres de la tarde), y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el número 249, compuesto de una área superficial de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (20 hectáreas, 9.475 metros 30 decímetros cuadrados), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con Carmelo Aguirre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez, y por el Oeste, con el camino que del citado Paso de Santander va al Paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de campos de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6944-v.jn.3.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1513.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro, 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y bubierto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y con balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, dictado en los autos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larreohart y Compañía y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $. 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Junio entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, perteneciente a don Zacarías F. Acosta, hoy su sucesión, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Mirador Rosado, en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y dos metros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Buschental; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar número diecisiete del plano levantado en el mes de Septiembre del año mil novecientos nueve por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez; veinte metros por el costado Norte, lindando con el solar número catorce, e igual extensión de veinte metros por el Sur, por donde linda con el solar número dieciocho, cuya fracción de terreno se halla designada con el número dieciséis de la fración letra A en el plano antes mencionado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ofrece al comprador un crédito de un mil quinientos pesos, pagaderos en cinco anualidades iguales, y con interés del siete por ciento anual; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.17-6922-v.my.31.

GRACIANO G. BARNECH

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las 14 horas, se procederá, en la casa situada en la calle Plata número 775, de esta ciudad, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles que adornan la misma, y pertenecientes a la sucesión de don Miguel Pérez. Actuará como rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta será al contado, habiéndose decretado en los autos sucesorios del nombrado Miguel Pérez. — San José, Mayo 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6869-v.my.26.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purecla o Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos

treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retundo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1603; de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

JULIO DE CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Salvador Mazzeo contra Vicente Palumbo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 909 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 8 de la fracción 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y se compone de 199 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Inca, donde la puerta del edificio está designada con el número 1804; 19 metros 50 decímetros en la línea del Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; 10 metros 3 centímetros en el Este, que linda con doña Isabel Ponce de Aguirre, y 19 metros 96 centímetros en el Norte, limitando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: al martillero, Sarandí número 445.

Teléfono: 694 (Central).

My.14-6852-v.my.31.

CARLOS IBARLUCEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictada en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelio y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números 29 y 30 de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1913, compuesta de un área de mil metros, teniendo 25 metros de frente al Oeste a calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda, por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 28; por el Norte, con el solar 47, y por el Sud, con el resto de los solares 29 y 30. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6397-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000 oo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corespondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 281 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez: 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. — De dos buenas propiedades, calle Figueroa números 108 y 108 a, entre las de Plata y General Flores. A la vuelta de la Avenida 8 de Octubre y del eléctrico. Tiene grandes comodidades y demás ventajas.

El jueves 27 de Mayo, a las 16 horas y 30. Venta con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Airaldi de Nicolini", se hace saber al público que el día 27 del corriente Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en dos lotes, por el señor martillero don Albetro Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las dos fincas unidas por sus costados, y ubicado el terreno en que están construídas en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de 903 metros cuadrados 51 decímetros, teniendo 21 metros 34 centímetros de frente al Sud a la calle Figueroa; 48 metros 97 centímetros en el Oeste, lindando con don Isaac Pérez, don Angel Fernández y sucesión Treño y otros; 14 metros 61 centímetros en el fondo al Norte, confinante con el doctor Andrés Crovetto, y por el Este, con don Antonio Bertolfo. Según tasación, la finca calle Figueroa número 108, está edificada sobre un terreno que tiene una superficie de 420 metros 69, y ha sido tasada, con las mejoras, en $ 1.856.38, y la propiedad contigua a la anterior, número 108.a, está edificada en un terreno de un área de 400 metros con 6.680, y ha sido tasada en $ 1.281. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración de la compraventa, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6156-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Santiago Pintos, sucesión", se hace saber que el día primero de Junio próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de chacra y sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia Porvenir, de este Departamento, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus lados, o sea del área superficial de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la calle Quince; por el Sud, la calle Catorce; por el Este, la calle B, y por el Oeste, la calle A, el cual ha sido tasado, con todas sus mejoras, en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Mayo 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6763-v.my.27.

EUSTAQUIO T. PERERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público: Primero: Que el veintinueve del corriente mes de Mayo, a las nueve horas, y en la estancia de la sucesión de don Gabino Sánchez, en la sexta sección de este Departamento, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del respectivo Juez de Paz, procederá a vender, por precio que exceda al del avalúo correspondiente, que estará de manifiesto en ese acto, los ganados, muebles, útiles y demás bienes que componen dicha estancia, y los dos campos, con las mejoras que contienen, sitos en la misma sección, que se deslindan así: Tres fracciones, que, por estar unidas, forman una superficie de quinientas sesenta y una hectáreas y mil seiscientos trece metros cuadrados, que, linda, según el plano que levantó el agrimensor don Romeo D. Ferreiro: por el Norte, con campos de los señores Camilo Duarte, Marcelo Rodríguez, Pablo Rodríguez, Aurelio Sánchez, Ignacio Sánchez y Diego Montes de Oca; por el Sur, con propiedades de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y Esteban Sánchez; por el Este, con camino público y campos de los señores Diego Montes de Oca y Jacinto Rodríguez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y sucesiones de Victorio Teijeiro y Facundo Sánchez. Y la otra fracción, sita en la Costa de Porongos, compuesta, según el plano que levantó el agrimensor citado, de una superficie de cuarenta y siete hectáreas y cuatro mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Noroeste, con don Jacinto Sánchez; por el Sudoeste, con el arroyo Porongos; por el Este, con don Juan Laborde, y por el Sur, con sucesión de doña Antonia S. de Sánchez. Y segundo: Que el treinta y uno de este mes de Mayo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad,

el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de trescientos pesos, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana ciento cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Este, a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Norte, con el resto del solar tres, de don Patricio Estévez, y por el Sur, con el solar uno, de don Miguel Pintaluba. Y se previene: A) Que la venta de esos bienes ha sido ordenada en el expediente caratulado "Gabino Sánchez, sucesión", el cual, con los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que los campos están avaluados a razón de cien pesos la hectárea; que los mejores postores de los inmuebles oblarán el diez por ciento del precio en garantía de sus compras, y que los demás bienes los abonarán al contado; y C) Que las oblaciones se harán en manos del Juez de Paz y Actuario, respectivamente. — Trinidad, Marzo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.8-6687-v.my.24

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el siete de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amilivia, sucesión", el cual, con el título y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra, y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6130-v.my.26.

ARTURO MOLINS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 63 A de esta Villa del Cerro, de Montevideo, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Ecuador; igual dimensión y también de frente al Sur a la calle Prusia; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste a la calle Italia, y esta última dimensión al Este, al fondo, por donde linda con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6656-v.my.22.

ARTURO MOLINS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Bélgica, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Chile, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6653-v.my.22.

ARTURO MOLINS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la decimatercera sección judicial de este Departamento, don Aníbal Ortiz Garzón, recaído en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846 (hoy Francisco Allo)", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil (en defecto del señor Juez), y del autorizante, designado Actuario Especial, a la venta de un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 461 metros 7.125 centímetros, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Brasil; la misma dimensión al Oeste; 42 metros 95 centímetros al Norte, distante 10 metros 75 centímetros a la calle Prusia; 42 metros 95 centímetros al Sur, con terreno de esa manzana. Dicho solar está señalado en el plano respectivo con el número 7. Se previene: Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de un peso el metro, debiendo procederse a la venta en la forma ya indicada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mario Henón, Escribano.

My.7-6655-v.my.22.

ARTURO MOLINS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arturo Molins, asistido del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 46 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de ochocientos ochenta y seis metros, con veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Portugal, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Bolivia, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6657-v.my.22.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Carmen Toribio de Quevedo, se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el local de los martilleros, calle Piedras número 318, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de lo siguiente: 1.o un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, en la manzana Y, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 9; por el Norte, con don Pedro Plaza, y por el Sud, con la calle Industria, encerrando un área de 921 metros 39 decímetros y 5 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.450.00, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. 2.o La balandra denominada "Chiva", inscripta con el número 465 de la matrícula del tráfico del puerto, y con el número 1535 de la planilla de arqueo, con todos los enseres a su bordo. Ha sido tasada en la suma de 350 pesos, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 233.33, como base de venta. 3.o La balandra denominada "Laymann Reiman", inscripta con el número 309 de la matrícula de tráfico del puerto y con el número 1.536 de la planilla de arqueo. Ha sido tasada en $ 450.00, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 300.00 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento de los martilleros, serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-6618-v.my.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Antonio Caballero, se hace público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Escribano Actuario, va a vender en almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Dolores, compuesto de 915 metros 74 decímetros, lindando: Norte, sucesión Charlín; Sur, calle Constitución; Este, sucesión Montero, y Oeste, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); aforado en $ 2.300.00. 2.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de 10 hectáreas 7.949 centiáreas, lindando: Norte, sucesión de Domingo Suma; Sur, calle por medio, con sucesión de Diego Ruiz; Este, también calle por medio, con sucesión de José Silva (hoy Lucía y Celedonia Castro), y Oeste, sucesión Sanguinetti; aforada en $ 830.00. 3.o Otra fracción de chacra situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 2 hectáreas 2.136 centiáreas 43 decímetros, lindando: Norte, Lucía Castro; Sur, Celedonio Castro; Este, gajo de la cañada Salgado; y Oeste, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta; aforada en $ 190.00. Se previene: 1.o Que la venta tendrá por base las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.6-6597-v.my.21.

VICTORICA y MUIÑOS

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Ana Rodríguez de Moreira y otras, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 97 bis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Agraciada, por donde las puertas del edificio tienen los números 1674, 1676 y 1678, antes 5, 7 y 9, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Este con el señor Marcelino Santurio, encerrando un área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 12.000 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6970-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y por lotes separados, los siguientes bienes: tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les corresponden, señalados en el plano levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Domingo Sambarino, con los números 1, 2 y 3, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento; compuestos respectivamente de 323 metros 50 decímetros, 323 metros 50 decímetros y 363 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 7 metros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 17 metros 68 centímetros al Noroeste, donde linda con la sucesión B. Tognochi, 24 metros 45 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, y 31 metros 61 centímetros al Este, lindando con el solar número 2; el solar número 2 tiene 8 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 8 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, 31 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, 33 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 5 metros 425 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, y el solar número 3 tiene 7 metros 715 milímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 27 metros 625 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, 33 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 17 metros 10 centímetros al Nordeste, que linda con B. Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. — Teléfono 1463, Aguada.

My.20-6965-v.jn.5.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Vila del Cerro, Media manzana de terreno, calle Portugal esquina a las calles Bélgica y China, a propósito para subdividir.

Base: 44 centésimos el metro.

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas y 30, de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a la hora quince y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 11 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, a la calle Portugal; esta misma dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terreno de dicha manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Norte a la calle Bélgica, y está misma dimensión y también frente al Sur a la calle China. Se previene: Primero Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Nota — Para ver el terreno bajarse del tranvía 16 en la calle Grecia, y seguir por Bélgica o China, pasada Chile, está Portugal.

Otros datos: al rematador, calle Piedras número 419.

My.14-6850-v.my.29.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, terreno esquina a las calles Brasil y Nueva Granada, Avenida a la Fortaleza).

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas. Todo de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, ubicado en la manzana número 65 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos, sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Nueva Granada (Avenida a la Fortaleza); lindando al Norte y al Oeste, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

Nota — Para ir al terreno bájese del tranvía 16 en Grecia y Nueva Granada, y pase las calles Chile, Portugal y Paraguay, encontrará Brasil.

Por más datos: al rematador, Piedras número 419.

My.14-6849-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 3 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de 1.614 metros, que se deslindan así: treinta y dos metros veintiún centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros en la línea del Sur; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, al fondo, y formando un martillo entre las líneas Norte y Este, de diez metros setenta y tres centímetros de Norte a Sur, por diez metros setenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

My.14-6851-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, y lo proveído por el Juez que suscribe en autos "Carlos Faquin, intestado", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la casa de don José Demarchi, situada en el Paso de la Arena, el señor Ricardo Golpe, asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes efectos, que pertenecieron al extinto señor Carlos Faquin: un arado, una escopeta, una mesa, un catre, un colchón de lana, uno de chala, traje de paño, piezas de ropa blanca y de cama. Se previene: Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma al serle aceptada; y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. — Santiago Vázquez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canale.

My.5-6588-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día cinco de Junio próximo venidero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas

del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto; y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-6775-v.my.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Deparamental de Artigas

ALMONEDA —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día once de Junio próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad de don Fermino Soto: una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6932-v.jn.3.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Bautista Nicola y otros, se hace saber que el día cuatro del próximo mes de Junio, de 13 a 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno compuesto de una hectárea 7.000 metros, ubicado en la planta suburbana de esta villa, lindando: por el Norte, con la cañada de Pilatos; Sud, calle Nueva Palmira; Este, la de Mejorana, y Oeste, la de Ceibal, designado con el número 1 en el croquis respectivo, y avaluado en trescientos cincuenta pesos. 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo paraje, designada en el choquis con el número 2, compuesta de 10.000 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Nueva Palmira; Sud, calle Independencia; Este, con la de Mejorana, y Oeste, con la de Ceibal, avaluado en trescientos cincuenta pesos. 3.o Un terreno en el mismo paraje, compuesto, según croquis número 3, de 8.878 metros 81 centímetros, y linda: al Norte, el río Santa Lucía; Sud, lotes números 4 y 5; Este, calle Misiones, y Oeste, calle Cerro Largo, avaluado en trescientos pesos. 4.o Otro terreno, designado con el número 4, compuesto de 2.750 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote número 3, cañada de Pilatos por medio; Sud, don Natalio López Ramos, sucesión Melogno y lotes números 8 y 9; por el Oeste, con Ballesteros y los lotes números 3, 5 y 6, y por el Este, con la calle de Misiones, conteniendo dos piezas de azotea, de altos, dos piezas más, deterioradas, pozo de balde y varios árboles, avaluado en trescientos pesos. 5.o Otro solar, compuesto de 25 metros de frente sobre la calle Cerro Largo, por 50 metros de fondo al Este con el lote número 4; Norte, lote número 3, y Sud el número 6, avaluado en cien pesos. 6.o Otro solar, designado con el número 6, compuesto de 23 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Cerro Largo, por 25 metros de fondo al Este, con el lote número 4; por 50 metros al Sud, con el lote número 7, y al Norte, en igual extensión, con el lote número 5, más dos piezas de material, avaluado en ciento cincuenta pesos. 7.o Otro solar con dos piezas de material, compuesto de 26 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerro Largo; por el Este, en 25 metros, con don José M. Ballestero, y por el Sud, en igual extensión, con Parra, y por el Norte, con el lote número 6, avaluado en ciento cuarenta pesos. 8.o Otro terreno, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista; al Norte, en igual extensión, con el lote número 4; Este, en 40 metros, con don Natalio López Ramos, y al Oeste, en igual extensión, también con servidumbre de paso por medio, con el lote número 9, más tres piezas, pozo de balde y cocina, avaluado en ciento sesenta pesos. 9.o Otro solar compuesto de 11 metros 50 de frente al Sud a la calle Reconqusta, por igual fondo con el lote número 4; al Este, en 40 metros, con servidumbre de paso por medio, con el lote número 8, y por el Oeste, con don José M. Ballesteros, con dos piezas, cocina y pozo de balde, avaluado en ciento sesenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto el veinte por ciento de su oferta en garantía de la operación; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Mayo 6 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

My.11-6145-v.my.27.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de don Dionisio Alonso; por el Sud, campo de don Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y, según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y de Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del precio de tasación, que es la de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su postura, en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6136-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González, solicitando que se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder por el que suscribe, simultáneamente, a la venta en pública almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Dos solares de terreno y edificios en ellos existentes, situados en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta villa, formando los dos un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, hoy calle Treinta y Tres; al Este, terreno baldío; al Norte, calle 19 de Abril, y al Sud, Carlos Ambrosio. Segundo: Otro solar de terreno ubicado en la manzana ciento cinco de esta villa, de una superficie de novecientos vientidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; Segundo: Que los autos de la quiebra y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado; y Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores. — Rosario Mayo 6 de 1920. — Bernardo Paz.

My.13-6817-v.my.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Apolinario Cáceres, testamentaria", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día treinta y uno de Mayo en curso, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por oferta que exceda de sesenta y un pesos la hectárea, el siguiente bien: Un campo compuesto de ochenta y nueve hectáreas, 7.452 metros, 1.275 centímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con don Justo P. de Pena; por el Sureste, con don Antonio Bessón; por el Suroeste, con don Clemente Baltazar, y por el Noroeste, con las fracciones números 6 y 7, que se adjudicarán, respectivamente, a las herederas Paulina y Josefa Iarzón. Se hace persente que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Durazno, Mayo 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-6853-v.my.31.

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva", se hace saber al público que el día 26 de Mayo, de las 14 horas a las 15, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, en remate, la siguiente propiedad: Un terreno y lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la Villa de San Carlos, manzana número 44, compuesto de un área superficial de cuatro mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, que linda: al Norte, calle José Pedro Ramírez; al Sur, calle Rincón; al Este, calle Rocha, y al Oeste, sucesores de Gregoria Moreno de García y Carmen Núñez de Sosa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6697-v.my.24.

ROGELIO POGGIO

Juzgado L. Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Sucesión Faustino Belloso", se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en la 6.a sección de este Departamento: Una fracción de campo de pertenencia de Cayetana Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos veintisiete metros y mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Otra fracción de campo de Isabelino Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos treinta y cinco metros y mil cuarenta y cinco centímetros. Ootra fracción de campo de Leandro T. Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros; y otra fracción de campo de Ambrosio Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, las que se encuentran indivisas proindivisas dentro de la fracción número 3 del plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 115, y cuya fracción número 3 se deslinda así: por el Norte, la fracción dos, del mismo plano, adjudicada a la coheredera Clara María Velloso; por el Este, la fracción B, adjudicada al cesionario, "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cuatro, adjudicada al coheredero Cruz María Velloso; por el Oeste, doctor Felipe Puig, habiendo sido tasadas a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Una fracción de campo del cesionario Lorenzo Méndez, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil ochocientos once metros cuadrados, señalada con el número ocho en el plano de mensura men-

cionado, y que se deslinda así: por el Norte, la fracción diez del mismo plano, adjudicada al cesionario José Sopena, y cañada que desemboca en el arroyo Laureles; por el Este y Sudeste, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur y Sudoeste, la fracción siete, adjudicada al cesionario Wenceslao Reyna; y por el Oeste, la fracción nueve, adjudicada a la misma firma, avaluada a cuarenta pesos la hectárea. Y otra fracción de campo de los hijos de Cruz María Belloso, llamados Eugenio, Celedonio, Braulio y Juan Belloso, compuesta de veintiséis hectáreas, nueve mil trescientos treinta y dos metros mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano de mensura ya referido, y cuyos límites son: por el Norte, la fracción tres, del mismo plano, adjudicada como sobras a varios; por el Este, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cinco, adjudicada al cesionario Fermín Recarte; por el Oeste, doctor Felipe Puig, avaluada, según tasación, a cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6885-v.jn.1.o.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez; y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

REMATE DE VACUNOS
Alcaldía de Distrito de la 7.a sección de Rocha

AVISO — Habiéndose vencido el término por la cual se llamaba a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de los mismos el día treinta de Junio próximo, a las 14 horas, para con sus productos abonar los gastos de costas y pastoreo de los mismos durante doce meses. La venta se hará al mejor postor y en la casa de comercio de don Joaquín Méndez. — Garzón, Mayo 24 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

My.17-6917-v.jn.2.

JOSE GIANARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, el martillero José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, y en las puertas de éste, calle Florida número 670, va a vender en remate almoneda una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta de 23 metros 62 centímetros de frente al Norte; por el Oeste, 26 metros 62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugrasia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo dicho terreno un área superficial de 1.078 metros 940 milímetros, el que ha sido tasado en quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos tereras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6819-v.my.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó

AVISO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, una vaca de pelo pampa rocilla, descornada, sin señal en las orejas y con una marca borrada. Dicha venta será al contado y por el precio de los dos tercios de su tasación, y se decretó en el expediente caratulado "Manuel Varela, denuncia de una vaca ajena estacionada en su campo". — Quiebra Yugo, Mayo 13 de 1920. — C. Rodríguez Tió, Juez de Paz.

My.19-6945-v.my.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.

My.20-6949-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.

My.20-6951-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.

My.20-6982-v.jn.10.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.

My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.

My.20-6980-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.

My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.

My.19-6931-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.

My.19-6928-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.

My.19-6942-v.jn.9.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiaín.

My.17-6918-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.

My.17-6894-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el al-

macén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez González.— Juan Franza.

My.17-6892-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha, autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Batlle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.

My.17-6906-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.

My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búrguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.

My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minolo.

My.17-6905-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía, teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.

My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadia y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama"; haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadia y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6834-v.jn.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.

My.13-6816-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Pamelli el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.

My.12-6782-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).

My.12-6793-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad formaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.

My.12-6791-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Rómolo Asti y Miguel Etchevarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.

My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Agustín Pérez mi casa de comercio denominada "Nueva Fonda Española", situada en la calle Cerro Largo número 962. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Manuel Burgo.

My.12-6794-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510.— Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Serra.

My 29-6954-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizará el escribano Gustavo L. Laborde venderé a los señores José Méndez y Eduardo Méndez el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152, dondo los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — José Belacof. — José Méndez. — Eduardo Méndez.

My.20-6977-v.jn.10.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado de esta República. En su consecuencia. se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.

My.20-6963-v.jn.10.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he vendido a los señores Miguel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas, situado en está ciudad, Avenida Asencio esquina Artigas, a cuyo efecto hago la presente publicación legal por espacio de 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — Juan Vivás.

My.20-6973-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participámos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido a los señores Apreda, Alvarez y Compañía la casa de comercio que teníamos en esta ciudad, calle Cuareim número 1751, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Rodríguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vidal y Rodríguez.

My.20-6952-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y anexos teníamos en esta ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maffia, quedando a cargo del señor Diego da Rosa el activo y pasivo de la misma. — Artigas, Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Luis Maffia.

My.11-6774-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la firma López y Osignaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en las chacras, de esta villa, notificando al efecto a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sarandí del Yí, Mayo de 1920. — Remigio Perdomo.

My.11-6148-v.my.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lapetina y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por mayor y menor situado en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — F. Bouzout. — Mato y Cía. — Nicolás Lapetina.

My.10-6139-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he asociado al señor Juan B. Mascardi a la casa de comercio que en el ramo de bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1625. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Miguel Migliaccio.

My.11-6157-v.my.31.

Al comercio y al público

A los fines del caso, hacemos saber al público y especialmente a las personas que mantienen relaciones con nuestra casa comercial, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad A. y M. García y Cía. (resturant y hotel "La Alhambra"), expontáneamente y de común acuerdo con los suscriptos, nuestro socio comanditario don Lorenzo Salvo, continuando aquélla entre los firmante, a contar del 1.o de Enero del año actual, bajo el rubro A. y M. García, en el propio local, Sarandí y Bartolomé Mitre. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. —Alberto García. — Miguel García. — Lorenzo Salvo.

My.10-6718-v.my.31.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano contador don Rafael Marasco he vendido a los señores Antonio Scapiezzo. y Genaro Ventimiglia el activo de mi casa de negocio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la casa de la calle Agraciada número 2346, de esta Capital, quedando a mí exclusivo cargo el pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del plazo de treinta días para cobrar su haber, previniéndoles que pasado dicho término los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio Ricci. —Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.

My.8-6704-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por convenio suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, ha quedado disuelta de amigable acuerdo el 30 de Abril próximo pasado la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Giacchetti y Capalbo, quedando a cargo de Guerino Giacchetti el activo y pasivo de la sociedad, con el almacén de suelas, Avenida 18 de Julio número 1910, lo que hacemos público a los efectos de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Giacchetti y Capalbo.

My.8-6686-v.my.28.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Firpo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en el Miguelete, Camino de Tropas esquina a Camino Mendoza. Los que se consideren con derechos, como acreedores, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Cornelio Mederos.

My.8-6682-v.my.28.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Juan Grappiolo las existencias de la carnicería situada en la calle Eduardo Acevedo número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Carlos Grappiolo.

My.8-6679-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don José Poggio mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Pueblo Porvenir, Departamento de Paysandú. — Pueblo Porvenir, Mayo 4 de 1920. — Domingo S. Hernández.

My.8-6700-v.my.28.

Al comercio y al público

Yo, el abajo firmado, Bernardo S. Ithurralde, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores José Podestá y Atilio Rivara la mitad proindivisa que me corresponde en el establecimiento y maquinarias que para la fabricación y venta de pan tengo establecido en sociedad con el señor Cornelio Fontana en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Aurora número 33, bajo la razón social de Ithurralde y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada firma, o particulares de los socios, para que se presenten dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Bernardo S. Ithurralde.

My.7-6668-v.my.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de fecha 24 de Abril último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Juan D. Hoover el negocio que en el ramo de ampliación de fotografías en todos los tamaños y clases tenía establecido para esta plaza y las del interior en la calle Zabala número 1441, comprendiéndose en esta venta toda la clientela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Tomás Martínez Guillen. — John D. Hoover.

My.7-6663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2099, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Antonio Canta.

My.7-6648-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Vidal y Manuel Pena la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en esta ciudad, calle Misiones número 1622. En tal virtud, aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Cayetano López.

My.7-6651-v.my.27.

Credit Foncier de l'Uruguay

37 Boulevard de Strasbourg (París)
Treinta y Tres número 1426 (Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, a las 15 horas del 26 de Junio de 1920, en el Boulevard de Strasbourg número 37, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Consejo por el ejercicio de 1919.

2.o Lecturas de los informes de los Comisarios de Cuentas.

3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitas a los administradores salientes.

4.o Elección de un Administrador.

5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1920 y fijación de sus remuneraciones.

6.o Autorización a los administradores, en virtud del artículo 40 de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Nota — Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a formar parte de la Asamblea, los propietarios de diez acciones, cuando menos. Los que tengan una cantidad inferior a diez pueden reunirse para hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, antes del 7 de Junio próximo, en la sede social de París, y antes del 30 de Mayo corriente en la Agencia de Montevideo. — Montevideo, Mayo de 1920. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

My.7.10.12.14.17.19-6669-v.my.21.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo Llovet y José Cirelli mi casa de comercio que en los ramos de almacén

y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Agraciada esquina J. L. Amorín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1920. — Fortunato Illa Font. — Eduardo Llovet. — José Cirelli.

My.6-6621-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de José G. Antelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Benito Vázquez.

My.7-6650-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mateo F. Campelo.

My.7-6660-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Destefanis el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Elvira Sabena.

My.7-6661-v.my.27.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que gira con la firma de Mata, Olarán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Olarán. En consecuencia, toda persona que se crea con algún derecho deberá presentarse con los justificativos dentro de los treinta días en su local provisorio, calle Democracia número 2449. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Domingo Olarán.

My.6-6596-v.my.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Joaquín Luongo, cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de mercería y peluquería, teniendo al efecto establecida la casa en esta ciudad, calle Soriano número 763. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Abelenda, el señor Joaquín Luongo vendió a favor de José Trasante y de Pascual D'Argenio el citado negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta pulicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Joaquín Luongo. — José Trasante. — Pascual D'Argenio.

My.6-6629-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que nos hemos comprometido en esta fecha a vender al señor Antonio Rossella la panadería "Belveder", Avenida al Cerro número 11, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la sociedad Barcos y Cía. Esta comunicación se hace a los efectos de ley. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Emilio Barcos. — Juan Ferri.

My.6-6631-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Juan Barrios las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Treinta y Tres esquina Rocha de esta villa, haciéndose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 28 de 1920. — Alberto García Moreno.

My.6-6613-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Emilio Lértora mi casa de comercio en el ramo de fiambrería y bodega que bajo el nombre "Del León" tenía establecida en la casa número 1312 de la calle Andes, en esta ciudad, donde podrán presentarse los que tengan algo que reclamar, ya sea como acreedores o por otros conceptos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — León Gregori. — E. Lértora.

My.6-6630-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don José M.a Taibo. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1880, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José M. Corral.

My.6-6595-v.my.27.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Spiniello la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en la casa número 2711 de la Avenida General Flores, en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Luis Conta.

My.6-6600-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Regueira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle Rocha número 2800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José A. Stevenanzio.

My.6-6608-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José González.

My.6-6607-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Agraciada número 2853, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Manuel Mantovani.

My.5-6567-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar los almacenes de comestibles y bebidas situados en la calle Recinto número 350 y Piedras número 250, quedando, desde la fecha, el primero de los nombrados negocios de propiedad exclusiva del señor don Antonio Calvete, y el segundo de propiedad del señor don Plácido Añón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Antonio Calvete. — Plácido Añón.

My.5-6568-v.my.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva con fecha treinta de Abril último, he vendido a don José Trigo la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el título de "Panadería Modelo", giraba a mi nombre en esta ciudad, y que se hallaba situada en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Alejandro Gallinal. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Francisco Otero Lema.

My.5-6584-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ache y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Said Ache. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Badi Ache. — Said Ache.

My.5-6566-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Domingo y don Barofio Zambra el garage y taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2304, esquina Marcelino Sosa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Teodoro Zambra.

My.5-6560-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Fernando Olivera mi casa de comercio que gira en el pueblo 19 de Abril en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y zapatería. — Rocha, Abril 29 de 1920. — Héctor F. Caymaris.

My.5-6585-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Dionisio Loyo y Cía.

My.5-6559-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colón número 1649, esquina La Marsellaise, que giraba bajo la firma Bautis y Díez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Bautis y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — José Bautis. — Eduardo Díez.

My.5-6555-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Milburn y Cía. en los ramos de barraca de carbón, leña y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan S. Pombo, para que todos los que se consideren con derechos los deduzcan dentro del término de treinta días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — E. Milburn. — Juan S. Pombo. — Alberto S. Pombo.

Ab.28-6392-v.my.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y

al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Cassaglia he prometido vender en esta fecha a don José Russo mi casa de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1597, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Bello.

My.5-6558-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto liquidar mi negocio de peletería y ramos anexos que tengo establecido en los Campos Elíseos, calle Gaboto sin número. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — E. Tournier.

My.4-6524-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Tomás Gallego mi casa de comercio en el ramo de confitería y pastelería sita en esta ciudad, calle Agraciada número 1713. — Montevideo, Mayo de 1920. — Florentino Sande. —Tomás Gallego.

My.4-6552-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado de común acuerdo, disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Imken y Peluffo Ayala, en Villa Borges, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo del señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Villa Borges, Abril 24 de 1920. — Carlos A. Imken. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

My.4-6525-v.my.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Francisco Faig, hemos prometido en venta a don Gabriel Leluchow nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenemos establecida en esta ciudad, calle Artigas número 267, denominada "La Estrella Oriental", y que gira bajo la firma de A. Fontanarrosa y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Angel Fontanarrosa y Compañía.

My.4-6529-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Campanela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos de Raffo número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — Cirilo Tejera.

My.4-6550-v.my.26.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Manuel Piñeiro el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se peresenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Agustín Pérez.

My.4-6523-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Andrés Chavay mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rondeau esquina General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos en mi referido domicilio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Ana Dahetze de Jaureguy.

My.4-6551-v.my 26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lorenzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 1649. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Vicente Regiro.

My.4-6553-v.my.26.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío he vendido a don Jesús Blanco la casa de comercio en el ramo de panadería y fabricación de bizcochos que tenía establecida en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 37. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Gaetano Di Matteo. — Jesús Blanco.

My.3-6506-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 460, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Cipriano da Misa y Hno.

My.3-6505-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido a mi hermano don Carlos G. Crucci venderle el almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas que bajo la denominación de "Almacén del Prado" tengo establecido en esta villa, en la calle 15 de Septiembre números 78 y 80, esquina Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere acreedor debe presentarse en la misma casa con el justificativo de su crédito para serle abonado dentro de los treinta días de la fecha de este aviso. — Santa Lucía, Abril 30 de 1920. — Juan Crucci.

My.3-6519-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Cante he contrado vender a favor de los señores José Aseselle y Julián Galaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Rogelio Cercido.

My.3-6491-v.my.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor José Zuccoli el negocio de mi propiedad, sito en Sayago. — Santiago Richebueno.

My.3-6490-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Alberto Marí y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle General Artigas, antes Daymán, y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 27 de 1920. — Justo Galvalisi.

My.3-6502-v.my.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.

Ab.26-6328-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Lorenzo Biasotti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda, sastrería y confecciones tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 (vigésima sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del citado negocio a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Camilo Larriera.

My.3-6508-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.

My.15-6871-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.

My.15-6884-v.jn.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cherlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savia Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puigcrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

6812-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 3	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 13	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625. **La Secretaría.**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de seis casilleros de madera para la Oficina de Empadronamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 24, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. Francisco Belunes, Secretario General.
My.21-6990-v.my.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOVE, de nacionalidad inglés, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1583, y doña SARA ANGELA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3936-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KRIEGER, de nacionalidad dinamarqués, de 59 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña PAULINA HAUPTFLEISCH, de nacionalidad rusa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3935-v.my.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RAMA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Camacuá número 580, y doña LUISA MAZZETTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3931-v.my.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO ROHNER, de nacionalidad suizo, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1644, y doña MARIA JOSEFA LISTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3941-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANARQUISTA FELIX VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña CAMILA IDALINA LEDE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3915-v.my.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña MARIA SUSANA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3916-v.my.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MENDEZ REISSIG, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colón número 1393, y doña DELIA ALVAREZ HERRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil.
3918-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EWALD, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Paraguay número 1094, y doña AGUEDA JULIETA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil.
3917-v.my.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORDAS Y BUSTOS, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1012, y doña ROSA MARIA MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3919-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMADOR MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1565, y doña ANTONIA GARCIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3920-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ABRAIRA JARDIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Constituyente número 1485, y doña VIRGINIA TORRES FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3939-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CELESTINO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 63 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña ROCA MARGARITA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3938-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE JAIME COMPANY, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Mercedes número 1722, y doña CARMEN CASTAÑOS Y ORTIZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3937-v.my.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en Colón, y doña PETRONA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3923-v.my.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DESTOUET, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el 24 de Junio de 1873, domiciliado en Colón, y doña BERNJAMINA DE ARMAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 15 de Agosto de 1884, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3921-v.my.28.

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RANSOM, de nacionalidad inglés, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña AIDA SMITH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3922-v.my.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARDONA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Manga, y doña YOLANDA ARIANO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3932-v.my.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINTOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña ALCIRA ACEVEDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3927-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMBROSIO GENOVESE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña ANTONIA MATTURRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3926-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don BUENAVENTURA ADDIEGO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1967, y doña MARIA INES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3925-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARIO TORRES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Sarandí número 351, y doña EMILIA DALL'ORTO MORELLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3924-v.my.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SELIM COBO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1461, y doña GABRIELA MARIA ELHORDOY de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3933-v.my.28.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CREDARO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña CARMEN COLMAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3934-v.my.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO DELUCCA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Vascongada número 48, y doña FILOMENA MARRONE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carlos Durante número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3940-v.my.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBONE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Nacional número 81, y doña VENUSTA BASSO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Nacional número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3930-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en La Teja, y doña IRENE ROSA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3929-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RATTO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA ALARCON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3928-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Sartori o Sartor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6985-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Marzo próximo pasado, la suma de veinte pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a Sección (Montevideo).

My.21-6994-v.jn.2.

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de Antonia Coitiño Machado, se ha concedido, por sentencia de fecha ocho del actual, la rectificación pedida, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguientes modificaciones. Partida de Cirino Alves: Donde dice Sirino, debe decir Cirino; donde el apellido del padre está Albres, debe ponerse Alves, y donde dice Antonia Cuytiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de Jesuino Alves: Debe decir José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado, en vez de José Antonio Alvarez y Anta. Coitiño. Partidas de Juvenal y María Joaquina Alves: Donde dice Anta. Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de Geraldina Alves: Donde dice Antonia Alves de Coito, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Geralda, debe decir Gerardina. Partida de Zeferina Alves: Donde dice Antonia Alves Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de Manuel Alves: Donde dice Antonia Al Coytinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de Florentino Alves: Donde dice Antonia Alves Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de Florisbela Alves: Donde dice Antonia Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.21-6992-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Padillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien:

Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Bautista Dodero o Dodea o Dodera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6998-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Leopoldo Dodero solicitando rectificación de su acta de nacimiento y de la escritura de reconocimiento de hijo natural, por establecerse en ellas que el apellido del padre es Dodea, en vez de Angel Bautista Dodero que son sus verdaderos nombres y apellido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6996-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Legorburú, declarándose que el apellido paterno es como se ha expresado, Legorburú, y no Leorburú, como figura en ella erróneamente. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6995-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

REMATE DE ANIMALES

AVISO — Habiéndose vencido el término por el cual se llamara a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de ellos el día nueve de Junio próximo venidero para con su producto abonar el pastoreo de los mismos durante siete meses. La venta se hará al mejor postor y en campo del señor Claudiano Silvera. — Garzón, Mayo 6 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

My.21-7017-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín S. Carvalho, en representación de doña Petrona Fernández Moreira de Coutto Vianna, solicitando segunda copia de una hijuela, relativa a un inmueble situado en esta ciudad, compuesto de nueve metros ochocientos sesenta y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yacuy, hoy Juan Carlos Gómez, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cinco milímetros de fondo al Este, lindando con terrenos de don Mateo Luna; al Sud, linda con terrenos de don Juan Apezechea, y al Norte, con la finca adjudicada a doña María Fernández Moreira de Mataix. La referida hijuela fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Jaime M. Ylla el veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, la que se encuentra en el protocolo de dicho escribano, depositado en el Juzgado Letrado Departamental del Salto. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7002-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Reis Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7005-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7004-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7007-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Valdez de Medici, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7006-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Tomás Juan Raymondo, Filomena Raymondo y Vicente Raymondo, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Tomás Juan Raymondo, doña Filomena Raymondo y don Vicente Raymondo solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defuncón de Tomás Raymondo: Corregir el apellido del causante, que aparece Raimundo, por el de Raymondo, que es el verdadero, y el apellido de la esposa del mismo, que figura Bomera, por el de Bomara, que es el verdadero. Partida de defunción de Cayetana Bomara de Raymondo: Agregar el apellido Bomara, de la causante, que se indica sólo con la inicial B, y corregir el apellido del esposo de la misma, Raymundo, por el de Raymondo. Partida de nacimiento de Tomás Juan Raymondo: Anteponer el nombre de Juan al de Tomás y corregir el apellido Raymondo, que indebidamente está escrito como Ruinimundo y Raimundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que figura como Gaetana Gómez, cuando su verdadero nombre era Cayetana Bomara, siendo, por consiguiente, también éste el apellido del abuelo, y no el de Gómez. Partida de nacimiento de Juan Raymondo: Corregir el apellido Raimundo por Raymondo, y el nombre y apellido de la madre, que se establece como Galletana Vomes, por Cayetana Bomara. Partida de nacimiento de Filomena Raymondo: Modificar los apellidos Raimundo y Vomira, con que, por error aparecen inscriptos, por los de Raymondo y Bomara, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Vicente Raymondo: Corregir también el apellido Raymondo, que se establece erróneamente Raymundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que debe ser Cayetana Bomara, y no Gaetana Gonoz, como se hace figurar en esta partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-6999-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Belzarena, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Belzarena solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de José María Belzarena con Mariana Echerol: Aparece la contrayente con el apellido Echerol y los padres de ésta, Pedro y María Lapiz; el contrayente con el apellido Balzarena; el padre de éste con el nombre de Francisco, y la madre con el de Graciana. Partida de nacimiento de Mariana: Figura el nombre del padre de la inscripta con el solo nombre de José; el de la madre María Etchero; el abuelo paterno figura con el nombre y apellido de Francisco Balzarena; la abuela con el nombre de Graciana, y los abuelos maternos Pedro Echero y Mariana Lapis. Partida de nacimiento de Angel: Figura el apellido del padre del inscripto Belsarena; el de la madre Echerol; los nombres y apellidos de los abuelos paternos Francisco Balzarena y Graciana Marticorena, y los de los maternos Pedro Echerol y María Lapis. Partida de nacimiento de Francisco: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el apellido Macticorena, y la materna con el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Domingo: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno Francisco Belsarena; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el apellido Lapis. Partida de nacimiento de José: Aparece en esta partida el padre del inscripto con el nombre y apellido de José Velsarena; el abuelo paterno con el solo nombre de Francisco; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Pedro: Figura con el solo nombre el padre del inscripto de José, como también figuran con los solos nombres de Francisco y Graciana el abuelo y la abuela paterna, y la materna con el apellido Lapis. Partida de nacimiento de Angel: Se ha establecido al abuelo paterno el nombre de Francisco; a la abuela paterna el de Graciana, y a la materna el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Isidro: Figura el inscripto con el nombre de Isidoro, el padre figura con el nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el apellido Lapis. Partida de nacimiento de Gregorio: Aparece éste con el apellido Berzarena, al margen; el abuelo paterno con el nombre de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de Graciana Lapis. Partida de na-

cimiento de Juan Angel: Figura la abuela paterna con el nombre y apellido de Graciana Martinicorena. Debiendo, por tanto, anotarse en las respectivas partidas que se solicitan su rectificación los nombres y apellidos verdaderos, que son: el del contrayente, José María Balzarena; el de la esposa, Mariana Etcherol; el nombre del hijo de dichos cónyuges inscripto Isidoro, Isidro; los de los padres del cónyuge, Francisco María Belzarena y Juana Graciana Marticorena, y los de los padres de la cónyuge, Pedro Etcherol y Juana Lapitz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7000-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.21-6989-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 15 horas y 40 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder, al remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 61-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud con la calle Ibicuy, en donde forma esquina con la calle 18 de Julio; por el Norte, con la sucesión Alloniezo, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36957, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7013-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate, almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 67-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con sucesión Alloniezo; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Ibicuy, y por el Este, con terreno baldío de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7014-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y dos (36772), se hace saber al público que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y del Actuario, señor Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil ciento seis pesos cuarenta centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros en el lado Este, en donde linda con propiedad del doctor Viacaba; igual extensión al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7011-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y uno, se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las 15 horas y 20 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, Arturo I. Fernández, y el Actuario, Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil trescientos ochenta y tres pesos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Este, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido; por igual extensión al Oeste, en donde tiene también frente a la calle 18 de Julio, formando esquina con la Avenida al Cerro. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7012-v.jn.5.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de Lavagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.

My.21-7009-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.

My.21-7015-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.

My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7001-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.

My.21-7018-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.

My.21-6987-v.jn.11.

IMPRENTA NACIONAL